

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Escuela de Economía**



**“IMPACTO DE LA PRIVATIZACION DEL SISTEMA DE PENSIONES EN LA  
SITUACIÓN DE POBREZA DE LAS PERSONAS PENSIONADAS EN EL SALVADOR”**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTDO POR**

**ESCALANTE VIDAL, JOSE ENRIQUE  
GARCIA CALLEJAS, ENIS DEL CARMEN  
MEJIA GARCIA, VILMA LUCRECIA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADO (A) EN ECONOMIA**

**DICIEMBRE 2006**

**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMERICA**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector (a) : Dra. María Isabel Rodríguez  
Vice-Rector Académico : Lic. José Francisco Marroquín  
Secretario General : Licda. Alicia Margarita Rivas de Recinos

### **Facultad de Ciencias Económicas**

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes  
Vice-Decano : Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
Secretario(a) : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de Del Cid

Docente Director : Dr. Raúl Moreno  
Coordinador de Seminario : Lic. Carlos Evaristo Hernández

Diciembre de 2006

San Salvador

El Salvador

Centro América

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios todo poderoso y a la Divina Providencia por haberme guiado y fortalecido en los momentos difíciles y permitirme finalizar los estudios, a mis padres José Enrique Escalante y María Teresa de Escalante por su paciencia y apoyo, a mi novia también por su apoyo y compañía. A Raúl Moreno mi asesor de tesis por su guía y apoyo en la investigación y elaboración del trabajo.

**José Enrique Escalante Vidal**

Agradezco a Dios Todo Poderoso por haberme permitido culminar mi carrera, a mis padres Juan Guadalupe García Barahona y Ana Verfalia Callejas de García por haberme permitido con su apoyo incondicional alcanzar una de mis metas. A Raúl Moreno por habernos asesorado, orientado y por ser un gran maestro y amigo, a mis compañeros de grupo porque siempre estuvimos juntos en las buenas y en las malas, apoyándonos y siempre trabajando en equipo para poder culminar una de nuestras metas.

**Enis del Carmen García Callejas**

Agradezco infinitamente a mi papá Víctor Manuel Mejía y a mi mamá Sonia Claribel García por su apoyo moral e incondicional en todo mi recorrido académico, a mis hermanas Olivia, Iris y Caro por darme fortaleza y motivación en las buenas y en las malas, así como mis demás familiares. A Raúl Moreno por ser un gran amigo y maestro, también al Dr. Salvador Arias por ser un gran maestro, a mis amigas y amigos quienes me brindaron sinceridad y confianza y siempre estuvieron conmigo en los momentos buenos y malos.

**Vilma Lucrecia Mejía García**

## INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Páginas</u>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>I. EL ROL DEL ESTADO EN LAS ECONOMÍAS PERIFERICAS .....</b>	<b>4</b>
1.1 Rol del Estado desde un enfoque neoliberal (Programa de Ajuste Estructural). .....	5
1.1.1 Definición y objetivos .....	5
1.1.2 Reformas Económicas y Jurídicas de los PAE.....	6
1.1.3 La Privatización desde un Enfoque Neoliberal .....	7
1.2 Programas de Ajuste Estructural (PAE) y Estabilización Económica (PEE) en El Salvador.....	9
1.2.1 Políticas de Privatización desde los PAE´s/PEE en El Salvador. ....	10
1.2.2 Proceso de reformas a partir de los PAE/PEE .....	11
1.2.3 Privatización de Empresas Públicas en El Salvador (1989/2004). ....	11
1.3 Rol del Estado desde un enfoque Neo Estructuralista. ....	14
1.3.1 Definición y funciones. ....	14
1.3.2 Planes Estratégicos desde un Enfoque Neo Estructuralista .....	16
1.3.3 Privatización desde un Enfoque Neo Estructuralista.....	17
<b>2. UNA APROXIMACION A LA CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DE LA POBREZA. 18</b>	
2.1 Métodos para medir la pobreza.....	19
2.1.1 Subsistencia.....	19
2.1.2 Necesidades Básicas.....	19
2.1.3 Privación Relativa .....	20
2.1.4 Método de Líneas de Pobreza. ....	21
2.2 Método para medir la Pobreza en El Salvador (líneas de pobreza). ....	23

2.2.1 Costo de las Canastas Básica Alimentaria, Ampliada y de Mercado de El Salvador del sector Urbano y Rural. ....	23
2.2.2 Limitaciones del Método de líneas de Pobreza. ....	26
<b>3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>27</b>
3.1 Conceptualización de la Seguridad Social .....	27
3.2 Antecedentes del Sistema de Seguridad Social.....	28
3.3 Composición del Sistema de Seguridad Social.....	30
3.3.1 Modelo Sustitutivo.....	31
3.3.2 Modelo Paralelo .....	32
3.3.3 Modelo Mixto.....	33
<b>II. SISTEMA PREVISIONAL EN EL SALVADOR.....</b>	<b>35</b>
1.1 Origen y función .....	35
1.2 Marco Legal .....	37
1.2.1 Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) .....	37
1.2.1.1 Ley del Seguro Social .....	37
1.2.1.2 Aplicación del régimen de Seguridad Social. ....	39
1.2.2 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados públicos (INPEP).....	40
1.2.2.1 Régimen de Prestaciones del INPEP.....	41
2. Reforma y el proceso de privatización del Sistema de Pensiones en El Salvador ....	43
2.1 Proceso de privatización del Sistema de Pensiones en El Salvador .....	43
2.2 La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. ....	47
2.2.1 Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones .....	47
<b>III. COBERTURA POBLACIONAL DEL SISTEMA DE PENSIONES Y FORMA DE CÁLCULO DE PENSIÓN EN EL SALVADOR. ....</b>	<b>51</b>
1. Cobertura poblacional del Sistema de Pensiones Públicos en El Salvador. ....	51
1.1 Población cotizante y Población Económicamente Activa .....	51

1.2 Cotizantes según genero .....	53
1.3 Cotizantes según departamento .....	55
2. Cobertura poblacional del Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP's).....	61
2.1 Población Afiliada .....	61
2.1.1 Afiliados por género .....	61
2.1.2 Afiliados dependientes e independientes .....	62
2.1.3 Afiliados según Ingreso Base Cotización (IBC).....	64
2.2 POBLACION AFILIADA Y COTIZANTE.....	66
3. FORMA DE CÁLCULO DE LA PENSION .....	67
3.1 Cálculo de la Pensión para una persona promedio según el Sistema de Pensiones Público. ....	68
3.1.1 Ley del INPEP.....	68
3.1.2 Cálculo de la pensión del sistema público con la reforma a la ley de Pensiones -Ley SAP- .....	69
3.2 Sistema de Ahorro para Pensiones.....	70
3.3 VALORACIONES:.....	73
<b>IV. SITUACIÓN DE POBREZA DE LAS PERSONAS PENSIONADAS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>75</b>
1. Representatividad de la población pensionada en la población total urbana .....	76
2. Personas que reciben pensiones hasta \$114.- .....	78
3. Situación de pobreza de las personas pensionadas del Sistema Público y Privado. ....	80
4. Situación de las personas pensionadas que no pueden cubrir el coste de la canasta de mercado. ....	81
5. Situación de pobreza de las personas pensionadas por vejez.....	84
5.1 Pensionados por vejes otorgante de la pensión mínima .....	84
5.2 Pensionados por vejez en situación de pobreza relativa.....	85

5.3 Pensionados por vejez otorgante de una pensión igual al coste de la canasta de mercado.....	86
5.4 Conglomerado de pensionados según institución previsional y género .....	88
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
1 CONCLUSIONES .....	90
2 RECOMENDACIONES .....	92
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>94</b>
<b>NEXO 1.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO 3.....</b>	<b>114</b>

## INTRODUCCION

Todos los habitantes de un país necesitan estar resguardados contra eventualidades como enfermedades y accidentes, sean éstas o no de trabajo, desempleo, invalidez, vejez o muerte que ocasionarían una fuerte reducción de los ingresos. Ante estas contingencias nace el Sistema de Seguridad Social en Alemania en 1821, éste se extendió rápidamente a muchos países europeos y a otras partes del mundo. Este Sistema adquiere tal relevancia que finalmente aparece como parte integrante de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año de 1948.

El Sistema de Seguridad Social se divide en subsistemas entre los cuales se encuentra el de pensiones, que tiene por objetivo brindar cobertura a las contingencias de invalidez, vejez, muerte y sobrevivencia.

En El Salvador en el año de 1949 es aprobada la primera ley del Seguro Social, y es hasta el año de 1969 que se crea el programa de pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), donde posteriormente en 1975 se creó el Instituto Nacional de Pensiones para Empleados Públicos (INPEP), para dar cobertura a todos los trabajadores. El subsistema de pensiones, se basaba en un contrato social intergeneracional, por medio del cuál los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados.

Posteriormente como parte del proceso de liberalización del Sistema Financiero se llevó a cabo la privatización del Sistema de pensiones dentro del marco de las Políticas de Ajuste Estructural y de Estabilización Económica, para lo cual fue necesario reformar el Sistema Público, de manera que se crean instituciones de carácter privado, que serían las encargadas de administrar el fondo de pensiones denominadas Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP's). Este se basa en un régimen de capitalización individual.

A partir de ésta situación en la siguiente investigación se pretende analizar el “Impacto de la Privatización del Sistema de Pensiones en la Situación de pobreza de las personas pensionadas de El Salvador”

Para ello, primeramente se desarrollan una serie de antecedentes enfatizando el rol del Estado en las economías periféricas, desde dos enfoques: El Neoliberal (Programas de Ajuste Estructural y de Estabilización Económica), el cuál enfatiza el rol mínimo del Estado, y el Neoestructuralista que busca el fortalecimiento de las funciones básicas y clásicas del Estado. Se realiza una aproximación a la Conceptualización teórica de pobreza, en la que se dan a conocer diferentes métodos para medir la pobreza; así también se presenta la descripción, evolución y composición del Sistema de Seguridad Social en general.

Posteriormente en el capítulo II se desarrolla el origen y funcionamiento del Sistema Previsional en el Salvador y un marco legal tomando como referencia la ley del Instituto Nacional de Pensiones para Empleados Públicos (INPEP) y la Ley del Instituto del Seguro Social (ISSS); se analiza las reformas a la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, se describe el proceso de privatización del Sistema de Pensiones, y la concentración de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Consecutivamente se realiza en el capítulo III, el análisis de la evolución de la cobertura poblacional del Sistema de Pensiones público y Privado. Por otra parte se elabora un ejercicio, basándose en los salarios promedios urbanos de los últimos diez años para calcular la pensión en tres escenarios: Sistema público antiguo, Sistema público reformado y Sistema privado, haciendo las respectivas valoraciones.

En el capítulo IV para analizar la situación de pobreza de las personas pensionadas, se elaboran cuadros sobre la base de datos proporcionados por la Superintendencia de Pensiones, así como estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) como: costes de las Canastas Básica Alimentaria, Ampliada y de Mercado 2005. Dichos cuadros contienen relaciones de las variables tales como: población pensionada con población urbana, personas con pensiones de hasta \$114 dólares (pensión mínima vigente), pensionados(as) en pobreza absoluta y relativa, pensionados que reciben una pensión mayor al coste de la canasta ampliada pero menor al coste de la canasta de mercado. Este mismo análisis se llevó a cabo para las personas pensionadas por vejez.

Finalmente se realizan una serie de conclusiones y recomendaciones de los aspectos principales del impacto que ha tenido la privatización del Sistema de Pensiones en la situación de pobreza de las personas pensionadas de El Salvador.

## I. EL ROL DEL ESTADO EN LAS ECONOMÍAS PERIFERICAS

Estado se define como el núcleo de la organización política de la sociedad que constituye el elemento normativo de la actividad económica y social<sup>1</sup>.

Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social<sup>2</sup>. Así también es responsabilidad de definir políticas para proteger sus sectores estratégicos<sup>3</sup>.

Las economías periféricas para implementar políticas económicas, han necesitado desde siempre financiación externa, esto debido a la insuficiencia de financiación interna, por el escaso ahorro interno generado por estos países, así como el continuo déficit de balanza de cuenta corriente derivado de la específica forma de inserción de estos países en la economía mundial<sup>4</sup>.

Es así, que a finales de la década de los 70's los países periféricos presentaron condiciones de inestabilidad, lo que se derivó en una serie de crisis económicas, las cuales se agudizaron por el endeudamiento con la banca internacional producto de una transformación profunda en la financiación externa, tanto en el volumen como en su composición<sup>5</sup>. Si las transferencias totales se multiplicaron por dos en los años sesenta, en los años setenta casi se quintuplicaron, causando así grandes desequilibrios sobre las balanzas de pagos de estos países.

Los gobiernos nacionales han venido aplicando indiscriminadamente las mismas reformas económicas, jurídicas e institucionales en sus países, según ha sido establecido en los denominados: Programas de Ajuste Estructural (PAE) y Programas de Estabilización Económica (PEE), a través de los contratos de

---

<sup>1</sup> Brand, Salvador Osvaldo. Diccionario de Economía, edición 1998. San Salvador, El Salvador, Pág. 332.

<sup>2</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 1

<sup>3</sup> Moreno, Raúl. Red SINTI TECHAN. CAFTA-DR, Agricultura y Soberanía Alimentaria. San Salvador, Agosto de 2006 Pág. 1

<sup>4</sup> Talavera Déniz, Pedro. Economía Mundial, CAP. 24, La Estructura Económica mundial (II): Los Flujos financieros Centro/Periferia, 2001. Pág. 344.

<sup>5</sup> Íbid

prestamos otorgados por el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) respectivamente.<sup>6</sup>

Con el paso de los años estos programas PAE/PEE han sufrido enormes críticas por el fracaso de las medidas establecidas a los países, principalmente el rol “mínimo” asignado al Estado dejando en poder al mercado y al sector privado como medio de estabilización de precios y asignación de recursos, las más importantes se centran en sus impactos en la generación de pobreza, desigualdad, concentración de las riquezas, desestructuración productiva y ajuste recesivo, entre otros.

Estas críticas devienen de diferentes enfoques como el Neo estructuralista, que enmarca la importancia de que el Estado tiene sobre el proceso de desarrollo de los países de Latinoamérica a través de las funciones básicas, clásicas y auxiliares.

## **1.1 Rol del Estado desde un enfoque neoliberal (Programa de Ajuste Estructural).**

### **1.1.1 Definición y objetivos**

Según el Banco Mundial, los Programas de Ajuste Estructural (PAE) se definen como el conjunto de reformas económicas, políticas e institucionales que aproximen la economía a su crecimiento potencial, asegurando además la viabilidad de mediano plazo de su balanza de pagos<sup>7</sup>.

El objetivo de las Políticas de Ajuste Estructural impulsadas por el Banco Mundial apuntan al vigoroso intento por gestar modificaciones en la política económica de los países deudores, en particular, del Tercer Mundo en general en el sentido de una creciente desregulación económica, privatización de actividades económicas, liberalización de los mercados comerciales y financieros y mayor apertura a la Inversión Extranjera Directa (IED)<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Moreno Raúl. Pág. 5

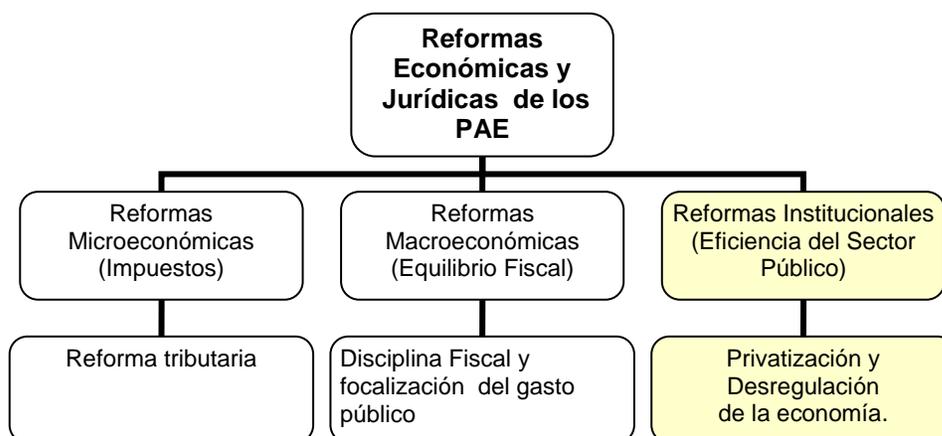
<sup>7</sup> Rosales, Osvaldo. “El Debate del Ajuste Estructural en América Latina” ILPES/CEPAL 1990. Pág. 6

<sup>8</sup> *Ibíd.*

En otras palabras, los organismos financieros internacionales, como el BID, BM y FMI han jugado un importante papel en la generación de condiciones que garanticen un proceso de acumulación de capital a nivel planetario; esto se logra a través de la homogenización de la política económica, utilizando mecanismos como los PAE y PEE<sup>9</sup>.

### 1.1.2 Reformas Económicas y Jurídicas de los PAE

En 1988 el Banco Mundial propuso realizar reformas microeconómicas (impuestos), macroeconómicas (equilibrio fiscal) e institucionales (eficiencia del sector público). Dichas reformas están relacionadas, de allí la propuesta de “ajuste estructural” que busca mejorar la asignación de recursos, la eficiencia global del sistema económico, expandir el crecimiento potencial y mejorar la resistencia interna de los “shocks” económicos<sup>10</sup>.



Dicho ajuste estructural supone reorientar las actividades internas hacia bienes exportables y sustitutos de importaciones, de modo de cambiar la estructura del crecimiento, esto es, se busca crecer sin tensiones inmanejables en balanza de pagos<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Moreno, Raúl. El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, Impactos económicos y sociales. San Salvador, El Salvador 2003. Pág. 15

<sup>10</sup> Ibíd. Rosales, Osvaldo

<sup>11</sup> Ibíd Rosales, Osvaldo Pág. 8

Existe una serie de lineamientos básicos de esta propuesta de “Ajuste Estructural” y se reducen a: - creciente confianza en el mercado y en el sector privado y gran desconfianza en la planificación y el sector público para incrementar el empleo, la producción y la eficiencia; acciones del lado de la oferta para movilizar los ahorros internos domésticos y facilitar la inversión privada nacional y extranjera, por medio de reformas impositivas; acompañado esto con reformas del mercado laboral que incrementen la flexibilidad en la contratación y el despido; políticas de estímulo a la competencia y el accionar del mercado, a través de la privatización de actividades, liberalización de precios y eliminación de subsidios, de manera que los precios actúen estimulando la eficiencia; políticas monetarias y fiscales orientadas a reducir los desequilibrios domésticos, la inflación y a liberar recursos para el sector privado; políticas que intenten frenar y revertir la fuga de capitales, por lo que se debe confiar en las políticas cambiarias realistas y de tasa de interés elevada, así como en la confianza que produciría los agentes económicos privados, nacionales y extranjeros con este conjunto de políticas.

### **1.1.3 La Privatización desde un Enfoque Neoliberal**

Dentro de la ortodoxia neoliberal, la mejor forma de estimular el crecimiento de la producción interna es favorecer el libre juego del mercado, permitiendo que la iniciativa privada asigne los recursos donde encuentre mejores perspectivas de beneficio. Se tratará, por tanto, de liberalizar la economía, abrirla al exterior y disminuir la presencia del sector público.<sup>12</sup>

La visión neoliberal recomienda de manera amplia políticas de privatización. El concepto de privatización ha recibido muy variadas interpretaciones y se ha utilizado para cubrir un amplio espectro de acciones, dentro del cual pueden distinguirse tres modalidades básicas: i) la venta de activos y empresas públicas al sector privado (desnacionalización o desestatización), ii) la contratación al sector privado de la producción de bienes o servicios previamente provistos por el sector público, ya sea manteniendo el financiamiento público de estas contrataciones u otorgando concesiones, contratos de operación y usufructo, etc. y iii)

---

<sup>12</sup> Zabalo, Patxi, Pérez de Armiño, Karlos (dir.): Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. Icaria editorial/ Hegoa, Barcelona 2000. Pág. 1

acciones de desregulación, es decir, de introducción de competencia en mercados caracterizados por privilegios monopolistas, restricciones legales u otras barreras de entrada a empresas privadas<sup>13</sup>.

La justificación de la privatización se fundamenta principalmente en una crítica que hace hincapié en el pobre desempeño de las empresas públicas, los efectos fiscales negativos de empresas deficitarias y organizativamente ineficientes.

El aumento de la eficiencia es uno de los objetivos con más frecuencia mencionados a favor de la privatización y ocupa un lugar central en los argumentos sobre el papel relativo del Estado y el mercado. A nivel conceptual deben distinguirse claramente los diferentes conceptos de eficiencia, en particular el concepto de eficiencia productiva (producción a mínimo coste), y el concepto de eficiencia económica (la eficiencia de la economía es su conjunto, definida como la asignación óptima de los recursos en un sistema de precios no distorsionado)<sup>14</sup>.

Un monopolio ya sea público o privado no regulado que maximice utilidades, puede ser rentable pero es ineficiente desde el punto de vista económico. Una empresa cualquiera, pública o privada, puede ser productivamente eficiente pero no es económicamente eficiente si opera con un sistema de precios muy distorsionado<sup>15</sup>. En general, según el enfoque neoliberal, es que solo en mercados muy competitivos tenderán a coincidir la eficiencia productiva, la eficiencia económica y la rentabilidad.

En condiciones que se desvíen significativamente de mercados competitivos, la rentabilidad financiera pierde valor como criterio para evaluar eficiencia productiva, y esta última a su vez puede desviarse mucho de la eficiencia económica. La rentabilidad financiera, sin embargo, si tiene mérito de mostrar si una empresa pública depende del presupuesto nacional para su operación<sup>16</sup>.

En algunos casos concretos de privatización, en que se ha dado alta prioridad al objetivo de saneamiento financiero y de extracción de un precio máximo en la venta de activos, sin regular el número y naturaleza

---

<sup>13</sup> Salazar Xirinach, José Manuel: El Papel del Estado y del Mercado en el Desarrollo Económico. El Trimestre Económico. Compilado por Osvaldo Sunkel. 1991. Pág. 470

<sup>14</sup> *Ibíd.*, Pág. 473

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> *Ibíd.*

de los nuevos propietarios, con frecuencia se encuentra que la privatización ha contribuido a la concentración de la riqueza, o a situaciones monopolísticas en manos privadas.<sup>17</sup>

Una fuerte contradicción sobre los lineamientos básicos del Programa de Ajuste Estructural es que, los mercados libres no son sinónimo de mercados competitivos ni en equilibrio, de manera que, mercados libres pero concentrados y/o en desequilibrios entregan señales erróneas que no fomentan la eficiencia<sup>18</sup>.

## **1.2 Programas de Ajuste Estructural (PAE) y Estabilización Económica (PEE) en El Salvador.**

En El Salvador a finales de la década de los 80's y principios de la década de los 90's con la aplicación de los PAE/PEE se buscó resolver la elevada inflación, el alto déficit comercial, la producción estancada y el desempleo; la distorsión en los precios relativos internos y externos, así como las tasas de interés reales negativas, la banca nacionalizada insolvente, el comercio exterior nacionalizado, el tipo de cambio sobre evaluado y el desempeño deficitario de las empresas autónomas.<sup>19</sup>

La elevada inflación dentro del periodo 1989-1991 era de dos dígitos y su magnitud se acercaba al 19% en promedio (IPC base 1992). El déficit de balanza comercial como porcentaje del PIB se aproximaba al 16%. La proporción deficitaria de la cuenta corriente en el PIB era de aproximadamente 6%. Así también, el PIB per cápita se encontraba creciendo a una tasa muy baja (un poco más del 1%), lo cual se reflejaba en una tasa de desempleo que tendía a ubicarse cerca del 10% de la PEA<sup>20</sup>. Respondiendo a esa situación, en 1989 el gobierno salvadoreño de ese entonces diseñó un "Plan de Desarrollo Económico Social" dividiéndose en dos líneas:

Un programa de Estabilización de Corto Plazo (junio 1989/diciembre 1990) que buscaba limitar la profundización de los crecientes desequilibrios y reestablece las relaciones de los precios relativos, creando las condiciones para iniciar un proceso de reactivación económica que ayude paulatinamente los desequilibrios existentes.

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 474,475

<sup>18</sup> *Ibíd.* Rosales, Osvaldo.

<sup>19</sup> Red Internacional de la Sociedad Civil para la Revisión Participativa de los Programas de Ajuste Estructural (SAPRIN). "Programas de Ajuste Estructural" (PAE's) en El Salvador. Pág. 10

<sup>20</sup> *Ibíd.*

Un programa de ajuste estructural cuyos objetivos fueron: el logro de una economía sana, fuerte, estable y competitiva que estimule el crecimiento; y reducir o eliminar la dependencia de la ayuda externa (donaciones) a través de una apertura al comercio externo y modernización del aparato productivo creando las condiciones para que la economía y sus agentes puedan valerse y servirse de sus propios medios y capacidades<sup>21</sup>.

Al analizar las recomendaciones de los PAE/PEE, es evidente que, la dimensión social queda prácticamente excluida o como un resultado posterior de la política económica; el conjunto de medidas no se evidencian medidas concretas orientadas a la reducción de la pobreza (excepto la de priorización del gasto social) o a la promoción y generación de empleo.<sup>22</sup>

### **1.2.1 Políticas de Privatización desde los PAE's/PEE en El Salvador.**

En El Salvador, para la implementación de los PAE/PEE se establecieron condicionantes que se tuvieron que cumplir para poder ejecutar los recursos o préstamos otorgados por el Banco Mundial, el FMI o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sin que la sociedad, sobre las cuales recaerá el peso de las medidas, sean partícipes en la discusión y ejecución de las medidas.

A manera de ejemplo, se tiene el préstamo de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, aprobado en septiembre de 1996, por un monto de \$24 millones de dólares, el cual tiene como uno de sus componente la privatización y fomento de la participación del sector privado en la prestación de servicios público, dentro de los cuales comprende: a) sectores de agua y transporte; b) asistencia para las transacciones directas; c) estudios especiales para apoyar la privatización; d) reformas al sistema de pensiones y e) protección del medio ambiente durante la privatización<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> *Ibíd.* Red Internacional de la Sociedad Civil para la Revisión Participativa de los Programas de Ajuste Estructural (SAPRIN).

<sup>22</sup> *Ibíd.* Lara López, Edgar (2002)

<sup>23</sup> Weinberg, Stephani CED/FUNDE/SAPRIN: Estrategias y Proyectos del Banco Mundial y del BID en El Salvador. Pág. 144

### 1.2.2 Proceso de reformas a partir de los PAE/PEE

De forma análoga al ajuste y estabilización económica se han emprendido reformas institucionales, las cuales abarcan el funcionamiento general del Estado en su papel de proveedor de servicios y bienes públicos (como la justicia y la administración pero también la provisión de electricidad, agua, gas, etc.).

Se trata de modificaciones de las funciones del Estado en todos los ámbitos, encaminadas a fortalecer la participación privada en el mercado por medio de la privatización de activos públicos, la contratación de recursos externos para la provisión de servicios públicos, entre otros mecanismos. Es decir, el proceso de privatización de las empresas estatales se concibe en el marco de las reformas institucionales<sup>24</sup>.

La elección de una u otra modalidad de privatización dependerá de los objetivos que se persigan y del tipo de actividad económica que se considere, pero en forma general se concibe como la venta o transferencia de la producción o prestación de servicios hacia la esfera del mercado. Estas medidas son legitimadas con el argumento de que incrementan la confianza en el mercado y en el sector privado, dado el precedente de “ineficiencia” y desconfianza que se le adosa a la administración pública<sup>25</sup>.

### 1.2.3 Privatización de Empresas Públicas en El Salvador (1989/2004).

La tendencia que ha llevado el proceso de privatización de las instituciones financieras, de seguridad social y productoras agrícolas en El Salvador ha sido de la siguiente manera.

#### Proceso de Privatización en El Salvador 1989-2004

ADMINISTRACION	AÑO	MEDIDAS DE CONTENIDO NEOLIBERAL
	1989	Privatización de INCAFE e INZUCAR
	1990	Privatización del Hotel Presidente

<sup>24</sup> Rosales, Osvaldo: “El Debate sobre el Ajuste Estructural, ILPES, Santiago de Chile, 1990.

<sup>25</sup> Moreno, Raúl: “Reforma Fiscal en El Salvador: una Exigencia Impostergable”; 1ª Edición. San Salvador. FUNDE, 2000 Pág. 80.

Presidente Alfredo Cristiani (1989-1994)	1991	Privatización de la Banca, importaciones de petróleo, consultas externas del sistema de salud, Cierre del Instituto Regulador de Abastecimientos, Instituto de Vivienda Urbana, Implementación del Impuesto al Valor Agregado, Reducción de los aranceles.
	1992	Privatización de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA).
Presidente Armando Calderón Sol (1994-1999)	1995	Privatización de los ingenios azucareros
	1998	Privatización de la distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el sistema de pensiones y algunos servicios de hospitales públicos.
	1999	Privatización del sistema de placas y licencias
Presidente Francisco Flores Pérez (1999-2004)	2000	Dolarización de la economía
	2002	Concesiones de seguridad de alimentación del Seguro Social, Puerto, y servicios de salud

Fuente: Social Watch-Control Ciudadano El Salvador

Desde 1989, el gobierno llevó a cabo la venta de activos públicos a las empresas transnacionales y a un grupo reducido de familias que ejercen hasta hoy en día poder económico dentro del país.

En 1991, la privatización de los bancos fue coordinado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. La privatización del Hotel Presidente fue licitado a nivel internacional cuya decisión de adjudicación correspondió a BANAFI/CORSAIN.<sup>26</sup>

En 1995, se privatizaron seis ingenios, el INJIBOA a cargo de CORSAIN, y los ingenios El Carmen, Chaparrastique, La Cabaña, La Magdalena y Chanmico; todos a cargo de INAZUCAR, para ello se estableció una comisión en donde participaron instituciones encargadas de coordinar los ingenios: ministerio de Economía, Agricultura y Hacienda.

Para 1998, el gobierno privatiza la distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el sistema de pensiones y algunos servicios de hospitales públicos bajo el supuesto de garantizarles un mejor y servicio a los usuarios. Sin embargo a partir de junio 2006, los consumidores de energía que gastan más de 99 kilovatios tendrán que pagar 14% más por la energía que se les cobra mensualmente en su factura eléctrica. La Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) oficializó la nueva tarifa energética que regirá por los siguientes seis meses<sup>27</sup>.

Para el caso del sistema de Pensiones, este permitió que los fondos de los cotizantes pasaran a ser administrados por las administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), siendo estas de carácter privado.

En junio de 2005, se reforma la Ley del SAP mediante el decreto 347, en cuanto a que, el requisito de 30 años de cotización independiente de la edad del trabajador era suficiente para obtener su pensión, violando distintos artículos de la Constitución de la República referentes a la seguridad social, jurídica y económica <sup>28</sup>.

Es ingenuo señalar temas de ajuste sin una definición previa sobre el rol del Estado, el ámbito de la empresa privada, el grado y forma de la orientación al exterior y la distribución del poder y del ingreso resultante de la estrategia de desarrollo.

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* SAPRIN. Pág. 18

<sup>27</sup> Ver: La Prensa Grafica, 10 de junio de 2006. "Recibo de energía con alza de 14% a partir de hoy" (<http://www.laprensagrafica.com/nacion/514337.asp>)

<sup>28</sup> Orellana, Gloria Silvia. Redacción Co Latino, "FESPAD presenta recurso de inconstitucionalidad contra Ley de Pensiones" Octubre 25, 2004 hora 14:01

Cabe señalar que esas definiciones previas no son tecnocráticas y hablan de la necesidad de mecanismos institucionales y políticos estables que permitan la expresión de los diversos intereses y su concertación dinámica tras proyectos nacionales de desarrollo<sup>29</sup>.

Una definición sobre el rol del Estado que tiene como base una visión estratégica del proceso de desarrollo para las economías latinoamericanas, la concibe el enfoque Neoestructuralista.

### **1.3 Rol del Estado desde un enfoque Neo Estructuralista.**

#### **1.3.1 Definición y funciones.**

El Neoestructuralismo surgió como otra vertiente teórica distinta del enfoque ortodoxo neoliberal del ajuste, intentando aportar soluciones menos recesivas y regresivas a problemas inflacionarios y de desequilibrio comercial por la vía de los programas de estabilización y de ajustes heterodoxos de los años ochenta. Se trataba entonces, como en el caso neoliberal, de un enfoque esencialmente de corto plazo. Pero, en la medida que muchos de los planes de ajuste de una y otra característica fracasaban y la crisis persistía, el neoestructuralismo comenzó a recurrir y a nutrirse del legado positivo de un ideario propiamente latinoamericano sobre desarrollo: el estructuralismo de las décadas de posguerra.

El neoestructuralismo afirma en lo fundamental, que la condición de subdesarrollo que persiste en los países latinoamericanos no se debe tanto a distorsiones inducidas por la política económica, sino que es de índole endógena y estructural, que subyace en tres características decisivas de la economía latinoamericana de fines de los 80's: i) la vigencia de un modelo de inserción comercial que, dadas las tendencias del comercio internacional, conduce a una especialización empobrecedora; ii) el predominio de un modelo productivo desarticulado, vulnerable y altamente heterogéneo y concertador de progreso técnico, incapaz de absorber productivamente el aumento de la fuerza de trabajo; y iii) la persistencia de una distribución del ingreso altamente concentrada y excluyente, que evidencia la incapacidad del sistema para disminuir la pobreza<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> *Ibíd.* Rosales, Osvaldo. Pág. 23

<sup>30</sup> Ramos, Joseph y Sunkel, Osvaldo "Hacia una síntesis neoestructuralista". Pág. 17

Considera que hay ciertas fallas fundamentales en los mercados que hacen que el precio libre, que equilibra la oferta y demanda en un momento dado, puede no ser el precio de equilibrio a largo plazo y que, por lo tanto, no refleje la escasez real de bienes y, sobre todo, de factores. Es así que, los principales obstáculos que es necesario superar derivan, en el nivel meso económico, de importantes vacíos y fallas en los mercados de factores y, a nivel microeconómico, de externalidades asociadas a la identificación, adopción, adaptación y difusión de las mejores prácticas internacionales, lo que conduce a la subinversión en tales actividades por parte de las empresas<sup>31</sup>.

Sostiene que, es necesario un Estado activo y de políticas meso y microeconómicas selectivas para corregir los estrangulamientos más críticos de los mercados de factores –de tecnología, divisas, capital físico y capital humano- así como para ayudar a las empresas a internalizar las externalidades vinculadas al proceso de incorporación y modernización tecnológicas (es decir, a subsanar las fallas del mercado de información en el nivel microeconómico o de planta)<sup>32</sup>.

El Desarrollo hacia dentro, en lugar de poner el acento en la acumulación, el progreso técnico y la productividad, coloca el hincapié en la demanda, en la expansión del mercado interno y en el replazo por producción local de los bienes previamente importados. Esto conduciría a una estrategia que descansa en la ampliación de consumo interno y en la reproducción local de los patrones de consumo, producción industrial y tecnología de los centros, mediante el proceso de sustitución de importaciones<sup>33</sup>.

Según el neoestructuralismo, en la actualidad la verdadera industria naciente consiste en la penetración de los mercados externos con productos no tradicionales. Es por ello, que propone crear un sistema de incentivos especiales con un sesgo pro exportador transitorio (mayores reintegros de derechos de aduanas, créditos a tasas internacionales, exoneraciones fiscales, etc.) en beneficio tanto de las exportaciones nuevas o pioneras, como de la apertura de nuevos mercados para exportaciones tradicionales<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> Ramos Joseph, CAP. 10 “La política de Desarrollo Productivo en Economías Abiertas”. Pág. 293

<sup>32</sup> *Ibíd.* R.J. Pág. 294

<sup>33</sup> Sunkel, Osvaldo, Cáp. 1, “*Del Desarrollo hacia adentro al Desarrollo desde Dentro*” Pág. 63

<sup>34</sup> *Ibíd.* J.R. Pág. 297-298

Para poder abordar el problema de vincular el corto plazo con el largo plazo, los factores estructurales con los de funcionamiento de la economía y los aspectos socioculturales y políticos de una manera positiva, es preciso superar los enfoques unidireccionales y parciales que prevalecen en la actualidad<sup>35</sup>.

Para impulsar el desarrollo, también es necesario elevar el ahorro y asignar adecuadamente el capital a los proyectos más rentables. El neoestructuralismo aboga por la creación de nuevos instrumentos financieros, tales como la promoción del arrendamiento con opción de compra (leasing), el descuento de facturas (factoring), la conversión de activos financieros en valores (securitization) y el establecimiento de fondos de capital de riesgo para empresas nuevas<sup>36</sup>.

Así mismo, conviene reevaluar el papel que compete a cada agente en el éxito político y económico de la transición hacia una fase de desarrollo auto sostenido y equitativo. Con esta idea la intervención del Estado debe ser analizada con un criterio más pragmático, que reconozca la vital presencia de un Estado eficiente en suplir las deficiencias del mercado y en eliminar las tendencias excluyentes en la distribución de los beneficios del crecimiento y que rescate su verdadero papel orientador del desarrollo y su compromiso ineludible como garante de la institucionalidad democrática.<sup>37</sup>

### **1.3.2 Planes Estratégicos desde un Enfoque Neo Estructuralista**

En cuanto al mejoramiento de la eficiencia y de la gestión de las empresas públicas, para lograr este objetivo el instrumento no es simplemente la privatización sino acciones estratégicas como la elaboración de planes estratégicos que incluyan una visión de objetivos e instrumentos, como pueden ser:

*El otorgamiento de mayor autonomía financiera y de gestión.* Esto incluye la revisión ex post de la gestión y sistemas de contraloría que se centren en las variables principales y no en los detalles. Por ejemplo, una función controladora y presupuestaria que se centre principalmente en autorizar y supervisar los gastos corrientes totales, el endeudamiento total y la inversión, lograría evitar efectos macroeconómicos

---

<sup>35</sup> *Ibíd.* S. O. Pág. 67

<sup>36</sup> *Ibíd.* J.R. Pág. 299

<sup>37</sup> *Ibíd.* Ramos y Sunkel. Pág. 69

negativos en estos rubros a la vez que flexibilizaría el campo de acción gerencial y la gestión de las empresas publicas<sup>38</sup>.

Así también llevar a cabo el desarrollo de *mecanismos de control, supervisión y evaluación* por parte de usuarios y del público en general sobre la gestión de las empresas publicas, lo cual serviría como mecanismo de control de calidad en la gestión y los servicios.

*La venta de algunos activos al sector privado*, es decir, la eliminación de algunas funciones, la subcontratación y licitación de bienes y servicios al sector privado y la privatización de empresas productivas “**no estratégicas**” son instrumentos fundamentales de la reforma del Estado.

### **1.3.3 Privatización desde un Enfoque Neo Estructuralista**

La privatización se plantea como instrumento para optimizar las tareas del Estado en sus funciones importantes, es decir, suspender la ejecución de funciones no esenciales que puede realizar mejor el sector privado. Así como hay un plan de inversiones públicas, la reforma del Estado requiere un inventario de proyectos de des inversión pública, de subcontratación, etc.

El cambio de actitudes, las acciones de racionalización del gasto y de privatización, la participación concreta de grupos de usuarios en el control y supervisión de la gestión, son condiciones necesarias pero no suficientes para mejorar la gestión del sector público. Estas acciones deben ir acompañadas de cambios legales que desenmarañen los ámbitos de acción. La gestión pública comúnmente se enmarca en un laberinto de leyes, normas, reglamentos, directrices y otras prácticas que en conjunto forman un entorno difícil para una gestión eficiente<sup>39</sup>.

De manera que bajo el enfoque neo estructuralista, la mejor gestión de las empresas públicas dependerá de la posibilidad de construir sólidos consensos nacionales en la dirección del cambio, es decir, un Estado democrático y participativo. Además, de asumir el compromiso de crear empleos –trabajo decoroso– como

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*, Pág. 489

<sup>39</sup> *Ibíd.*, Pág. 490

lo ha expresado la organización Internacional del Trabajo (OIT) para todas y todos. El éxito en la pugna por la equidad y contra la pobreza requiere una potenciación tanto económica como política<sup>40</sup>.

## 2. UNA APROXIMACION A LA CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DE LA POBREZA.

Para conceptualizar la pobreza es necesario tener un criterio que permita definir quienes estarán dentro de esta categoría. Además el especificar algunas “normas de consumo” o una “línea de pobreza” puede facilitar la Conceptualización de esta: los pobres son aquellos cuyos niveles de consumo caen por debajo de estas normas, o cuyos ingresos están por debajo de esa línea. De tal manera que se puede acudir a diferentes enfoques para medir la pobreza<sup>41</sup>.

Desde un enfoque biológico, Seebohm Rowntree, en su famoso estudio de principios de siglo sobre la pobreza en York, definió las familias en situación de “pobreza primaria” como aquellas cuyos ingresos totales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el mantenimiento de la simple eficiencia física”.

Otro enfoque desde el que se puede conceptualizar la pobreza es el de la desigualdad. La idea de que el concepto de pobreza es equiparable al de desigualdad tiene un merecimiento inmediato, ya que las transferencias de los ricos a los pobres pueden tener un efecto considerable en la pobreza en muchas sociedades. Incluso la línea de pobreza que se usa para identificar a los pobres ha de establecerse en relación con estándares contemporáneos en la comunidad de que se trate. Así, la pobreza podría parecer muy similar a la desigualdad entre el grupo más pobre y el resto de la comunidad<sup>42</sup>.

El concepto de pobreza ha despertado interés político e intelectual. Los gobiernos y los grupos dirigentes se han visto obligados, aunque con énfasis, a definir las necesidades de los pobres en relación con su ingreso<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> *Ibíd.* Stiglitz, Joseph E. Revista de la CEPAL No. 80. Pág. 34

<sup>41</sup> Sen, Amartya K. “*Sobre conceptos y medidas de Pobreza*” Comercio Exterior, Vol. 42, núm. 4, México, abril de 1992. Con omisiones. Pág. 1

<sup>42</sup> *Ibíd.* Págs. 2-3

<sup>43</sup> **Townsend, Peter** (2003) La Conceptualización de la Pobreza; en Pobreza: Desarrollos Conceptuales y Metodológicos – Mayo 2003, vol. 53, núm. 5 de “Comercio Exterior” – Julio Boltvinik (coordinador) - México – Pág. 445.

## 2.1 Métodos para medir la pobreza

Durante el siglo XX se desarrollaron tres concepciones alternativas de la pobreza (como algo distinto de la desigualdad del ingreso) que sentaron las bases para un trabajo internacional y comparativo. Éstas se basan principalmente en las ideas de subsistencia, necesidades básicas, privación relativa y líneas de pobreza.

### 2.1.1 Subsistencia

Las necesidades de las personas se habían medido en términos de cantidades de pan o harina, o su equivalente en efectivo, y en algunas parroquias las compensaciones para incluir otros satisfactores básicos se habían vuelto una práctica común. Ahora, como resultado del trabajo impulsado por los nutriólogos, se estableció que una familia vivía en la pobreza cuando su ingreso no era "suficiente para cubrir los satisfactores básicos mínimos para mantener la eficiencia física".

Se consideraba que una familia era pobre si su ingreso menos la renta caía por debajo de la línea de pobreza. Aunque en ésta se consideraba una parte del ingreso para ropa, combustible y algunos otros artículos, esta parte era muy pequeña, y la comida representaba la porción más importante de la subsistencia<sup>44</sup>.

En el mismo espíritu, Karl Marx sostenía que si bien es cierto que "que hay un elemento histórico y moral" en el concepto de la subsistencia, "aún así, en un país determinado y en un periodo determinado, está dado el monto promedio de los medios de subsistencia necesarios".<sup>45</sup>

### 2.1.2 Necesidades Básicas

---

<sup>44</sup> Townsend, Peter (2003) La Conceptualización de la Pobreza; en *Pobreza: Desarrollos Conceptuales y Metodológicos* – Mayo 2003, vol. 53, núm. 5 de "Comercio Exterior" – Julio Boltvinik (coordinador), México. Pág. 2

<sup>45</sup> Sen, Amartya K. "Sobre conceptos y medidas de Pobreza" Comercio Exterior, vol. 42, núm. 4, México, abril de 1992. Con omisiones. Pág. 7

En el decenio de los setenta se aceptó una segunda formulación: la de las necesidades básicas, las cuales incluían dos elementos: Primero, abarcan los requerimientos mínimos de consumo privado de una familia: alimentación, techo y vestido adecuados, así como cierto mobiliario y equipo doméstico. Segundo, incluyen servicios esenciales provistos por y para la comunidad, como agua potable, servicios sanitarios, transporte público, servicios de atención a la salud, educación e instalaciones y centros culturales<sup>46</sup>.

El concepto de necesidades básicas destaca los servicios mínimos que requieren las comunidades como un todo y no sólo las necesidades personales y familiares para la supervivencia y la eficiencia física.

### **2.1.3 Privación Relativa**

Se trata de una relación cambiante entre la privación y el ingreso en el curso del tiempo y a través de las comunidades que ocupan diferentes territorios.

La gente sufre de privación relativa si no puede satisfacer del todo o en forma suficiente las condiciones de vida -es decir, dietas, comodidades, estándares y servicios- que le permitan desempeñarse, relacionarse y seguir el comportamiento acostumbrado que se espera de ella por el simple hecho de formar parte de la sociedad<sup>47</sup>.

Se puede afirmar que alguien vive en la pobreza si no cuenta con los recursos, o si éstos se le niegan, para acceder a tales condiciones de vida y así cumplir con su papel como miembro de esa sociedad. La gente puede sufrir privación en uno o en todos los principales ámbitos de la vida: en el trabajo, donde se consiguen los medios que determinan, en gran medida, la posición en otras esferas; en el hogar, el vecindario y la familia; en los viajes; en una serie de actividades sociales e individuales ajenas a las anteriores, o en los que desempeña distintos papeles en cumplimiento de sus obligaciones sociales<sup>48</sup>.

Desde el enfoque de la privación relativa, se concibe un umbral del ingreso, de acuerdo con el tamaño y el tipo de familia, por debajo del cual el abandono o la exclusión de la membresía activa de la sociedad se acentúan en forma desproporcionada. La existencia de ese umbral depende de la evidencia científica que pueda recopilarse. Se requiere una amplia y exhaustiva observación científica para demostrar la gravedad

---

<sup>46</sup> *Ibíd.* Townsend, Peter. Pág. 3

<sup>47</sup> *Ibíd.* Pág. 4

<sup>48</sup> *Ibíd.*

y el alcance de la falta de participación entre aquellos que perciben ingresos bajos y que tienen pocos recursos de otro tipo, ya que cada persona desempeña distintos papeles en el curso de su vida y puede tener patrones complejos de asociación<sup>49</sup>.

Los procesos de empobrecimiento y privación tienen ingredientes comunes en sociedades ricas y pobres. En las sociedades pobres, las familias desplazadas por los cambios en la tenencia de la tierra y la ampliación de las plantaciones, por ejemplo, no sólo pierden sus viviendas, sino que acaban dispersas en tierras más pobres, además de contar con recursos insuficientes. El sustento familiar y la reciprocidad comunitaria peligran en condiciones de inestabilidad, e incluso la oferta de empleo explotador se retira a los lugares donde las ganancias son más seguras. El hambre y el frío pueden estar mucho más extendidos, pero el deshonor familiar, el ostracismo social y los desequilibrios en la infraestructura conforman realidades apremiantes en igual medida<sup>50</sup>.

Los patrones de necesidad y, en consecuencia, las demandas primarias sobre los recursos en los dos tipos de sociedades son tan comunes como distintos. Por una parte, los recursos están distribuidos selectivamente; por la otra, los papeles y las obligaciones y costumbres sociales que la gente debe cumplir están definidos de modo injusto. La discriminación por género, raza, discapacidad y edad puede contribuir marcadamente a la desigual distribución de recursos, pero también, claro está, a una distribución inadecuada de las exigencias impuestas dentro de una familia, comunidad o clase en particular.

#### **2.1.4 Método de Líneas de Pobreza.**

El método de la Línea de Pobreza es un método indirecto, ya que lo que lo identifica es la satisfacción potencial de las necesidades, además identifica a los pobres como aquellas personas con un ingreso deficiente. Este método se relaciona con la definición de pobreza como estándar de vida, ya que considera pobres a las personas cuyo ingreso no es suficiente para mantener un nivel de vida considerado mínimo. Tras el método de la línea de pobreza subyace la idea de que la pobreza es el resultado de la distribución

---

<sup>49</sup>Ibíd. Townsend, Peter. Pág. 6

<sup>50</sup>Ibíd.

desigual del ingreso, producto de un desarrollo insuficiente de la región o de la concentración de ingresos en ciertos sectores de la sociedad.<sup>51</sup>

En América Latina se aplica el Método de la Línea de la Pobreza en su variante alimentaria, el cual consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. La fuente de información son las Encuestas Permanentes de Hogares.

Para calcular la Línea de Pobreza es necesario contar con el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) y ampliarlo con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimentas, transporte, educación, salud, etc.) con el fin de obtener la Canasta Básica Total (CBT). La CBT es el resultado de la multiplicación de la CBA por la inversa del Coeficiente de Engel (se define como la relación entre los gastos alimentarios y los gastos totales derivados de la población de referencia:  $\text{Coef. de Engel} = \text{Gastos alimentarios} / \text{Gastos totales}$ )<sup>52</sup>.

En cada período se actualiza tanto el numerador como el denominador del coeficiente de Engel con la variación relativa al Índice de Precios al Consumo. En función de la variación relativa de los precios, se determina para cada período de medición de la pobreza, el valor del coeficiente.

Para expandir el valor de la CBA, de hecho lo que se hace es multiplicar su valor por la inversa del Coeficiente de Engel:  $\text{CBT} = \text{CBA} * \text{inversa del Coeficiente de Engel}$ .<sup>53</sup>

Por último, se compara el valor de la CBT de cada hogar con el ingreso total familiar de dicho hogar. Si el ingreso es inferior al valor de la CBT se considera que el hogar y los individuos que lo componen se hallan por debajo de la Línea de Pobreza.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup>Ver: Enciclopedia Multimedia Virtual en Internet de Economía (EMVI).

<http://www.eumed.net/cursecon/dic/oc/medpobr.htm>.

<sup>52</sup> Ibíd.

<sup>53</sup> Ibíd. EMVI

<sup>54</sup> Ibíd., EMVI

## 2.2 Método para medir la Pobreza en El Salvador (líneas de pobreza).

En El Salvador, uno de los indicadores más importantes de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) lo constituye la pobreza, la cual se divide en pobreza extrema o absoluta y pobreza relativa. En la primera, se sitúan aquellos hogares que no alcanzan a cubrir el costo de la "Canasta Básica de Alimentos" (CBA), y la segunda, corresponde a los hogares en los que no se alcanza a cubrir a la Canasta Básica Ampliada (Canasta Básica de Alimentos más los gastos en vivienda, salud, educación, vestuario y misceláneos).<sup>55</sup>.

De acuerdo con cifras oficiales, en 1997, el porcentaje de hogares en extrema pobreza fue de 18.5% y aparentemente para el 2004, se reduce en un 12.6%. Para los hogares en pobreza relativa la situación es similar, ya que en 1997 del total de hogares, el 29.5% se encuentran en dicho rango, y para el 2004 se reduce en un 22% con respecto al total de hogares.

### PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACION DE POBREZA. 1997 - 2004

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Hogares	1,265,365	1,339,269	1,383,145	1,438,186	1,473,334	1,522,383	1,589,941	1,626,036
Hogares en pobreza extrema	18.5	18.9	16.7	16.0	16.1	15.8	14.4	12.6
Hogares en pobreza relativa	29.5	25.7	24.6	22.8	22.7	21.0	21.7	22.0
Hogares no pobres	52.0	55.4	58.7	61.2	61.2	63.2	63.9	65.4

Fuente: Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples. EHPM.

### 2.2.1 Costo de las Canastas Básica Alimentaria, Ampliada y de Mercado de El Salvador del sector Urbano y Rural.

La Canasta Básica Alimentaria (CBA) se define como el conjunto de productos considerados básicos en la dieta de la población residente en el país, en cantidades suficientes para cubrir adecuadamente, por lo

<sup>55</sup> DIGESTYC. Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples, El Salvador 2004.

menos, las necesidades energéticas y proteicas de una familia promedio. Esta fue elaborada a partir de una encuesta de ingresos y gastos llevada a cabo en 1991 por el Ministerio de Planificación, a partir de los alimentos más consumidos y asegurando la cobertura de los requerimientos mínimos energéticos y protéicos de las familias salvadoreñas. Se crearon dos CBA, una para el sector urbano y otra para el sector rural<sup>56</sup>.

Instituciones como el PNUD de El Salvador consideran que las familias que tienen ingresos inferiores al costo de la Canasta Básica Alimentaria de acuerdo al sector donde viven, ya sea urbano o rural, son consideradas como hogares en pobreza absoluta y los que tienen ingresos iguales o mayores a la Canasta Básica Alimentaria pero inferiores al costo de la Canasta Básica Ampliada son considerados en pobreza relativa<sup>57</sup>.

Respecto a la Canasta de Mercado, ésta contiene 241 bienes y servicios que se clasifican en doce grandes rubros: alimentos y bebidas no alcohólicas; bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes; prendas de vestir y calzado; alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar; salud; transporte; comunicación; recreación y cultura; educación; restaurantes hoteles; bienes y servicios diversos<sup>58</sup>

Desde 1997 el costo de las canastas urbana y rural presenta una forma adversa al comportamiento de los hogares en distintos niveles de pobreza, ya que cifras oficiales presentan la tendencia de los costos de las canastas es de forma creciente.

---

<sup>56</sup> Arias, Salvador. "LA SITUACIÓN DE LA POBREZA SEGÚN LOS INGRESOS POR HOGAR A NIVEL NACIONAL, URBANO Y RURAL". San Salvador, El Salvador 2004. Pág. 15

<sup>57</sup> El criterio que se utiliza para determinar el valor de la canasta ampliada es igual al doble del valor de la CBA.

<sup>58</sup> *Ibíd.* DIGESTYC

**PROMEDIO ANUAL DEL COSTO DE LAS CANASTAS  
BÁSICA ALIMENTARIA Y AMPLIADA EN SECTOR URBANO Y RURAL,  
1997-2005 EN US\$**

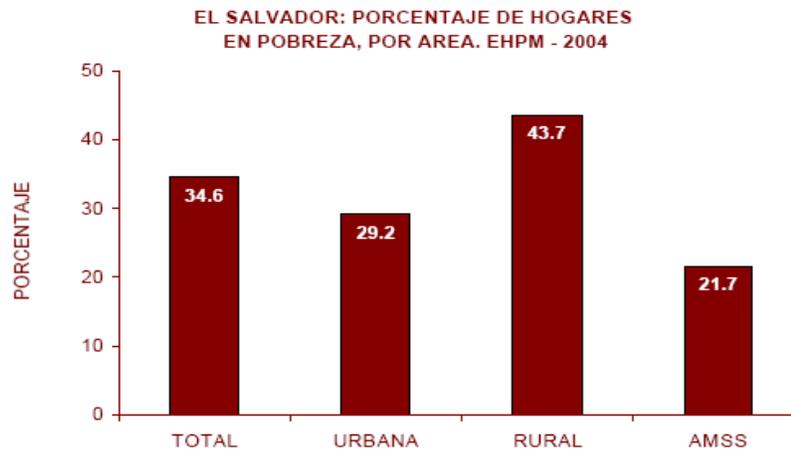
AÑO	Canasta Básica Alimentaria		Canasta Ampliada	
	Urbana	Rural	Urbana	Rural
1997	141.30	106.47	282.60	212.94
1998	142.45	102.58	284.91	205.17
1999	133.13	97.75	266.26	195.51
2000	126.88	97.37	253.76	194.74
2001	127.97	96.78	255.94	193.57
2002	128.95	95.46	257.90	190.92
2003	126.47	89.87	252.93	179.74
2004	129.57	96.73	259.14	193.46
2005	137.27	101.51	274.55	203.02

Fuente: DIGESTYC, Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples

De acuerdo a cifras oficiales, para el 2004 a nivel nacional aproximadamente 562 mil hogares se encuentran en condiciones de pobreza, cifra que equivale al 34.6% del total de hogares; de éste, el 12.6% se encuentra en pobreza extrema o sea que no cubre el costo de la CBA y el 22.0% en pobreza relativa, es decir que sus ingresos no alcanzan a cubrir la “Canasta Básica Ampliada”(CBA mas los gastos en vivienda, salud, educación, vestuario y misceláneos).<sup>59</sup> El siguiente grafico presenta como los niveles de pobreza de los hogares a nivel urbano, rural y área metropolitana de San Salvador están situados para el 2004.

---

<sup>59</sup> *Ibíd.*



Fuente: Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples

El área Metropolitana de San Salvador, presenta aproximadamente 121 mil hogares que se encuentran en condiciones de pobreza, cifra equivalente al 21.8% del total de hogares, de éste, el 4.9% se encuentra en pobreza extrema o sea que no cubre el costo de la CBA y el 16.9% en pobreza relativa, es decir que sus ingresos no alcanzan a cubrir la “Canasta Básica Ampliada”(Canasta Básica de Alimentos mas los gastos en vivienda, salud, educación, vestuario y misceláneos).<sup>60</sup>

## 2.2.2 Limitaciones del Método de líneas de Pobreza.

Las personas no son tan sólo organismos individuales que requieren la mera restitución de sus fuentes de energía, sino seres sociales que deben desempeñar los papeles que la sociedad les exige como trabajadores, ciudadanos, padres, compañeros, vecinos y amigos<sup>61</sup>.

El método de líneas de pobreza, no da cuenta de la magnitud de la brecha de los ingresos de los pobres con respecto a “la línea de pobreza”: una reducción de los ingresos de todos los pobres, sin afectar los ingresos de los ricos, no modificará en absoluto la tasa de incidencia. Además, es insensible a la

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*

<sup>61</sup> *Ibíd.* Townsend, Peter

distribución del ingreso entre los pobres; en particular, ninguna transferencia de ingresos de una persona pobre a una más rica puede incrementar esta tasa.

Otra limitación surge, que la familia y no el individuo sea la unidad natural de consumo. El cálculo del ingreso suficiente para cubrir las necesidades mínimas de familias de distintos tamaños requiere algún método de correspondencia entre el ingreso familiar y el individual. Aunque el método más simple es dividir el ingreso familiar entre el número de integrantes, este procedimiento pasa por alto las economías de escala que operan para muchos rubros de consumo, así como que las necesidades de los niños pueden diferir significativamente en la de los adultos<sup>62</sup>.

Cuanto más se restringe el concepto de pobreza a un ingreso insuficiente para cubrir los bienes y servicios individuales de primera necesidad, e incluso a los bienes colectivos y servicios públicos, más fácil resulta argumentar que para superar el fenómeno lo único que se requiere es un crecimiento nacional de la riqueza material.

En contraste, cuanto más se extiende el concepto a un ingreso insuficiente para cubrir, además, necesidades sociales básicas, como la salud, el bienestar, el cumplimiento de obligaciones dentro de la familia, la ciudadanía y el trabajo, y la participación comunitaria, más se vuelve necesario el reconocimiento de la necesidad de desarrollar una combinación compleja de crecimiento, redistribución, reorganización del comercio y de otras relaciones institucionales, así como de integrar nuevas asociaciones sociales con las tradicionales<sup>63</sup>.

### **3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **3.1 Conceptualización de la Seguridad Social**

El Sistema de Seguridad Social está definida por la OIT como “La protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de

---

<sup>62</sup> Sen, Amartya K. Sobre conceptos y medidas de pobreza, requisitos de un concepto de pobreza.

<sup>63</sup> *Ibíd.* Townsend, Peter

enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”<sup>64</sup>

### **3.2 Antecedentes del Sistema de Seguridad Social**

El Sistema de Seguridad Social se origina en Alemania el 17 de Noviembre de 1821, por medio del mensaje del gobernador Káiser Guillermo II, el cuál, a raíz del proceso de industrialización, las luchas de los trabajadores, la presión de la iglesia, y otros grupos que existían en ese tiempo, se vio presionado a anunciar la protección al trabajador, en caso de enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial.

Esto dio pie a la elaboración de tres leyes sociales, las cuales constituyen la base del Sistema de Seguridad Social mundial, estas son:

- a) Seguro contra enfermedad
- b) Seguro contra accidentes de trabajo
- c) Seguro contra la invalidez y la vejez

La aplicación del Sistema de Seguridad Social tuvo tanto éxito que rápidamente se extendió a muchos países Europeos y posteriormente a otras partes del mundo. Por ejemplo<sup>65</sup>, en 1889, en París se creó la Asociación internacional de Seguros Sociales; en 1919, mediante el Tratado de Versalles, los líderes políticos ponen fin a la Primera Guerra Mundial. Producto de este histórico tratado nace la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El preámbulo de la constitución de la OIT es muy rico en contenidos de protección social y sirve como pilar del Sistema de Seguridad Social.

En 1942, es introducido desde Inglaterra por Sir W. Beveridge lo que se conoce como el plan Beveridge, este contiene una concepción mucho más amplia del Sistema de seguridad social, tiende a contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de remediarlas cualquiera que fuera su origen; para 1944, en la Conferencia General de la OIT congregada en Filadelfia presenta la declaración de los fines y objetivos de la OIT. La conferencia reconoce la obligación solemne de la OIT de

---

<sup>64</sup> Mesa - Lago, Carmelo. “Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social”, CEPAL-Serie de Financiamiento del Desarrollo N° 144, Santiago de Chile, marzo del 2004. Pág. 12.

<sup>65</sup>Moreno, María Elena, [www.monografias.com](http://www.monografias.com), Síntesis Histórica de la Seguridad Social.

fomentar en todas las naciones del mundo, programas que permitan: entender medidas de Seguridad Social para garantizar los ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa. Es por esto que el Sistema de Seguridad Social adquiere tal relevancia que aparece en 1948, como parte integrante de la declaración de los Derechos Humanos.

Por otra parte América Latina introdujo sus programas de seguro social mucho antes que otros países en desarrollo en África, Asia y Oriente Medio; a fines del decenio del 70 todos los países de la región tenían dichos programas en vigor pero con diferencias notables entre ellos.

Los países latinoamericanos fueron calificados y ordenados en tres grupos, basados en la fecha en que introdujeron sus primeros programas de seguro social en pensiones, así como el grado de desarrollo alcanzado en esos programas (medido por once indicadores): Pionero-alto, intermedio, y tardío-bajo<sup>66</sup>.

**El grupo pionero-alto:** Conformado por Uruguay, Argentina, Chile, Cuba, Brasil y Costa Rica, fue el primero en establecer los sistemas de seguros sociales en la región, en los decenios del 20 y el 30, alcanzó la mayor cobertura y desarrollo de dichos sistemas, su población estaba relativamente más envejecida y su esperanza de vida era mayor, pero los sistemas adolecían de estratificación, altos costos, déficit creciente y desequilibrio financiero y actuarial.

**El grupo intermedio:** Panamá, México, Perú, Colombia, Bolivia, Ecuador y Venezuela, implementaron sus programas principalmente en los decenios del 40 y 50, influenciado por el Informe Beveridge y los convenios de la OIT, logró una cobertura y desarrollo medio de sus sistemas, estos estaban menos estratificados, su costo era menor y su situación financiera mejor que en el primer grupo, aunque algunos ya enfrentaban desequilibrio.

**El grupo tardío-bajo:** Paraguay, República Dominicana, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Haití, fue el último grupo que introdujo sus programas, en los decenios del 60 y 70, su población era la más joven y su esperanza de vida la menor, sus sistemas eran relativamente más unificados y adolecían de menos problemas financieros, pero tenían la menor cobertura y desarrollo de sus sistemas.

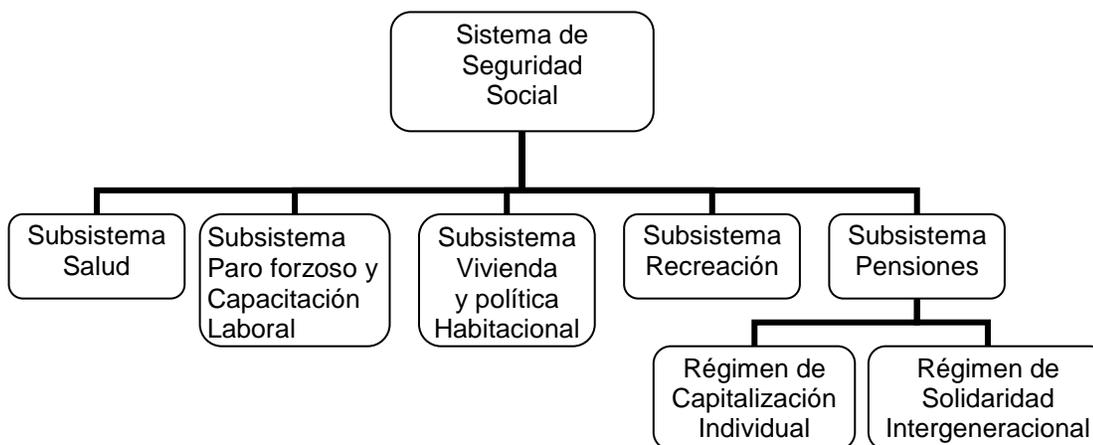
---

<sup>66</sup> Mesa - Lago, Carmelo. "Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social", CEPAL-Serie de Financiamiento del Desarrollo N° 144, Santiago de Chile, marzo del 2004. pág. 13.

### 3.3 Composición del Sistema de Seguridad Social

El Sistema de Seguridad Social, tiene como objetivo resguardar a los habitantes de un país de las eventualidades como enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, desempleo, maternidad, invalidez, vejez, muerte, sobrevivencia, entre otras necesidades como la de vivienda y recreación.

De esta forma El Sistema de Seguridad Social está compuesto por los siguientes subsistemas:



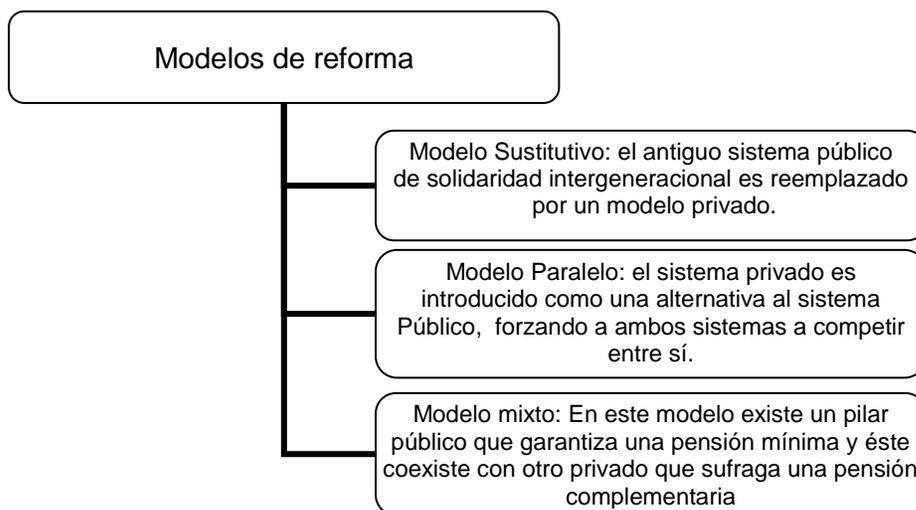
1. **Subsistema de Salud:** tiene como objetivo garantizar los servicios de salud de los afiliados.
2. **Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral:** su objeto es la protección temporal del afiliado por la terminación de la relación de trabajo.
3. **Subsistema de Vivienda y Política Habitacional:** tiene por objeto generar las facilidades a los afiliados y a los beneficiarios del Sistema para el acceso a una vivienda digna y adecuada.
4. **Subsistema de Recreación:** tiene por objeto incentivar el desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.
5. **Subsistema de Pensiones:** tiene por objeto la cobertura de las contingencias de invalidez, vejez, muerte, asistencia funeraria, nupcialidad y sobrevivencia.

El subsistema de pensiones está compuesto por los regímenes de Capitalización Individual y el de Solidaridad Intergeneracional. El primero establece que el monto de la pensión dependerá del monto acumulado por los aportes en la cuenta individual del afiliado y por el rendimiento de las inversiones

realizadas, y el segundo tiene como objeto complementar hasta la pensión mínima vital, el cuál será financiado por las cotizaciones de los empleadores y por los aportes del Gobierno.

En la década de los 90's se suscitaron reformas importantes en los sistemas de pensiones en algunos países de América Latina, dentro de éstos países se distinguen tres modelos de reforma principales: sustitutivos, paralelos y mixtos.

## MODELOS DE REFORMA EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN AMÉRICA LATINA



### 3.3.1 Modelo Sustitutivo

El modelo sustitutivo se da cuando el antiguo sistema público de solidaridad intergeneracional es reemplazado por un modelo privado. Chile<sup>67</sup>, fue el primer país que llevó a cabo una reforma estructural del sistema de pensiones que se basa en la capitalización individual obligatorio de los trabajadores.

En este país los ahorros personales son administrados por empresas privadas con fines de lucro llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Estas son financiadas por las cotizaciones pagadas por

<sup>67</sup> Castiglioni, Rossana. Reforma de Pensiones en América Latina: Orígenes y Estrategias, 1980-2002. Revista de Ciencia política/ Volumen 25 / N° 2 / 2005 /Págs. 179-180.

los contribuyentes correspondientes al 10% del ingreso imponible mas aproximadamente un 3% para los seguros de invalidez y sobrevivencia y comisiones administrativas.

El Estado garantiza una pensión mínima a todos los afiliados que alcanzando la edad de retiro (65 años los hombre y 60 años las mujeres) y contando por lo menos con 20 años de cotizaciones, no poseen ahorros suficientes como para obtener una pensión mínima.

Otro país que aplicó el modelo sustitutivo fue Bolivia. Este inició su proceso de reforma en 1996, donde se reemplazó el antiguo sistema de reparto por uno privado de capitalización individual, en el cual la administración de los fondos de pensiones le corresponde a empresas privadas. El sistema es controlado y regulado a través del Sistema de Regulación Financiera (SIREFI).

Los trabajadores afiliados al sistema deben contribuir con el 10% de sus ingresos para la jubilación y 2.5% para el seguro de invalidez y sobrevivencia, en tanto que el empleador contribuye con un 2% de la nómina. El Estado no garantiza una pensión mínima, pero otorga a los afiliados mayores de 65 años un bono solidario, una pensión de ayuda social que se paga una vez al año equivalente aproximadamente a US\$250 dólares.

La jubilación es el resultado de los ahorros provisionales del asegurado más el interés acumulado.

### **3.3.2 Modelo Paralelo**

En este modelo el sistema privado es introducido como una alternativa al sistema público, forzando a ambos sistemas a competir entre sí. Un país que ha aplicado éste tipo de modelo es Colombia<sup>68</sup>, en donde la reforma introdujo un modelo paralelo de seguro social público a cargo fundamentalmente del Instituto de Seguros Sociales y otro de Seguro Privado de capitalización individual gestionado por las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. El afiliado puede optar por cualquiera de los dos regímenes y cambiarse de uno a otro cada tres años.

El sistema se financia con cotizaciones de los trabajadores correspondientes al 3.37% de sus ingresos, más un 1% para aquellos cuyos ingresos sean superiores a cuatro salarios mínimos, destinándolo a un fondo de solidaridad que garantiza una pensión mínima para los trabajadores de baja capacidad

---

<sup>68</sup> *Ibíd.* Pág. 182

contributiva. El empleador contribuye el 10.125% de la nómina y el Estado aporta una subvención al fondo de solidaridad. Para jubilar dentro del sistema público hombres y mujeres deben tener al menos 60 y 55 años, respectivamente –salvo para trabajos peligrosos o insalubres– y contar con al menos 1000 semanas de cotización (20 años).

En el sistema privado la edad de retiro es 62 y 57 años para hombres y mujeres, respectivamente y los ahorros al momento de jubilar deben ser de al menos 110% del salario mínimo. Se garantiza una pensión a quienes no alcancen los niveles de pensión mínima legalmente establecida. La jubilación en este sistema es el resultado de los ahorros acumulados más el interés obtenido, que deben ser suficientes para obtener al menos una pensión vitalicia equivalente a 110% del salario mínimo.

### **3.3.3 Modelo Mixto**

En este modelo existe un pilar público que garantiza una pensión mínima y éste coexiste con otro privado que sufraga una pensión complementaria. Un país que ha adoptado éste tipo de modelo es Argentina<sup>69</sup>, donde se introdujo el sistema mixto denominado Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), formado por un pilar público de seguro social a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y otro privado de capitalización individual administrado por Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

El nuevo sistema es obligatorio para todos los trabajadores asalariados e independientes de más de 18 años, con la excepción de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y la Policía, y algunas categorías ocupacionales especiales.

La supervisión del sistema privado le compete a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP), entidad dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Mientras que los trabajadores asalariados cotizan el 11% de sus ingresos al sistema público y el 7% al sistema privado, más un adicional para el seguro de invalidez y sobrevivencia y para costos administrativos, los independientes contribuyen el 27% de sus rentas imponibles.

---

<sup>69</sup> *Ibíd.* Pág. 184-185

Dependiendo del tipo de empresa, el empleador aporta el 10,88% o 13,44% de la nómina, aunque las contribuciones totales pueden alcanzar al 21% dado que los empleadores también contribuyen al seguro de desempleo y al sistema de asignaciones familiares. Por último, el Estado realiza transferencias al sistema de seguro social volcando las recaudaciones de impuestos específicos y cubriendo el déficit, en caso de ser necesario. Los afiliados pueden recibir prestaciones del pilar público y del privado.

## II. SISTEMA PREVISIONAL EN EL SALVADOR

### 1.1 Origen y función

La previsión social en El Salvador está orientada a la protección de los riesgos de salud y la restitución del ingreso en los casos de invalidez, vejez o muerte. Para ello en 1949 se aprueba la primera ley del Seguro Social<sup>70</sup>, para lo cual se crea el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) en ese mismo año, para poder dar cobertura a la rama de salud a partir de mayo de 1954. Posteriormente en 1969, se crea el programa de pensiones del ISSS destinado especialmente a los trabajadores del sector privado, el cual consiste en cubrir cualquier riesgo de invalidez, vejez y muerte (IVM).

El régimen en el que operaba el sector público no era suficiente para dar cobertura a todos los trabajadores, por tal razón se creó en 1975 el Instituto Nacional de Pensiones para Empleados Públicos (INPEP) con el fin de equilibrar los sistemas especiales de pensiones del Estado. Es por ello que, en 1978, el INPEP pasa a administrar los programas de pensiones destinados al régimen administrativo y a los docentes.

El sistema público se caracteriza por<sup>71</sup>: (1) cotización no definida (tiende a aumentar a largo plazo por causa del envejecimiento de la población y maduración del sistema); (2) prestación definida (regulada por la ley, la cual puede fijar una pensión mínima y una máxima, especificar la fórmula de cálculo de la pensión, etc., pero en la práctica estas reglas no siempre se cumplen); (3) régimen financiero de reparto o de capitalización parcial colectiva (CPC), y (4) administración pública (por una entidad autónoma o directamente por el Estado).

El sistema público estaba enmarcado en la Ley y Reglamentos del Seguro Social modificada en 1993, la cual, basada en la Constitución de la República, establece el seguro social obligatorio como un derecho público<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Banco de información de los sistemas de seguridad social iberoamericanos, Características generales del sistema de seguridad social de el salvador, edición año 2000, Pág. 47 [www.oiss.org/bissi](http://www.oiss.org/bissi).

<sup>71</sup> Mesa-Lago, Carmelo. Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social. Santiago de Chile, Marzo de 2004 Pág. 27

<sup>72</sup> Alvarenga, Ligia "A cinco años de la reforma de pensiones en El Salvador y su impacto en la equidad de género", Santiago de Chile, diciembre de 2002. Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL. Pág. 27

Por otra parte existían, además del Sistema Previsional, un gran número de instituciones autónomas así como leyes que proporcionaban por medio de presupuestos especiales, cobertura de seguridad social a diferentes sectores, como la Ley de Servicios Médicos y Hospitalarios del magisterio, personal de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, personal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, personal del Ministerio de Defensa y de seguridad pública y al personal del servicio diplomático y consular destacado en el exterior. Es decir el grado de cobertura de seguridad social dependía del presupuesto público asignado, ya que éste determinaría la condición económica de las instituciones.

Como complemento al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se crea el Fondo de Inversión Social, ya que dicho ministerio no tenía la capacidad de brindar asistencia a toda la población sin recursos y en extrema pobreza que son excluidas del sistema de pensiones.

Durante la década de los años ochenta se aprobaron importantes reformas a las leyes de seguridad social incorporando al programa de salud del ISSS a los dependientes, como esposa/esposo y compañeros/compañeras de vida, hijos e hijas hasta tres años, así como a los trabajadores independientes. Los últimos trabajadores en recibir cobertura únicamente de pensiones fueron los del servicio doméstico, bajo la opción de voluntario por parte del empleador, siendo ésta la rama de actividad económica de mayor participación femenina<sup>73</sup>.

El diseño que sustentaba los sistemas de pensiones del ISSS y del INPEP en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se conoce como “Sistema de reparto, de primas escalonadas, con beneficios definidos”<sup>74</sup>.

Este sistema se basaba en un contrato social intergeneracional, por medio del cuál los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados, renovando este acuerdo en el tiempo, ya que cuando los trabajadores activos se jubilaran vendrían otros trabajadores a financiar su pensión.

Además se realizaban cálculos periódicamente de acuerdo a lo establecido por la ley del ISSS y del INPEP para ajustar las tasas de cotización y así asegurar una sustentabilidad financiera para que en el

---

<sup>73</sup> *Ibíd.* Pág. 28

<sup>74</sup> Liévano de Marques, Mirna y Escalante, Carlos Roberto. La Reforma Previsional en El Salvador. Ver: [http://www.synthesisci.com/pub\\_synt/diario/99/261199.htm](http://www.synthesisci.com/pub_synt/diario/99/261199.htm)

caso de alguna situación de invalidez, vejez o muerte se tuviera establecido los beneficios a los que tendría derecho.

## **1.2 Marco Legal**

### **1.2.1 Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**

#### **1.2.1.1 Ley del Seguro Social**

El Art. 1 de la Ley del Seguro Social establece que: De acuerdo al Art. 186 de la Constitución se establece el Seguro Social Obligatorio como una institución de Derecho Público, que realizará los fines de Seguridad Social que ésta ley determina.

El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: a) enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional; c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y f) Cesantía involuntaria. A si mismo tendrán derecho a prestaciones por las causales a) y c) los beneficiarios de una pensión, y los familiares de los asegurados y de los pensionados que dependan económicamente de éstos, en la oportunidad, forma y condiciones que establezcan los Reglamentos<sup>75</sup>.

El Art. 29 de la Ley del Seguro Social establece que: las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afectada al Seguro Social. Para la cobertura de los seguros de invalidez, vejez y muerte, el régimen financiero será el denominado de primas escalonadas. Las cuotas iniciales a pagar son del 3.5%, las cuales se distribuyen así: Patronos 2%, trabajadores 1%, y el Estado 0.5%.

En la cobertura de contingencias de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, las cuotas a pagar son, para patronos y trabajadores, el 8.75% distribuido así: el patrono 6.25% y trabajadores 2.5%. El estado deberá aportar una cuota fija anual no menor de cinco millones de colones que será ajustada de acuerdo con los estudios actuariales, cada cinco años, y extraordinariamente cuando sea necesario para el mantenimiento del equilibrio financiero del régimen.

---

<sup>75</sup> Ley del Seguro Social 1997, Art. 2

En el caso de trabajadores al servicio del Estado, éste cotizará como patrono y dará su aporte también como Estado. Cuando dichos trabajadores estén sujetos al régimen especial, a que se refiere el Art. 99<sup>76</sup> de ésta ley, no será aplicable la distribución del financiamiento que establece el inciso anterior, sino la que fije el reglamento para la Aplicación del régimen del Seguro Social.

En la Ley del Seguro Social existen diferentes beneficios, entre los cuales están: Beneficios por invalidez, en el cuál se considera inválido al asegurado cuando, a consecuencia de enfermedad o accidente, y después de haber recibido las prestaciones médicas pertinentes, quede con una disminución en su capacidad de trabajo. La disminución de la capacidad de trabajo a que se refiere anteriormente, se fijará tomando en cuenta en cada caso, el grado en que se afecte la aptitud del asegurado para obtener una remuneración equivalente a la que reciba un trabajador sano, de capacidad semejante, y de igual categoría y formación profesional<sup>77</sup>.

En el caso de invalidez, según el artículo 62 de dicha ley, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero, cuyo monto, principio de pago y duración se determinarán en los reglamentos habida cuenta de la merma sufrida en la capacidad de trabajo, y del proceso de rehabilitación.

Por otra parte existen los beneficios por vejez, que en tal caso el Art. 65 establece que "los reglamentos determinarán los requisitos necesarios para que los asegurados tengan derecho a beneficios. El monto y principio de pago de las prestaciones en dinero así como la regulación de otros beneficios, se fijarán también en dichos reglamentos.

En el caso de los beneficios por muerte, "el fallecimiento del asegurado o pensionado causará derecho a una cuota única para gastos de sepelio, que el Instituto entregará a sus deudos o a quien hubiere costeados los funerales"<sup>78</sup>.

---

<sup>76</sup> Art. 99, tercer inciso. El instituto establecerá un Régimen Especial del Seguro Social obligatorio para la cobertura de las contingencias de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, referidas en el Art. 2, el cual será aplicable únicamente a los trabajadores del sector público que indique el reglamento correspondiente (Todos los empleados públicos entrarán al Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales del ISSS, al momento de entrar en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, lo cuál deja sin efecto éste Régimen Especial).

<sup>77</sup> Ley del Seguro Social, Art.61

<sup>78</sup> *Ibíd.* Art. 66

Según el Art. 67, el fallecimiento del trabajador asegurado o pensionado causará derecho a pensión de sobrevivientes para las personas que dependían económicamente de él. Las normas para el otorgamiento de tales pensiones, requisitos para que haya lugar al derecho, el cálculo y fijación del monto y modalidades de su otorgamiento, deberán determinarse en los reglamentos respectivos.

### **1.2.1.2 Aplicación del régimen de Seguridad Social.**

Según el artículo 1 del reglamento para la aplicación del régimen de Seguridad Social de 1997, “están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social”.<sup>79</sup>

El Régimen del Seguro Social no será todavía aplicable a los trabajadores domésticos, trabajadores eventuales, y a los trabajadores agrícolas<sup>80</sup>.

El Art. 7 de dicho Reglamento establece que: los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a éstos, usando los formularios elaborados por el Instituto. El patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa.

Tendrán derecho a prestaciones de salud<sup>81</sup>, las siguientes personas: a) los asegurados activos; b) La cónyuge o compañera de vida, inscrita, del asegurado activo; c) El cónyuge o compañero de vida, inscrito de la asegurada activa; d) la viuda pensionada y el viudo pensionado; e) la compañera de vida con derecho a pensión; f) los hijos de los asegurados, aseguradas, pensionadas o pensionados, hasta una edad y en las condiciones, modalidades y extensión que se fijará por acuerdo del Consejo Directivo del Instituto; g) El trabajador cesante en las condiciones que fije éste reglamento; y h) los pensionados y pensionadas por incapacidad a las que se refieren el Art., 33 y 34 de éste reglamento.

---

<sup>79</sup> El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono.

<sup>80</sup> Reglamento para la aplicación del Régimen de Seguridad Social 1997, Art. 2

<sup>81</sup> *Ibíd.* Art. 14

## 1.2.2 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados públicos (INPEP)

El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) comprende a todos los empleados civiles del sector público, que se encuentren en servicio activo o ingresen con posterioridad a la vigencia de la Ley, que desempeñen un trabajo remunerado en el Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas y Municipalidades<sup>82</sup>.

Según el artículo 24 de la ley del INPEP “Ningún organismo o institución podrá tener a su personal afiliado simultáneamente al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al INPEP”.

El sistema Financiero Actuarial del Régimen de Pensiones a cargo del INPEP, es el de primas escalonadas<sup>83</sup>. Para los Empleados administrativos, las cuotas de los asegurados serán las siguientes: para el primer escalón el 2.5% del salario básico, para el segundo escalón el 3.5% del salario básico y para el tercer escalón el 4.5% del salario básico. Después del tercer escalón y con el fin de mantener el equilibrio financiero actuarial del Sistema de Pensiones, sólo se aumentarán las aportaciones del gobierno Central, instituciones Oficiales Autónomas o Semi-autónomas y Municipalidades.

Para los empleados docentes las cuotas de los asegurados serán las siguientes: para el primer escalón el 4% del Salario Básico, a partir del 1º de enero de 1978; para el segundo escalón el 5% del Salario Básico y para el tercer escalón el 6% del Salario Básico. Los anteriores escalones terminarán cada cinco años y, en todo caso cuando se den las circunstancias indicadas en el Art. 31 de ésta ley<sup>84</sup>.

En el régimen general de prestaciones están comprendidos como asegurados obligatorios: el total de empleados públicos civiles, incluso el personal de planillas y contratados que se encuentren en servicio

---

<sup>82</sup> Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y sus Reformas Incorporadas, Mayo de 1996, título I, capítulo IV Población protegida, Art. 23.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, Título II, Capítulo II Sistema Financiero Actuarial. Art. 26

<sup>84</sup> Se considera que un escalón del Sistema Financiero actuarial termina, cuando los ingresos por cuotas y aportaciones, más los intereses de las reservas, sean suficientes para cubrir los egresos de un ejercicio anual.

activo o ingresen con posterioridad a la vigencia de la Ley y que desempeñen un trabajo remunerado en el Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-autónomas y Municipalidades<sup>85</sup>.

### 1.2.2.1 Régimen de Prestaciones del INPEP

La ley del INPEP dentro del régimen de prestaciones incluye las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivencia.

#### a) Pensión de Invalidez.

En el caso de la pensión de invalidez, “los asegurados adquieren el derecho de pensiones por invalidez en los casos en que debido o a consecuencia de enfermedad o accidente, se produce su incapacidad permanente para ganar más de un tercio del sueldo que percibiría otro trabajador de la misma categoría, en una ocupación igual o similar en la misma región”<sup>86</sup>.

Según el Art. 48, para el goce de la pensión de invalidez, el asegurado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser declarado inválido permanentemente de conformidad a la definición de incapacidad señalada en el artículo anterior, por la Comisión Técnica de Invalidez del INPEP; 2. Contar con un mínimo de cinco años de servicio o treinta y seis meses de cotización al INPEP. De estos últimos, por lo menos dieciocho meses deben corresponder a los últimos treinta y seis meses calendarios a la fecha en que se declaró su invalidez; y 3. Haber cotizado al INPEP por un período no menor de doce meses.

Los requisitos de tiempo de servicio y de cotización, señalados en los incisos segundo y tercero, no serán exigibles para los asegurados en servicio activo, que se invaliden después de la vigencia de la presente Ley por causa de accidente de trabajo o común.

---

<sup>85</sup> Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y sus Reformas Incorporadas, Mayo de 1996, título III, capítulo II, Campo de Aplicación, Art. 45.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, Art. 47

### **b) Pensión por Vejez**

En el caso de la pensión de vejez, el Art. 54 establece que el asegurado o pensionista debe de cumplir con los siguientes requisitos: 1. haber cumplido 60 años de edad los asegurados que sean varones y 55 años de edad las mujeres, tanto para empleados administrativos como docentes salvo que éstos últimos tengan 35 o más años de servicio, en cuyo caso no se les exigirá edad mínima; 2. contar con un tiempo de servicio no menor de quince años; 3. haber cumplido con cotizar al INPEP por un período no menor de un año; 4. el cesar en el cargo, por retiro voluntario antes de los setenta años de edad o forzoso después de cumplir dicha edad; y 5. presentar su solicitud de pensión, con los datos y documentos necesarios que se le soliciten para establecer su derecho de pensión.

La pensión por vejez se otorgará al asegurado, con carácter vitalicio y se abonará con periodicidad mensual a partir de la fecha de su cese en el empleo remunerado<sup>87</sup>.

### **c) Pensión de Sobrevivientes.**

El asegurado o pensionista, al fallecer será causante del derecho a pensión de sobrevivientes en los siguientes casos<sup>88</sup>: 1. al fallecimiento de un asegurado, con empleo y cotizante al INPEP que cuente por lo menos con cinco años de servicio o tres de cotización; y haber cotizado al INPEP un mínimo de doce meses; 2. al fallecimiento de un pensionado por invalidez o por vejez; 3. al fallecimiento de un asegurado, con empleo y cotizante por causa de accidente de trabajo común; 4. al fallecimiento de un ex-asegurado, que haya cesado con un mínimo de 15 años de servicio como empleado público; y que haya cotizado al INPEP un mínimo de 12 meses.

Según el Art. 60 de la ley del INPEP las pensiones de sobrevivientes se otorgarán a los siguientes derecho-habientes del causante: 1. Pensiones de viudez a la viuda; o al viudo que dependiera económicamente de la causante; 2. pensiones de orfandad para los hijos menores de dieciocho años de edad y los que sean inválidos. Se extenderá la pensión de los hijos no inválidos hasta los 21 años de edad si siguen estudios regulares en establecimientos oficiales o particulares autorizados por el Estado.

---

<sup>87</sup> *Ibíd.* Art. 55

<sup>88</sup> *Ibíd.* Art. 59

Cuando no exista viuda la pensión de sobreviviente se otorgará a la compañera de vida con quien el asegurado hubiere hecho vida marital. Para ello debe cumplir los siguientes requisitos<sup>89</sup>: a). estar inscrita como tal en el INPEP siempre que tal inscripción haya sido hecha por el causante como asegurado cotizante obligatorio y por lo menos un año antes de su fallecimiento, período que no se exigirá si la muerte fuere accidental; y b) tener hijos procreados y reconocidos por el causante o comprobar cinco años de vida marital antes de la fecha del fallecimiento.

En caso de existir varias compañeras de vida que llenen los requisitos, únicamente gozará de la pensión de sobreviviente, la compañera inscrita como tal de acuerdo a la letra a) antes mencionada.

El Art. 62 establece que, "En el caso de que el asegurado o pensionista no dejare a la fecha de su fallecimiento, dependientes con derecho a pensiones de viudez o de orfandad, la pensión de sobrevivientes se otorgará a los ascendientes que sean inválidos o con sesenta o más años de edad, en el siguiente orden prioritario y excluyente: a) padres legítimos; o b) padres adoptivos; o c) madre ilegítima.

La pensión de viudez tendrá el carácter de vitalicia salvo que se produzcan las siguientes circunstancias: por matrimonio o fallecimiento del beneficiario de pensión.

En caso de matrimonio, la viuda o compañera de vida tendrá derecho a recibir una asignación final equivalente a dos años de la pensión que venía percibiendo<sup>90</sup>.

## **2. Reforma y el proceso de privatización del Sistema de Pensiones en El Salvador**

### **2.1 Proceso de privatización del Sistema de Pensiones en El Salvador**

La privatización del sistema de pensiones se da en el marco de los PAE y PEE, e inicia como parte del proceso de liberalización del Sistema Financiero en El Salvador, el cual constituye uno de los ejes prioritarios de dichos programas. De tal forma que, para la privatización del sistema financiero, como para el funcionamiento de este sector, a partir de la concepción de liberalización, era requerido el ordenamiento

---

<sup>89</sup> *Ibíd.* Art. 61

<sup>90</sup> *Ibíd.* Art. 66

y modificación de las instituciones públicas vinculadas al sector, así como la creación de instancias nuevas capaces de favorecer el funcionamiento del sistema como un todo<sup>91</sup>.

De este modo en El Salvador se llevó a cabo la reforma tomando como base un modelo sustitutivo, el cuál no permite al sistema público que acepte más afiliados, de tal manera que este sistema es sustituido por uno privado. Es así como el Sistema Público se reforma y pasa a ser denominado el Sistema de Pensiones Público (SPP).

El sistema privado se caracteriza por<sup>92</sup>: 1) cotización definida (fija en el largo plazo aunque el envejecimiento de la población forzaré eventualmente su incremento o reducción del monto de la pensión); 2) prestación no definida (incierto, determinada por lo acumulado en la cuenta individual del asegurado, lo cual a su vez dependerá de su salario, el monto y densidad de su cotización, y el rendimiento de la inversión del fondo en su cuenta, a más de factores macroeconómicos, como el crecimiento, la inflación, etc.); 3) régimen financiero de capitalización plena e individual (CPI), y 4) administración privada, aunque también puede ser múltiple (pública, privada y mixta).

Cuando se dio la reforma de pensiones únicamente se incorporó en el Sistema Público de Pensiones (SPP) reformado, el ISSS y el INPEP, y fue creado el Sistema de Administración de Pensiones (SAP), integrado por las administradoras de los fondos de pensiones (AFP). El único sistema que se excluyó de la reforma y permanece tal y como era fue el sistema de las Fuerzas Armadas, el cuál es representado por el Instituto Previsional para las Fuerzas Armadas (IPFA).

El elemento común de discusión para definir los objetivos de la reforma de pensiones fue fundamentalmente económico: la drástica reducción de las reservas en términos reales del ISSS y el INPEP; la disposición de instrumentos legales que ponían rigidez a la inversión, así como la concentración en instrumentos de baja rentabilidad<sup>93</sup>.

La reforma de pensiones en El Salvador se gesta bajo un argumento económico de costo fiscal. Lo que resulta crítico en el proceso es la ausencia de un esfuerzo de consenso para la aprobación de la Ley del

---

<sup>91</sup> Dada Oscar, La Liberalización del Sistema Financiero en El Salvador. SAPRIN. Pág. 30

<sup>92</sup> Mesa-Lago, Carmelo. Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social. Santiago de Chile, Marzo de 2004 Pág. 28

<sup>93</sup> *Ibíd.* Alvarenga, Ligia. Pág. 28

Sistema de Ahorro para Pensiones, careciendo de discusión pública y consulta a los actores claves, como las organizaciones de trabajadores.

Como ejemplo de esta deficiencia, se citan diferentes documentos en contra de la nueva Ley, como la solicitud a la Asamblea Legislativa de parte de la Confederación Nacional de Trabajadores, en junio de 1997; las Justificaciones sobre la Inconstitucionalidad de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en noviembre de 1997, firmada por varias organizaciones de trabajadores<sup>94</sup>.

En todo este análisis previo a la reforma, el elemento humano no fue considerado. La discusión sobre el cambio de ahorro individual, en donde la persona asume el riesgo de manera individual, por el sistema de seguridad social prevaleciente, en el cual el riesgo era compartido, estuvo ausente en las investigaciones y estudios. Peor aún, ninguna de las investigaciones realizadas hace referencia a la dimensión de género, asumiendo que los efectos de esta reforma no eran diferenciados<sup>95</sup>.

Estos elementos dieron pie a la creación de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en diciembre de 1996 por Decreto Legislativo N° 927, destinado tanto para el régimen transitorio de sistema público como para el sistema privado.

Los argumentos que dieron pie a la creación de dicha ley fueron los siguientes<sup>96</sup>: a) el agotamiento del sistema público conformado por el ISSS y el INPEP; b) la consecuente inseguridad de financiar el sistema para las generaciones futuras; c) la potestad del Estado de garantizar la seguridad económica para enfrentar la invalidez, vejez y muerte; d) la necesidad de garantizar la solidez financiera de un sistema de pensiones; y e) la posibilidad de brindar acceso a pensiones dignas y seguras.

Para que la Superintendencia de Pensiones pueda fiscalizar el funcionamiento del Sistema de Ahorro para pensiones y el Sistema de Pensiones Público, se crea la Ley de la Superintendencia de Pensiones, la cual otorga a la Superintendencia de pensiones las siguientes funciones<sup>97</sup>: a) Fiscalizar, vigilar y controlar a las empresas dedicadas a esa actividad; b) Autorizar la constitución, operación, modificación al pacto social y fusión de instituciones administradoras del fondo de pensiones; c) Impartir instrucciones

---

<sup>94</sup> *Ibíd.* Pág. 28

<sup>95</sup> *Ibíd.* Pág. 28

<sup>96</sup> *Ibíd.* Pág. 29

<sup>97</sup> Dada, Oscar. La Liberalización del Sistema Financiero en El Salvador. SAPRIN. Pág. 36

técnicas para presentación de estados financieros; d) Fiscalizar las inversiones con recursos del fondo; e) Fiscalizar las inversiones con recursos de fondos de pensiones; f) Fiscalizar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima y g) Evitar prácticas oligopólicas.

Una vez llevada a cabo la implementación de la reforma se establece un período de transición, dando la opción a todas aquellas personas que tuvieran 36 años de edad cumplidos y fueren menores de 55 años de edad, los hombres, y 50 las mujeres, de ingresar al nuevo sistema denominado Sistema de Administración de Pensiones (SAP), o permanecer en el Sistema de Pensiones Público (SPP), no así los menores de 36 años debían obligatoriamente ingresar al SAP.

Debido a que en El Salvador el modelo que se aplicó para la reforma fue el sustitutivo, el sistema de pensiones público irá desapareciendo a medida pasa el tiempo y fallezcan los pensionados, ya que con la reforma no se permitieron más afiliaciones al Sistema Público.

De ésta manera el papel del Estado se reduce únicamente a establecer una garantía al riesgo de la inversión y a su rendimiento, así como regular el sistema antiguo, y garantizar una pensión mínima al nuevo sistema.

Por otra parte existen autores como Mesa-Lago y Durán que indican que, por las condiciones macroeconómicas de El Salvador y a la comparación de la Ley del modelo chileno, el nuevo sistema no garantizará pensiones dignas y seguras dentro del SPP y del SAP.

Esto se debe a cinco factores diferentes en la Ley<sup>98</sup> como: 1) el cálculo del salario básico regulador; 2) las tasa de reemplazo; 3) la opción concedida al asegurado de escoger las reglas de cálculos del sistema antiguo o nuevo; 4) la revalorización de las pensiones a la inflación y, 5) la pensión mínima.

El autor plantea la posibilidad de que las pensiones reales se devalúen igualándose a la pensión mínima, la cual no ofrece ninguna garantía.

---

<sup>98</sup> *Ibíd.* Alvarenga, Ligia. Pág. 30

## **2.2 La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.**

El Salvador introdujo el proceso de privatización del Sistema de pensiones público por medio de la Ley del Sistema de Ahorro para pensiones<sup>99</sup>, la cual entró en vigencia a finales de 1996. Esta ley se crea con el objetivo de brindar acceso a pensiones “más dignas y seguras”, y hacer más “Sólido financieramente el Sistema Público.

De tal forma que se les da la potestad a la empresa privada, en éste caso las Administradores de Fondos de Pensiones (AFP's), de administrar y poder invertir los ahorros de los Cotizantes, bajo un esquema de apertura y eliminación de la participación del Estado, ya que se limita aun más su participación en la regulación y control de éstas empresas.

La gran diferencia del sistema de pensiones público, administrado por el ISSS y el INPEP, con el Sistema de Pensiones Privado (administrado por las AFP's), es su finalidad; ya que con el sistema de pensiones público se pretendía dar un mayor bienestar a los pensionados, en cambio las AFP's son creadas con fines lucrativos.

### **2.2.1 Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones**

Desde la creación de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en 1996 se han ejecutado una serie de modificaciones a dicha ley. En primer lugar el 8 de octubre de 1996 se amplió el plazo a 6 meses más al Art. 184 que establecía que: “Los asegurados en el ISS o en el INPEP que tuvieran 36 años de edad cumplidos, y fueren menores de 55 años de edad, los hombres, y de 50 años de edad, las mujeres, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha en que comience a operar el Sistema de Ahorro para Pensiones de conformidad con el artículo 233 de esta ley, podrán optar por mantenerse afiliados en dichos institutos, según corresponda, o por afiliarse al Sistema de Ahorro para Pensiones”. Es decir que a partir del 16 de octubre de 1996 los asegurados de ambos institutos que cumplieran con los requisitos

---

<sup>99</sup> Decreto Legislativo No 927 de diciembre de 1996

establecidos, tenían un año para optar por mantenerse afiliados en el sistema público o cambiarse al sistema privado.

La primera reforma, se realizó el 9 de Noviembre del 2000 al Art. 10, en donde se establece que “los excotizantes del Régimen de Pensiones del IPSFA que opten por reincorporarse al mismo, están excluidos del sistema de pensiones que regula la presente ley, quedando por este mismo hecho rescindida la afiliación que tuvieron con el ISSS, INPEP o con alguna Institución Administradora de Fondos de Pensiones, siempre y cuando tomen dicha opción dentro de un lapso no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente decreto. En ningún caso podrán reincorporarse a los sistemas que regula la presente ley....”, es decir que los excotizantes del IPSFA quedan excluidos del nuevo Sistema de Ahorro para pensiones.

El 20 de diciembre del 2001, al Art. 230 de la ley referido a las características de los certificados de traspaso se le sustituyó el literal e), por el siguiente: pagaderos, capital e intereses, en 15 cuotas vencidas anuales e iguales, a partir de la fecha en que el afiliado cumpla con los requisitos para acceder a beneficios según la ley y sus reglamentos.

La tasa de interés que devengara será equivalente a la tasa de interés básica pasiva publicada por el Banco Central de Reserva. Además se le adicionó que, los certificados de traspaso podrán representarse por medio de anotaciones en cuenta o por un macro título representativo de la totalidad de la emisión de dichos certificados.

En el 2004 se hicieron diferentes modificaciones a la ley, primero hubo una reforma al Art. 126 el 28 de mayo, la cual consiste en que, “El afiliado que cumpla la edad para pensionarse por vejez y no reúne los requisitos establecidos en los Artículos 104 y 202 de esta ley, se le devolverá el saldo de la Cuenta Individual en un solo monto y en un plazo máximo de 120 días.

Luego se llevaron a cabo dos derogaciones el 15 de junio por decreto 347, en la primera se eliminó al Art. 104 el literal b), en donde se establecía que, “si los afiliados hubieren cotizado durante 30 años, continuas o discontinuas, independientemente de la edad”, habrían cumplido una de las condiciones para tener derecho a la pensión por vejez. Y la segunda derogación se realizó al Art. 200, referido a requisitos

para tener derecho a pensión de vejez los asegurados al Sistema de Pensiones Público; se descartaron: el literal b), en donde el afiliado debía Registrar un período de 30 años de cotizaciones, continuas o discontinuas en el ISSS o el INPEP, independientemente de la edad, y además el segundo inciso que establecía que, “para efectos de contabilizar los registros de cotizaciones de los trabajadores del sector público y municipal, se considerará también el tiempo de servicio laborado antes de 1975, si se tratare de cotizaciones del Régimen administrativo, o antes de 1978, en el caso de los del régimen docente.

Finalmente el 2 de febrero del 2005 se adicionó un inciso al Art. 214 de Cotizaciones de los pensionados al programa de salud, en donde se establece que, Cuando un pensionado por vejez o invalidez, se encuentre trabajando o se reincorpore a un trabajo remunerado, los salarios que percibiére derivados de dicha actividad, no serán sujetos de cotización al régimen de salud, maternidad y riesgos profesionales del ISSS.

La ley del Sistema de Ahorro para Pensiones no refleja con claridad cuáles son los intereses de los afiliados, además no existe un sistema de información que permita a los afiliados conocer cuales son los requisitos que ellos deben de cumplir para poder acceder a su pensión, y por ende los derechos que ellos tienen como pensionados.

### **3. Concentración de las Asociaciones de Fondos Pensiones de El Salvador**

En El Salvador, cuatro de las cinco AFPs iniciales, tenían capital de Bancos nacionales y extranjeros y CONFIA era del City Group New York. MAXIMA pertenecía a Argentina y ésta se asoció con el Banco de Bilbao y Vizcaya (BBVA), el cual a su vez compró PORVENIR y PREVISION, las tres referidas AFPs se fusionaron en CRECER. Al desaparecer PROFUTURO basada en capital nacional, las dos AFPs restantes están controladas en un 85% por Bancos extranjeros: BBVA en CRECER y City Group New York en CONFIA

El ex intendente de la Superintendencia de Ahorro para Pensiones, planteó en un foro de la Fundación Friedrich Ebert de El Salvador (FES) que la falta de competencia no es exclusiva del SAP en El Salvador, ya que esto ocurre en otros negocios en los que incluso hay un monopolio. Sin embargo, hay una

diferencia importante, ya que el sistema privado de pensiones fue establecido con el argumento de que el monopolio del sistema público debía ser eliminado por SAP, en el cual habría competencia y ésta reduciría los costos administrativos, pero estas premisas no se han cumplido en la realidad<sup>100</sup>.

La AFP Máxima se convierte en AFP CRECER y esta se fusiona con AFP Porvenir y la AFP Previsión, conformando así la AFP CRECER. En 1998 la AFP Máxima tenía un capital social de ¢45, 000,000, como resultado de las fusiones y aumentos de capital, actualmente la AFP CRECER tiene un capital social de ¢275 millones. La Corporación BanCo es una de las principales accionistas donde la familia Belismelis es la más importante accionista.

De la Asociación de Fondo de Pensiones CONFIA eran propietarios el Banco Cuscatlán, el Banco Agrícola Comercial y el Citibank, cada una era dueño de un tercio de las acciones. Para el caso del Banco Cuscatlán el propietario era el Grupo Financiero Cuscatlán el que poseía ese capital accionario ya que la legislación le impedía a un banco poseer una AFP.

Para el año 2002 tanto el Banco Agrícola como el Cuscatlán decidieron disminuir su participación en CONFIA, vendiéndole su capital accionario a Citibank, pero entre el 2003 y el 2004 se estableció una estrategia de compra de las acciones por parte del Grupo Financiero Cuscatlán, el cual compro la totalidad de las acciones del Citibank convirtiéndose así en el mayor accionista de esta AFP<sup>101</sup>.

---

<sup>100</sup> Mesa-Lago, Carmelo, "El Sistema de Pensiones de El Salvador después de cinco años: Antecedentes, problemas y recomendaciones". San Salvador, El Salvador 2003, primera edición. Pág. 29

<sup>101</sup> Goitia, Alfonso. Borrador de libro "Los ricos en El Salvador: los Grupos Económicos de poder (GEP). Pág. 90 y 156

### **III. COBERTURA POBLACIONAL DEL SISTEMA DE PENSIONES Y FORMA DE CÁLCULO DE PENSIÓN EN EL SALVADOR.**

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, en El Salvador el modelo que se aplicó para la reforma fue el Sustitutivo, el cual pretendía dejar en poder administrativo el fondo de pensiones al sector privado (decreto No. 60 de 21 de julio de 1997). Puede decirse entonces que, las funciones del INPEP desaparecerán en la medida que pasa el tiempo y fallezcan los pensionados, ya que con la reforma no se han permitido más cotizantes al sistema público.

En 1996, el Sistema de Pensiones Público de El Salvador seguía teniendo una de las coberturas más bajas de la región, sin embargo, desde 1991 incrementó la cobertura en más de un punto porcentual anual promedio (ver grafico No.1). De manera que, una vez entro en vigencia la reforma al sistema de pensiones público, la tendencia de la población cotizante ha sido decreciente como se analizara en este capitulo.

En la sección “cobertura poblacional de cotizantes del sistema publico de pensiones”, únicamente se presentan datos estadísticos publicados por el INPEP, ya que el Instituto del Seguro Social (ISSS) dejó de publicar estadísticas a partir de la reforma al sistema previsional.

#### **1. Cobertura poblacional del Sistema de Pensiones Públicos en El Salvador.**

Las cotizaciones son pagos periódicos que hace el asegurado, proporcionales al salario regulador o al ingreso base cotización. De acuerdo al Sistema de Pensiones Publico (INPEP) la población cotizantes esta compuesta de la siguiente manera:

##### **1.1 Población cotizante y Población Económicamente Activa**

Según al Anuario Estadístico del INPEP, en los años 1989 a 1991, presentaba una tasa de crecimiento negativa de la población cotizante, sin embargo, a partir de 1992 la tasa de crecimiento fue positiva, efecto que duró hasta entrar en vigencia la reforma del sistema.

GRAFICO No. 1



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Anuario Estadístico del INPEP.

El INPEP ha obtenido baja cobertura poblacional con respecto a la población económicamente activa, ya que desde 1989, únicamente el 7.4% de la PEA era cotizante. Para 1996 (año en que se comenzó hacer reformas a la ley) solamente el 6.35% de la PEA estaba cotizando a dicha institución.

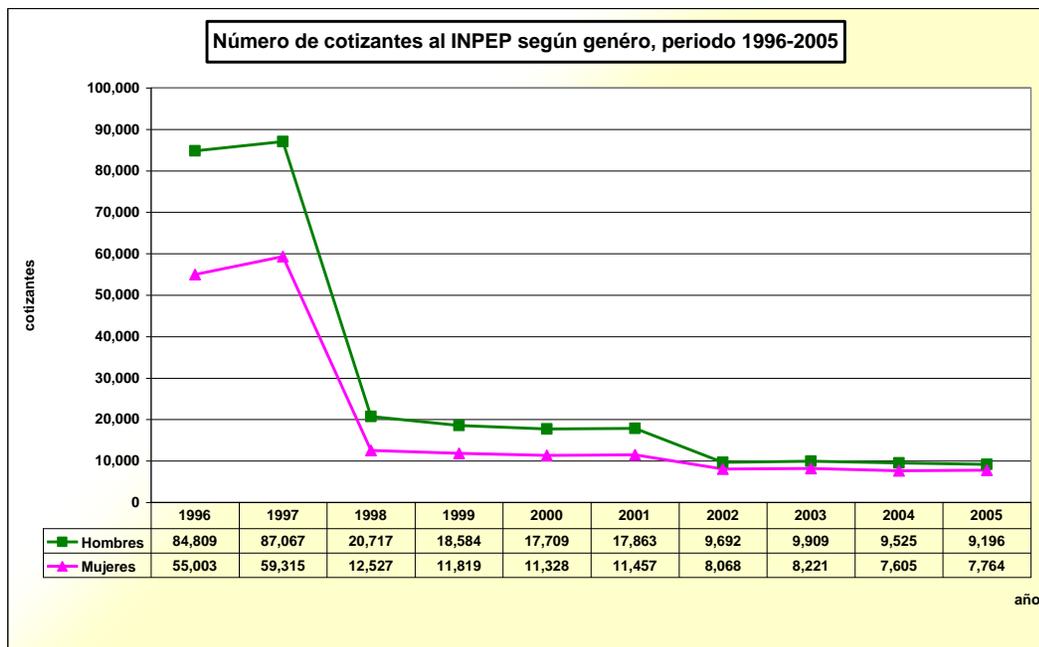
A partir de 1998, todo cotizante menor e igual a 36 años tuvo la obligatoriedad de afiliarse al nuevo sistema previsional, siendo éste privado, razón por la que desde 1998 la población cotizante al INPEP pasó de 6.4% a 1.4% respecto de la PEA. De manera que, para el año 2002 al año 2005, ha reportado tasas menores de 1% de cotizantes en relación a la PEA.

A lo largo del proceso de reforma al sistema de pensiones publico, puede notarse cómo la población se desvincula de un seguro previsional administrado por el Estado, ya que la inmensa mayoría de trabajadores (as) se vieron obligados a cotizar a un régimen de capitalización individual y con ello el desaparecimiento de un sistema de fondo solidario como lo es el INPEP.

## 1.2 Cotizantes según género

Para 1996 el INPEP registro 139,812 cotizantes, de ellos, 84,809 fueron hombres mientras que 55,003 fueron mujeres. En el año 2005, el número de cotizantes fue de 16,960 asegurados, de dicho total, 9,196 son cotizantes de género masculino, mientras que, 7,764 son del género femenino.

GRAFICO No. 2



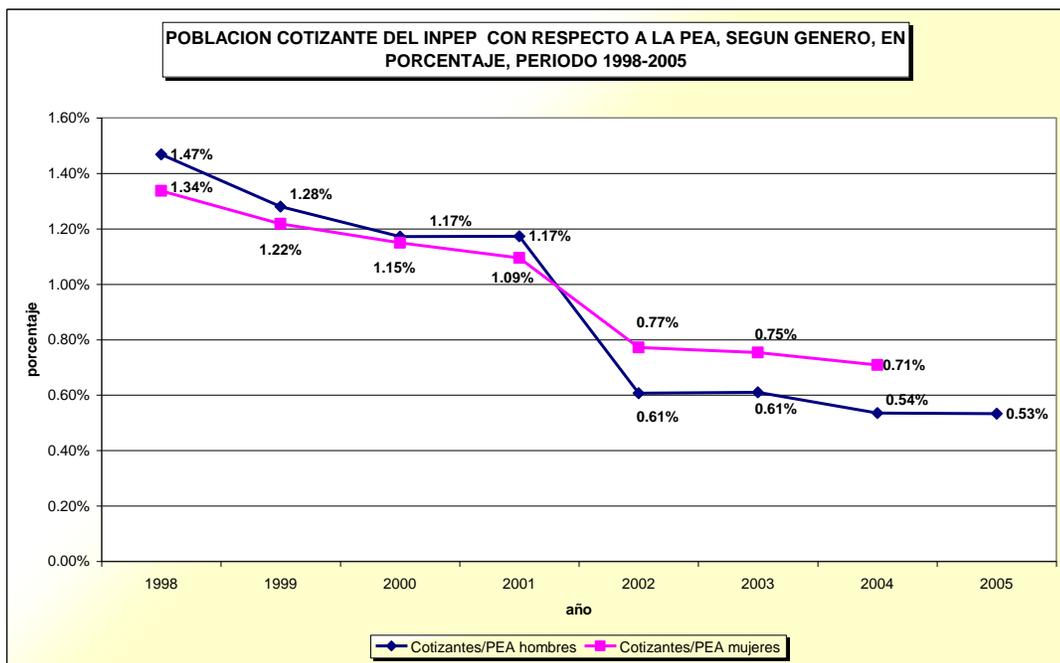
Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

En general, la tendencia que ha traído la población de cotizantes tanto de mujeres como de hombres es a la baja, dado que, en el año 1998 se registraron 20,717 cotizantes hombres y 12,527 cotizantes mujeres, sin embargo, para el año 2002 únicamente 9,692 trabajadores y 8,068 trabajadoras estaban registradas al INPEP, es decir, 15,484 cotizantes menos que en 1998. Puede decirse entonces que, en el Sistema Público de Pensiones en periodos anteriores, la cobertura por género no era equilibrada, esto podría

haberse debido a la falta de oportunidades de trabajo en el sector público para las mujeres salvadoreñas en la década de los 90's.

En El Salvador, si la Población Económicamente Activa por género tiene tasas de crecimiento negativas, las tasas de crecimiento de la población cotizante por género son igualmente negativas. Sin embargo, si la tasa de crecimiento de la PEA según género es positiva, no siempre la población cotizante, sean hombres o mujeres, es de forma creciente.

**GRAFICO No. 3**



Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

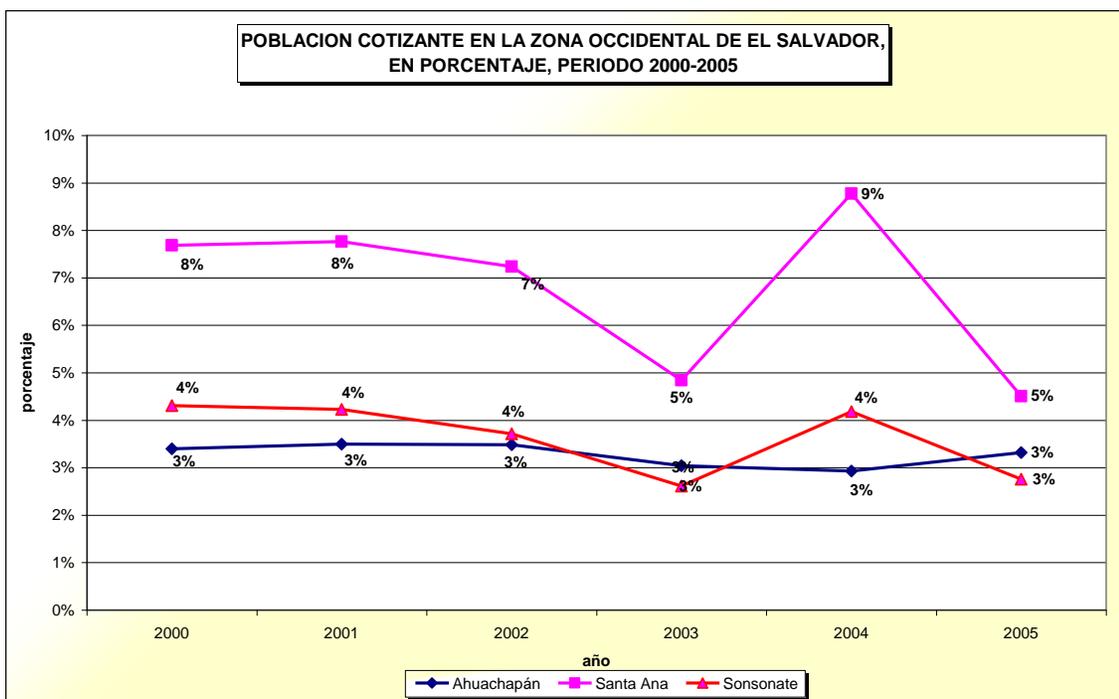
En 1998, el 1.47% de la PEA hombres cotizaban al INPEP, es decir, por cada 100 hombres que laboraban o estaban buscando trabajo, solamente 3 eran cotizantes al INPEP. Y la situación fue descendiendo hasta llegar al 0.61% para el 2002 y al 0.53% para el año 2005. Sin embargo la PEA para los mismos años ha crecido hasta un 9%.

La situación es similar para la población cotizante de mujeres, ya que para 1998 solo el 1.47% cotizaban al INPEP en relación a la PEA, llegando al 0.71% para el año 2005, desigualmente la PEA del genero femenino ha alcanzado una tasa del 5% en el año 2005.

### 1.3 Cotizantes según departamento

A nivel departamental, la cobertura poblacional del INPEP reflejo en el periodo 2000-2005 una aglomeración de cotizantes en un departamento, mientras que en los demás departamentos

GRAFICO No 4



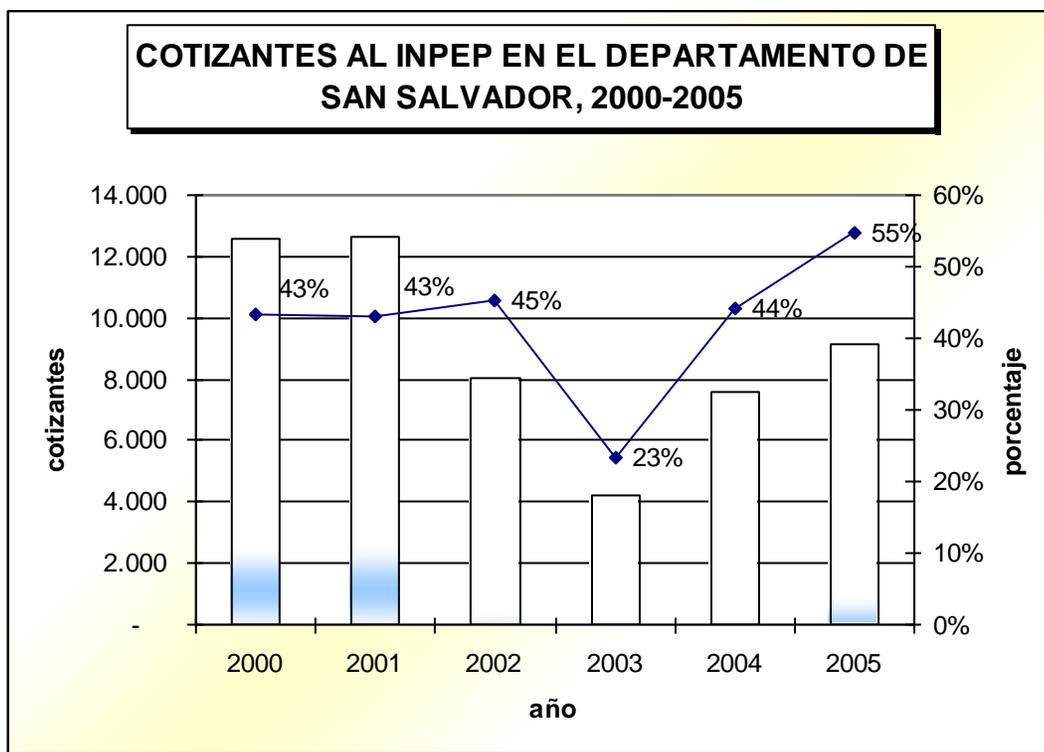
Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

La población cotizante al INPEP en la zona occidental de El Salvador es análoga para los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, ya que ambos han tenido una tendencia en los últimos años entre el 3% y

4% de cotizantes con respecto al total. Sin embargo, el departamento de Santa Ana ha tenido tasas mayores hasta un 9% de cotizantes para el año 2004. Pero en el año 2005, la tasa de cobertura poblacional desciende hasta un 5%. Esto último, podría deberse a dos factores: uno, dejaron de cotizar porque dejaron de laborar en el sector público y dos, pasaron a ser pensionados.

La población cotizante del INPEP (grafico No.5) muestra una concentración de cotizantes en el departamento de San Salvador, esto podría deberse a que los/as cotizantes se registran mensualmente en las instalaciones del INPEP ubicada en dicho departamento aunque laboren en el interior del país.

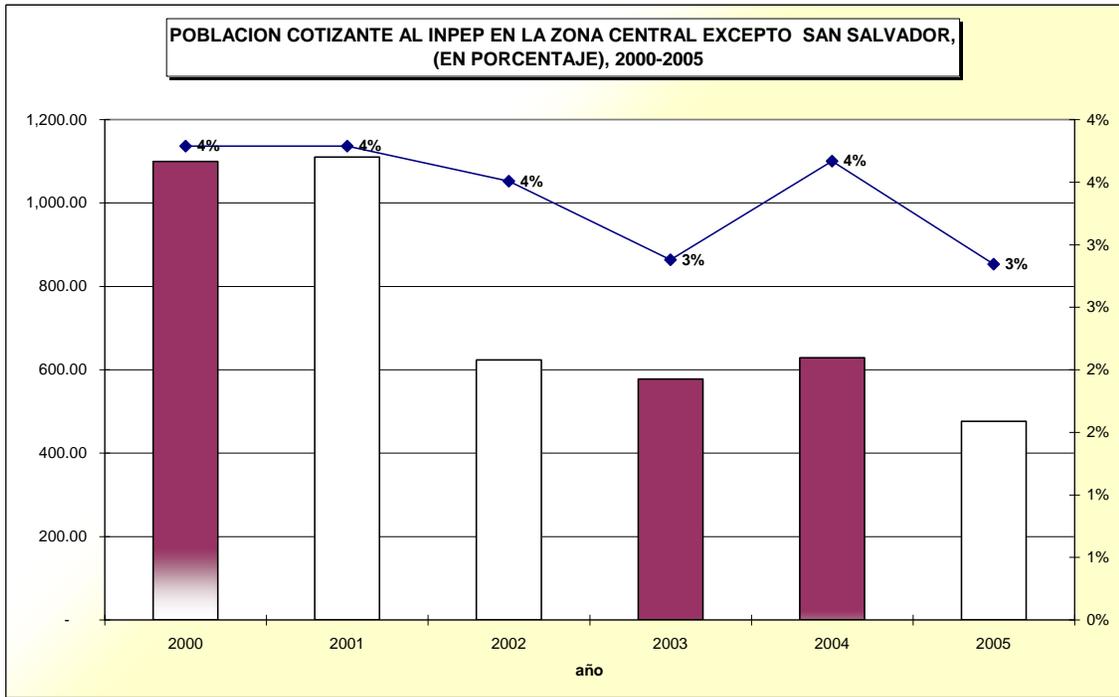
GRAFICO No 5



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

En los últimos 6 años, San Salvador a presentado tasas mas del 40% excepto en el año 2003, efecto inconcebible, ya que para los años posteriores presenta tasas hasta de un 55% de cotizantes con respecto al total.

GRAFICO No. 6



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

No obstante, en los departamentos de La Libertad; Chalatenango, La Paz, Cuscatlán y Cabañas han alcanzado una media aritmética de 4% para el año 2004, siendo la mas alta en los últimos años.

Por otro lado, instituciones como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) han permitido la afiliación de trabajadores y trabajadoras de todos los sectores económicos, permitiendo de alguna forma seguridad social para todos ellos.

**CUADRO No. 1**  
**COTIZANTES AL ISSS**  
**SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA A MAYO 2006**  
**(PORCENTAJE)**

<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	<b>No. COTIZANTES</b>	<b>ACT. ECO/TOTAL</b>
AGROPECUARIO	11,994	2%
MINERIA Y CANTERAS	621	0.12%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	157,758	30%
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3,286	1%
CONSTRUCCION	30,032	6%
COMERCIO, REST. Y HOTELES	118,121	23%
TRANSPORTE, ALM Y COMUNIC.	20,805	4%
FINANCIERO	102,077	20%
SERVICIOS COMUNALES	76,035	15%
<b>TOTAL COTIZANTES</b>	<b>520,729</b>	<b>100%</b>

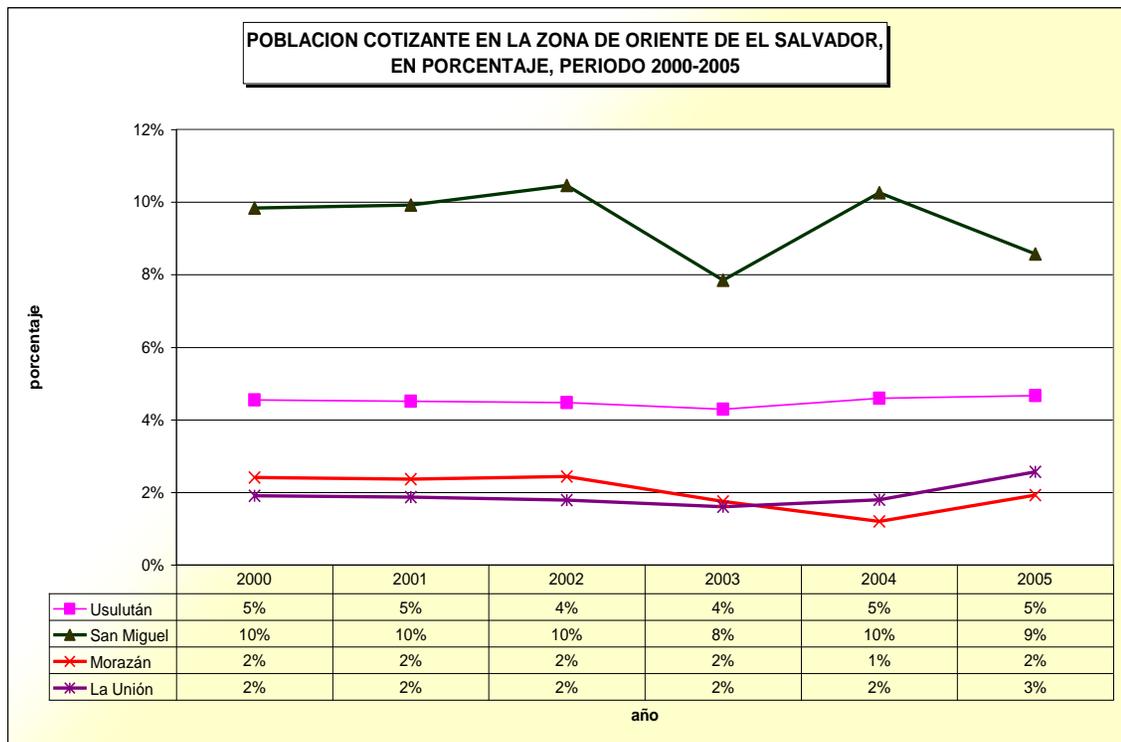
Fuente: Informe Económico del BCR, junio 2006

Según el informe semestral del Banco Central de Reserva, a junio del 2006, el ISSS reportó 520, 779 afiliados, de esta población, el 2% son del sector agropecuario; mientras que el resto se divide en: 30% de afiliados son del sector manufacturero; 20% del sector financiero; 23% del sector comercio y servicios. De manera que, estos son los sectores que concentran mayores afiliados y por tanto garantes de un servicio de seguridad social.

En la zona de oriente de El Salvador, la población cotizante del INPEP es relativamente baja en comparación con el departamento de San Salvador, sin embargo, el departamento de San Miguel ha sido mayor proporcionalmente con respecto a los demás departamentos de la misma zona.

Puede determinarse algo muy importante, los departamentos de Morazán y La Unión presentan la mas baja cobertura poblacional del INPEP, ya que los últimos años alcanzaron únicamente un 3% cotizantes con respecto al total.

GRAFICO No 7



Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de INPEP.

Considerando en conjunto a todos los departamentos, está claramente evidenciado que los que tienen mayor cobertura poblacional son los del sector urbano, es decir, San Salvador, La Libertad y San Miguel encabezan con mayor población urbana y por lo tanto, los departamentos en donde su población es en su mayoría rural quedan excluidos de un seguro previsional.

De manera general, podría decirse que la cobertura poblacional no solo fue afectada por la reforma a la ley del sistema de pensiones, sino también por los programas de ajuste estructural que han generado un mayor desempleo, empleo parcial, empleo por cuenta propia, ocasional, en microempresas y el sector informal, provocando una caída en la protección social.

## 2. Cobertura poblacional del Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP's).

Desde la entrada en vigencia de la reforma al Antiguo Sistema de pensiones las Administradoras de Fondos de Pensiones han venido evolucionando, ya que el número de personas afiliadas a éstas ha venido incrementándose año con año, así también se han realizado varias reformas a la ley, las cuales cambian la situación de las personas afiliadas al nuevo Sistema.

### 2.1 Población Afiliada

#### 2.1.1 Afiliados por género

Desde 1998 el número de afiliados se ha venido incrementando en el Sistema de Ahorro para Pensiones, debido a que el modelo aplicado fue el sustitutivo, es decir que según la nueva ley las personas que desean afiliarse deberán hacerlo al Sistema de Ahorro para Pensiones en cualquiera de las AFP's existentes.

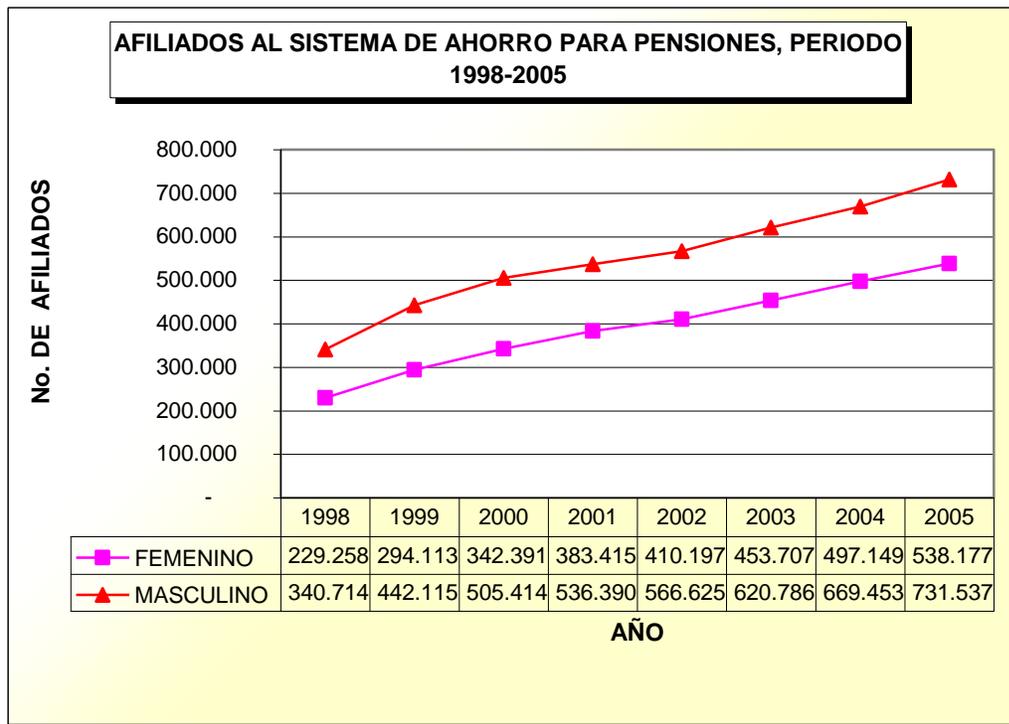
**CUADRO No. 2**  
**AFILIADOS AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (AFP's) SEGÚN GENERO,**  
**PERIODO 1998-2005**

<b>AÑO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE AFILIADOS.</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE AFILIADOS.</b>	<b>TOTAL</b>
1998	229.258	40,22	340.714	59,78	569.972
1999	294.113	39,95	442.115	60,05	736.228
2000	342.391	40,39	505.414	59,61	847.805
2001	383.415	41,68	536.390	58,32	919.805
2002	410.197	41,99	566.625	58,01	976.822
2003	453.707	42,23	620.786	57,77	1.074.493
2004	497.149	42,62	669.453	57,38	1.166.602
2005	538.177	42,39	731.537	57,61	1.269.714

Fuente: Superintendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones

De esta manera se puede observar que para el año 1998 se tenían únicamente 569,972 personas afiliadas al SAP, las cuales con el paso de los años se han venido incrementando hasta tener un total de 1,269,714 personas afiliadas de las cuales 538,177 son población afiliada femenina y 731,537 población afiliada masculina, lo cual representan un 42.39% y 57.61% respectivamente. Esto significa que la población afiliada masculina supera en 193,360 a la población afiliada femenina, lo cual se ha venido reflejando año con año. Esta situación pudo haberse debido a que la mayoría de mujeres laboran en el sector informal (oficios domésticos, asalariadas temporales, independientes sin ninguna profesión, etc.).

**GRAFICA No. 8**



Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones.

### 2.1.2 Afiliados dependientes e independientes

Los Afiliados Dependientes son aquellos que trabajan para un patrono con el cual mantienen un contrato de trabajo y los Afiliados Independientes son los trabajadores que cotizan en una AFP, sin tener contrato de trabajo o vinculación con algún patrono.

**CUADRO No. 3**  
**AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES POR GÉNERO**  
**(ACUMULADO POR AÑO) , PERIODO 1999-2005**

Años	Dependientes				Total Dependientes	Independientes				Total Independientes
	Femenino	porcentaje con respecto al total	Masculino	porcentaje con respecto al total		Femenino	porcentaje con respecto al total	Masculino	porcentaje con respecto al total	
<b>1999</b>	287.555	40,02	430.912	59,98	<b>718.467</b>	6.558	36,92	11.203	63,08	<b>17.761</b>
<b>2000</b>	335.070	40,47	492.874	59,53	<b>827.944</b>	7.321	36,86	12.540	63,14	<b>19.861</b>
<b>2001</b>	374.676	41,84	520.869	58,16	<b>895.545</b>	8.739	36,02	15.521	63,98	<b>24.260</b>
<b>2002</b>	400.130	42,17	548.794	57,83	<b>948.924</b>	10.067	36,09	17.831	63,91	<b>27.898</b>
<b>2003</b>	438.810	42,38	596.548	57,62	<b>1.035.358</b>	14.897	38,07	24.238	61,93	<b>39.135</b>
<b>2004</b>	455.937	42,65	613.044	57,35	<b>1.068.981</b>	41.212	42,22	56.409	57,78	<b>97.621</b>
<b>2005</b>	460.492	42,64	619.352	57,36	<b>1.079.844</b>	87.685	43,87	112.185	56,13	<b>199.870</b>

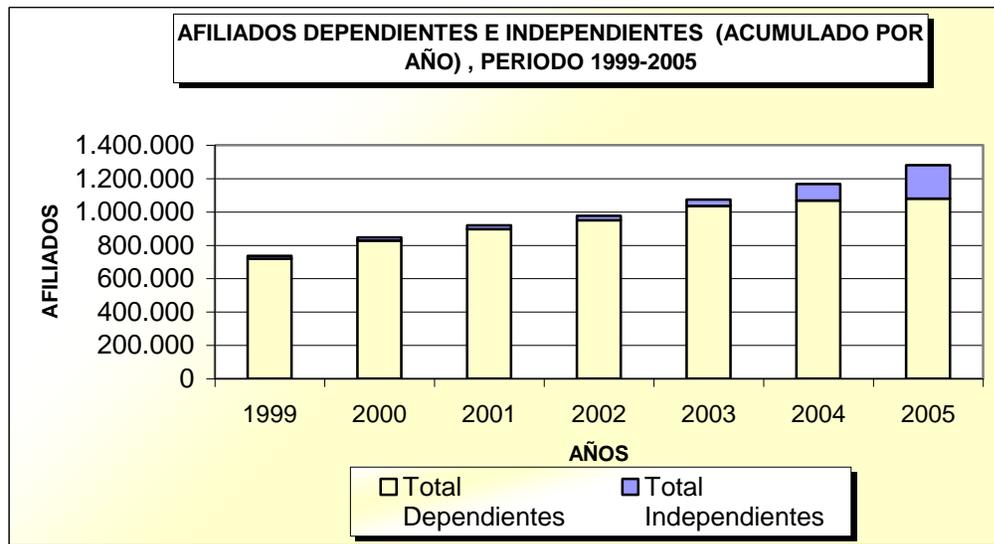
Fuente: Elaboración propia en base a la Revista anual de la Superintendencia de Pensiones

Nota: Datos acumulados a partir del 15 de abril de 1998, y revisados a diciembre de cada año.

En 1999 el total de personas afiliadas dependientes ascendía a 718,467 y el de Independientes a 17,761, este incremento se debe, a que existe una relación directa entre la PEA y la población afiliada a una AFP.

A diciembre de 2005 el total de personas afiliadas dependientes era de 1, 079,844 (84.38% del total de afiliados) mientras que los independientes alcanzaron los 199,870 (15.62% del total). En los primeros, los hombres representaron el 57.36% del total de dependientes y las mujeres el 42.64%, lo cual se refleja de una manera similar en el caso de las personas afiliadas independientes (56.13%, hombres y 43.87%, mujeres).

**GRAFICA No. 9**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones.

### 2.1.3 Afiliados según Ingreso Base Cotización (IBC)

El Ingreso Base Cotización es el Salario mensual o el subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad maternidad que devenga el afiliado por los trabajos dependientes, dicha base no podrá ser inferior al salario mínimo legal en vigencia<sup>102</sup>.

El Ingreso Base Cotización a partir de 1999 hasta el 2005, prácticamente se ha mantenido constante, enfatizando que el IBC promedio para el caso de los hombres ha sido siempre mayor.

<sup>102</sup> Ver <http://www.confia.com.sv/Varios/glosario.html>

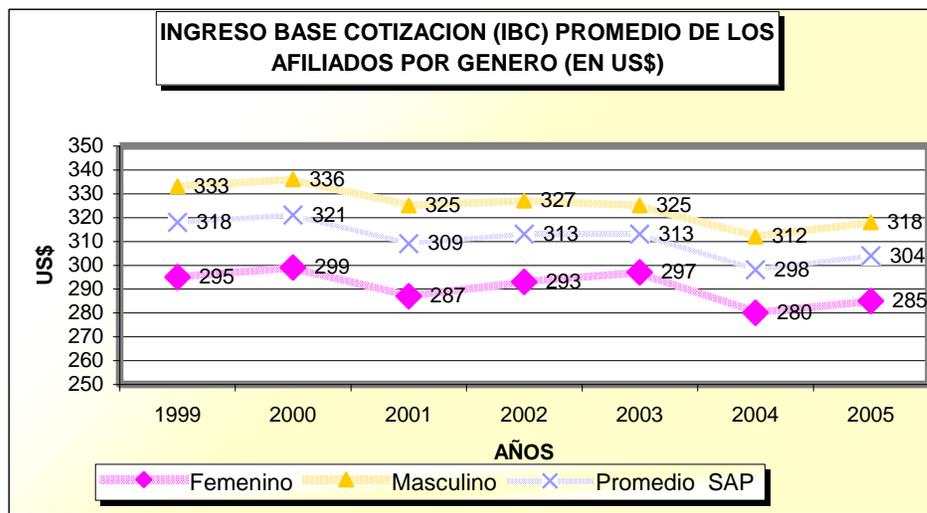
**CUADRO No. 4**  
**INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC) PROMEDIO**  
**DE LOS AFILIADOS POR GENERO 1/ (en US\$)**  
**PERIODO 1999-2005**

Año	Femenino	Masculino	Promedio SAP
1999	295	333	318
2000	299	336	321
2001	287	325	309
2002	293	327	313
2003	297	325	313
2004	280	312	298
2005	285	318	304

Fuente: Elaboración propia en base a la Revista anual de la Superintendencia de Pensiones  
 Notas: Estas cifras están sujetas a revisión por parte de la Superintendencia de Pensiones.  
 Datos acumulados a partir del 15 de abril de 1998, y revisados a diciembre de cada año.  
 1/ Promedios ponderados.

A diciembre de 2005, el IBC promedio de los afiliados al SAP fue US \$ 304 dólares, superior en US \$6 dólares al alcanzado en diciembre de 2004. Sin embargo en el año 2000 el promedio SAP fue mayor en US\$ 17 dólares al del 2005.

**GRAFICO No. 9**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones.

## 2.2 POBLACION AFILIADA Y COTIZANTE.

La población cotizante se define como los trabajadores dependientes e independientes, activos o no activos, que aportan un monto de su ingreso a las AFP's; mientras que, la población afiliada son las personas que tienen un contrato con una AFP.

El numero de afiliados al SAP, se ha ido incrementando año con año hasta llegar a un total de 1, 328,905 afiliados a marzo de 2006, sin embargo el numero de cotizantes al SAP ha tenido un comportamiento errático, ya que este presenta aumento y disminuciones así por ejemplo para el año 2004 el numero de cotizantes presenta una disminución considerable, esto podría deberse al aumento del desempleo y del empleo informal.

**CUADRO No. 5**  
**No. AFILIADOS Y COTIZANTES AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES,**  
**AFP's 2001-Marzo 2006.**

DESCRIPCION	2001	2002	2003	2004	2005	Mar-06
Afiliados totales al SAP	919,805	992,824	1,074,493	1,666,602	1,279,714	1,328,905
Cotizantes al SAP	492,221	472,097	490,708	477,113	504,971	510,839
Variación %	54%	48%	46%	29%	39%	38.4%
PEA	2,569,339	2,642,418	2,715,516	2,852,522	2,862,111	-

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Revista Anual publicada por la Superintendencia de Pensiones.

Al hacer la relación entre afiliados y cotizantes se observa que el numero de cotizantes ha ido disminuyendo año con año, así para el año 2004 del total de afiliados al SAP solo el 29% cotizaron ha dicho sistema. En cuanto a la Población Económicamente Activa (PEA) esta tiene una relación directa con el numero de afiliados ya que al aumentar la PEA, aumenta el numero de afiliados al SAP, por ejemplo para el año 2002 la PEA aumento en un 2.77% y el numero de afiliados aumento en un 7.35%.

### 3. FORMA DE CÁLCULO DE LA PENSION

A efecto de disponer de un salario representativo, se han elaborado tres formas de cálculo: pensión promedio del INPEP sin reforma, pensión promedio del INPEP reformado y pensión promedio del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Para obtener la pensión promedio se ha tomado como base los salarios promedios del sector urbano de los últimos 10 años según la Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples.

**CUADRO No.6**  
**Salarios promedios del sector urbano,**  
**1996-2005**

<b>AÑO DE COTIZACION</b>	<b>SALARIO PROMEDIO</b>
1996	227,7
1997	250,9
1998	304,5
1999	305,5
2000	320,6
2001	330,7
2002	341,7
2003	316,8
2004	255,1
2005	322,0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de EHPM

### 3.1 Cálculo de la Pensión para una persona promedia según el Sistema de Pensiones Público.

#### 3.1.1 Ley del INPEP

Según el Art. 56 de la ley del INPEP del título III Régimen de prestaciones, capítulo IV pensiones de vejez, “el monto de las pensiones de vejez se calculará, para los empleados públicos administrativos y docentes, en base a la siguiente escala:

Por los primeros 5 años de servicio: el 30% del Salario Básico Regulador (SBR).

El porcentaje anterior se incrementará por cada año de servicio así: en 2.0% del SBR, durante los siguientes 15 años.

En 2.5% del SBR, durante los siguientes 10 años; y

En 3.0% del SBR, durante los siguientes 5 años”.

Datos:

Sexo: Hombre

Edad: 60 años

Tiempo cotizado: 30 años

SBR (promedio de los últimos 3 años): \$297.96

#### CÁLCULO DE LA PENSIÓN SEGÚN LEY DEL INPEP PARA 30 AÑOS COTIZADOS.

AÑOS DE SERVICIO = 30 años	PORCENTAJE DEL SBR
5	30%
15	30% (2% por cada año)
10	25% (2.5 por cada año)
Equivalente del monto de la pensión	85%
SBR * 85%	297.96 * 85%
<b>Monto de la pensión</b>	<b>\$253.27</b>

### 3.1.2 Cálculo de la pensión del sistema público con la reforma a la ley de Pensiones -Ley SAP-

Según el Art. 201 de la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, “La pensión mensual por vejez se determinará como un porcentaje del Salario Básico Regulador (SBR) en función del tiempo de servicio cotizado y se calculará de la misma forma en que se establece la pensión de invalidez total en el inciso primero del artículo 197 de esta Ley”. Este inciso establece que la pensión mensual por invalidez total se determinará como un porcentaje del SBR en función del tiempo de servicio cotizado, otorgándose el 30% del SBR por los primeros tres años cotizados e incrementándose en 1.5% por cada año de cotizaciones adicional.

Datos:

Sexo: Hombre

Edad: 60 años

Tiempo cotizado: 30 años

SBR (promedio de los últimos 10 años): \$297.5

Procedimiento:

#### CÁLCULO DE LA PENSIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO SEGÚN LEY DEL SAP PARA 30 AÑOS COTIZADOS.

AÑOS COTIZADOS = 30 años	PORCENTAJE DEL SBR
3	30%
27	40.5% (1.5 por cada año)
Equivalente del monto de la pensión	70.5%
SBR * 70.5%	297.5 * 70.5%
<b>Monto de la pensión</b>	<b>\$209.74</b>

### 3.2 Sistema de Ahorro para Pensiones

Para el cálculo de la pensión en el SAP se toma como base el Instructivo N° SAP-29/98<sup>103</sup>: “Instructivo para la determinación de los Capitales Técnicos Necesarios y Generación de Tablas de Mortalidad”, cuyo objetivo es establecer las especificaciones técnicas, incluyendo las variables, fórmulas y tablas a utilizar para el cálculo del capital técnico necesario para el afiliado y su grupo de beneficiarios.

#### CÁLCULO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ O INVALIDEZ DEFINITIVA.

Fórmulas

Pensión	ctn del causante	ctn del beneficiario
$P = \frac{SC}{CTN * 12.5}$	$ctn = \frac{Nx - 11/24 Dx}{Dx}$	$ctn = \frac{Ny - 11/24 Dy}{Dy} - \frac{Nxy - 11/24 Dxy}{Dxy}$

Donde:

**SC:** Saldo de la Cuenta

**CTN (capital técnico necesario):** es el valor actual esperado de las pensiones de referencia del causante y sus beneficiarios a partir de la fecha en que se ejecute el segundo dictamen de invalidez, se produzca el fallecimiento, o se cumplan con los requisitos para otorgar la pensión de vejez y hasta la extinción del derecho a pensión del afiliado y de cada uno de los beneficiarios acreditados

12.5: 12 mensualidades y 0.5 de pensión navideña.

**ctn:** capital técnico necesario por unidad de pensión; que es el capital necesario para financiar una unidad de pensión.

**x:** Edad del causante de pensión

**11/24:** factor constante

**ctn:** capital técnico necesario por unidad de pensión; que es el capital necesario para financiar una unidad de pensión.

**y:** Edad de la cónyuge

<sup>103</sup> Ver Anexo 1.

Nota: el CTN es la sumatoria de los ctn.

**Datos del causante:**

Edad: 60 años

Sexo: Hombre

Tiempo cotizado: 30 años

Saldo de la cuenta: \$10,710.04<sup>104</sup>

Procedimiento:

Cálculo del ctn del causante. En primer lugar se busca en la tabla de vejez hombres el valor de Dx y Nx según la edad (ver anexo) y se sustituye en la formula.

**Datos del beneficiario**

Edad del cónyuge: 52 años

Sexo: Femenino

$$\text{ctn} = \frac{281,666 - 11/24 (25,395)}{25,395} = 10.63$$

Calculo del CTN

CTN = ctn del causante + ctn de la beneficiaria<sup>105</sup>

CTN = 10.63 + 1.0966

CTN = 11.7266

Calculo de la Pensión sin beneficiario	Calculo de la Pensión con un beneficiario
<p><b>Pensión = <math>\frac{10,710.04}{10.63 \cdot 12.5} = \\$80.60</math></b></p>	<p><b>Pensión = <math>\frac{10,710.04}{11.7266 \cdot 12.5} = \\$73.08</math></b></p>

Nota: El saldo de la cuenta de Ahorro de la AFP es la sumatoria de: Certificado de Traspaso, AFP y Fondo Social para la Vivienda (FSV).

<sup>104</sup> Este ha sido calculado: SC = promedio de los últimos 10 salarios *promedios* \* 10% (6.75 aportado por el empleador y 3.25% por el trabajador) \*12 meses\*30 años cotizados.

<sup>105</sup> Para este caso, se ha tomado el valor de ctn ya calculado debido a que este solo puede obtenerse a través de un programa informático propiedad de las AFP.

Si bien, el monto ahorrado del causante es de \$10,710.04 dólares, sin tasa de rentabilidad anual, la pensión tendrá una duración de: 11.07 años sin beneficiario y 12.2 años con un beneficiario; esto suponiendo que la pensión será constante en el tiempo.

Ahora bien, si se tiene una tasa de rentabilidad de 5.78%(registrada en los últimos años), el monto de pensión anual y mensual operaría de la siguiente manera:

**MONTO DE PENSIÓN MENSUAL PARA UN PENSIONADO SEGÚN SALDO DE CUENTA Y TASA DE RENTABILIDAD.**

<b>AÑO PARA RECIBIR PENSIÓN</b>	<b>SALDO DE LA CUENTA</b>	<b>TASA DE RENTABILIDAD = 5,78%</b>	<b>SALDO DE LA CUENTA + TASA DE RENTABILIDAD</b>	<b>MONTO DE PENSIÓN ANUAL</b>	<b>MONTO DE PENSIÓN MENSUAL</b>
1	10.710,04	-	-	967,20	80,60
2	9.742,84	563,14	10.305,98	930,74	77,56
3	8.812,10	509,34	9.321,44	841,82	70,15
4	7.970,28	460,68	8.430,96	761,40	63,45
5	7.208,88	416,67	7.625,55	688,67	57,39
6	6.520,21	376,87	6.897,08	622,88	51,91
7	5.897,33	340,87	6.238,20	563,37	46,95
8a/	5.333,96	308,30	5.642,26	509,55	42,46
9	4.824,40	278,85	5.103,25	460,88	38,41
10	4.363,52	252,21	4.615,74	416,85	34,74
11	3.946,68	228,12	4.174,79	377,03	31,42
12	3.569,65	206,33	3.775,97	341,01	28,42
13	3.228,64	186,62	3.415,25	308,43	25,70
14b/	2.920,21	168,79	3.088,99	278,97	23,25

\* Suponiendo que la tasa de rentabilidad es constante, y se aplica al saldo de la cuenta cada año

a/ Esperanza de vida de hombres = 68 años

b/ Esperanza de vida de mujeres = 74 años

En el primer año de haberse jubilado, el causante de acuerdo al saldo de la cuenta tendrá un monto de pensión mensual de \$80.60 dólares. En el segundo año, el nuevo saldo de la cuenta es de \$10,305.98 dólares, lo que implica que la pensión mensual será de \$77.56 dólares. La pensión se ve reducida, ya que se recalcula nuevamente con el saldo de la cuenta existente en cada año.

Si bien es cierto, la edad para jubilarse es a los 60 años hombres, y la esperanza de vida para éstos en El Salvador es de 68 años, significa entonces que, hasta esa edad este pensionado recibiría un monto de \$42.46 dólares. Al fallecer el causante, el monto restante es heredado al o los beneficiarios.

En el caso de que fuera mujer, la edad de jubilarse es de 55 años, y la esperanza de vida de 74 años, de manera que, a esta edad una mujer pensionada recibiría un monto de \$23.25 dólares de pensión.

Existe una relación directa entre el saldo de la cuenta y la pensión, ya que a medida año con año se reduce el saldo de la cuenta, la pensión también disminuye. No así, existe una relación inversa entre la pensión y los años pensionados, es decir, que a medida el causante tiene más años de pensionado, el monto de pensión es menor.

### 3.3 VALORACIONES:

- El monto de pensión en el sistema antiguo, fue mayor, ya que se calcula en base al promedio de los salarios de los últimos 3 años cotizados, en donde la mayoría de los casos el (la) trabajador (a) obtiene mayor salario.
- El monto de pensión en el sistema público con la reforma, disminuye con respecto al monto de pensión del sistema antiguo, debido a que la escala porcentual del salario básico regulador cambia con la reforma, de la siguiente manera:

<b>Sistema antiguo (Sin reforma)</b>	<b>Nuevo Sistema (Con reforma)</b>
El 30% del SBR por los 5 primeros años de servicio	El 30% del SBR por los 3 primeros años de servicio
Por los siguientes años cotizados existía una escala porcentual, de 2% para los siguientes 15 años, 2.5% los siguientes 10 años y 3% por los últimos años	Después de los 3 primeros años de servicios 1.5% por los siguientes años.

- El monto de pensión con el Sistema de Ahorro para Pensiones, disminuye a medida que incluye más beneficiarios, ya que, existen pensiones de referencia definidas por la ley, las cuales son: 60% de la pensión de referencia del causante para él o la cónyuge, sin hijos; 50% para él o la cónyuge, con hijos con derecho a pensión (se incrementará a 60% cuando el ultimo de los hijos del causante pierda derecho a recibir pensión); 25% para cada hijo con derecho a pensión y 20% para cada uno de los padres con derecho a pensión, o 30% si existiera uno de ellos.
  
- El pensionado se ve mas favorecido en el sistema antiguo, ya que el cálculo de la pensión es obtenido de el ingreso base cotización de los últimos 3 años y es vitalicia; no así, en el sistema privado, la pensión es obtenida principalmente del monto ahorrado y es a través de una renta programada, la cuál será igual al resultado de dividir cada año el saldo de la cuenta individual por el capital técnico necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y a sus beneficiarios, cuando éste fallezca, según las pensiones de referencia correspondientes, dividido en doce mensualidades y media.
  
- Es importante reconocer que, la mayoría de trabajadores y trabajadoras afiliadas al Sistema de Ahorro para Pensiones que tienen el salario promedio, tenderán a obtener pensiones por debajo de la pensión mínima. Esto es porque las cotizaciones dependerán del salario devengado mensualmente y esto determinará el monto ahorrado en una AFP.

#### **IV. SITUACIÓN DE POBREZA DE LAS PERSONAS PENSIONADAS EN EL SALVADOR.**

Considerando que la pobreza es un problema complejo que no puede reducirse a una sola dimensión, ésta puede representarse tanto como la falta de ingresos suficientes para cubrir las necesidades mínimas de una familia, como también se asocia con una educación deficiente, malas condiciones de la vivienda, falta de acceso a servicios básicos como agua potable y drenaje, o falta de acceso a servicios de salud<sup>106</sup>.

En la medida en que la pobreza es multidimensional, han surgido también diversas propuestas metodológicas para su medición. De esta forma se han definido dos métodos para su medición que se utilizan con mucha frecuencia: 1) El índice de necesidades básicas insatisfechas, lo cual equivale a evaluar cuán pobre es una persona por la valoración del entorno en que vive y las oportunidades de servicios básicos a las cuales tiene acceso; 2) La pobreza medida a partir de los ingresos de los hogares—conocido como “líneas de pobreza”, intenta aproximar mediante una medición del consumo (investigado mediante encuestas de hogares) los ingresos del hogar, para luego compararlas con un estándar nacional que permite definir, por ejemplo, si un hogar es extremadamente pobre, pobre o no pobre<sup>107</sup>.

En éste caso la situación de pobreza de las personas pensionadas se medirá a partir del método de línea de pobreza, ya que en el país no se cuenta con instrumentos adecuados para medir la situación de pobreza de estas personas con otro método.

De esta forma, los que están por debajo de la línea de pobreza serán personas pensionadas en pobreza absoluta (pensión por debajo del costo de la Canasta Básica Alimentaria urbana), y en pobreza relativa, los que están por debajo del costo de la Canasta Básica Ampliada urbana. Así también se considerarán las personas pensionadas que reciben hasta \$114.- dólares como pensión y aquellas personas que reciben una pensión mayor al costo de la Canasta Básica Ampliada, pero menor al costo de la Canasta de Mercado, las cuales se consideran como no pobres.

---

<sup>106</sup> Ver: [www.rree.gob.sv/website/comunidades/dlocal/Concepto%20Mapa%20de%20Pobreza.pdf](http://www.rree.gob.sv/website/comunidades/dlocal/Concepto%20Mapa%20de%20Pobreza.pdf) – Pág. 1

<sup>107</sup> *Ibíd.*

Para el año 2005 el total de personas pensionadas en el Sistema de Pensiones Público eran 77,397, y en el Sistema de Ahorro para Pensiones 9,923 personas pensionadas. La brecha existente del número de personas pensionadas entre ambos sistemas se debe a los pocos años de existencia del Sistema de Pensiones Privado. Además a la libre elección de pensionarse en el Sistema público o privado, ya que las personas cotizantes mayores de 36 años tenían la opción de trasladarse a una AFP o permanecer en el INPEP. Es decir, que la mayoría de personas cotizantes decidieron permanecer en el INPEP porque consideraban que obtendrían mayores beneficios, como una renta vitalicia y no pagar comisión.

### 1. Representatividad de la población pensionada en la población total urbana

La poca cobertura del Sistema Previsional de la población urbana en edad de jubilarse, es una situación preocupante, ya que de la población urbana únicamente el 11% están pensionados, lo que significa que el resto de la población urbana en edad de retiro no cuenta con un ingreso en concepto de pensión.

**CUADRO No. 7**  
**Población pensionada respecto a la Población urbana,**  
**por rango de edad, 2005**

Rango de edad	Población Pensionada	Población urbana	Porcentaje de pensionados de la población urbana
50 a 54	3.993	161.917	2%
55 a 59	12.477	137.606	9%
60 a 64	19.579	123.910	16%
65 a 69	16.074	105.708	15%
70 y más	31.789	208.562	15%
<b>total</b>	<b>83.912</b>	<b>737.703</b>	<b>11%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Pensiones.

La mayoría de la población urbana que está pensionada se encuentra en los rangos de edad a partir de los 60 años, ya que de los 60 a 64 años es el rango más representativo con 16% de población urbana pensionada.

### CUADRO No. 8

#### Población pensionada respecto a la Población urbana, por rango de edad y género 2005 (en porcentaje)

Rango de edad	Población Pensionada		Población Urbana		% Hombres	% Mujeres
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino		
50 a 54	2.578	1.415	63.317	98.600	4%	1%
55 a 59	5.657	6.820	63.929	73.677	9%	9%
60 a 64	10.972	8.607	53.741	70.169	20%	12%
65 a 69	11.659	6.959	46.120	59.588	25%	12%
70 y más	21.605	10.184	85.939	122.623	25%	8%
Total	52.471	33.985	313.046	424.657	17%	8%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Pensiones.

De la población urbana hombres la mayoría de la población pensionada hombres se encuentra a partir de los 60 a 64 años de edad con 20%, de igual forma las mujeres con 12% de representatividad de la población urbana mujeres para ese mismo rango.

De los 50 a 54 años de edad es donde se encuentra el menor número de personas pensionada de la población urbana hombres y mujeres, siendo 4% y 1% respectivamente. Esto podría deberse a que en el rango de edad no está la edad legal para jubilarse.

La mayor parte de la población urbana que está pensionada la representan los hombres con un 17%, siendo la representatividad de las mujeres solo un 8%. Esta diferencia porcentual podría deberse al tipo de empleo que desempeñaron, el cual no les permitía poder afiliarse al Sistema Previsional.

Al hacer la relación de la esperanza de vida al nacer de hombres (68 años) y mujeres (74 años) con la población pensionada por rangos de edad se considera que: 6,820 mujeres pensionadas que se encuentran entre los 55 a 59 años de edad recibirán una pensión de 15 hasta 19 años. Por otra parte 5,657 hombres pensionados entre los 60 a 64 años de edad, recibirán una pensión de 4 hasta 8 años.

De tal forma que entre más años tenga una persona al momento de pensionarse, menor será el tiempo que ésta gozará de una pensión.

## **2. Personas que reciben pensiones hasta \$114.-**

El responsable del financiamiento y pago de las pensiones mínimas de vejez, invalidez común y sobrevivencia es el Estado<sup>108</sup>. Estas pensiones serán establecidas anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General del Estado.

La pensión mínima operará cuando se agote el saldo de la cuenta de ahorro para pensiones, en caso de que el afiliado se hubiere acogido a pensión por renta programada o se encuentre en la fase de renta programada en forma temporal. En el caso del Sistema público como la pensión es vitalicia no opera el caso de la pensión mínima otorgada por el Estado. Para que opere la garantía estatal el afiliado no debe percibir ingresos incluyendo la pensión, cuyo monto sea igual o superior al salario mínimo vigente<sup>109</sup>.

En este sentido el Gobierno además de financiar la pensiones del ISSS e INPEP debe financiar los certificados de traspaso de los que se trasladaron a las AFP, la pensión mínima de los pensionados a la AFP que se les agotó el saldo de la cuenta y los gastos administrativos, lo que conlleva a una mayor erogación del Estado en concepto de pensiones, que agravaría aun mas la crisis fiscal del Estado. Esto debido al cambio de un sistema de solidaridad intergeneracional por uno de capitalización individual, ya que el Estado dejó de percibir ingresos para financiar las pensiones provenientes de los cotizantes jóvenes.

---

<sup>108</sup> Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Capítulo XII Garantías del Estado, Art. 144.

<sup>109</sup> *Ibíd.* , Art. 146

**CUADRO No.9**  
**Personas pensionadas que reciben pensión hasta \$114.-**  
**Según Género y Sistema Previsional respecto al total de pensionados**  
**Diciembre 2005**

<b>RANGO DE PENSIÓN</b>	<b>Sistema Privado</b>	<b>Sistema Público</b>
<b>MASCULINO</b>	6,5%	13,8%
<b>FEMENINO</b>	2,9%	10,1%
<b>TOTAL</b>	<b>9,3%</b>	<b>23,9%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones

Las personas garantes de una pensión hasta \$114 dólares en el sistema privado, representan el 9.3% (927 personas pensionadas) del total de pensionados en dicho sistema, del cuál el 6.5% (643 personas pensionadas) son hombres y el 2.9% (248 personas pensionadas) son mujeres.

En el sistema público las personas pensionadas con derecho a una pensión igual o menor a \$114 dólares, representan el 23.9% (18,516 personas pensionadas) del total de pensionados en el sistema, siendo el 13.8% (10,713 personas pensionadas) hombres y el 10.1% (7,803 personas pensionadas) mujeres. La diferencia entre la población pensionada garantes de una pensión hasta \$114 dólares en ambos sistemas se debe a que, en el sistema privado las personas pensionadas reciben un certificado de traspaso complementario<sup>110</sup>, el cual, les equipara la pensión. De modo que, ésta no fuera menor a la que hubiera recibido en el Sistema Público.

En total son 19,443 personas pensionadas que reciben la pensión menor o igual a \$114 dólares, la cuál es inferior al coste de la Canasta Básica Alimentaria urbana y por lo tanto se ubican en condición de pobreza absoluta.

Es importante destacar que, a todas las personas pensionadas en el Sistema de Ahorro para pensiones, una vez se les agote el saldo de la cuenta y cumplan con los requisitos que la ley establece pasarán a recibir la pensión mínima y por lo tanto se sumarán a las personas que están en

<sup>110</sup> Ver Anexo 2: Decreto especial de equiparación de pensiones para afiliados optados, comprendidos en el Art. 184 de la ley del sistema de ahorro para pensiones. DL No 1217, Publicación DO: 12/05/2003, tomo 359.

pobreza absoluta. En el caso del Sistema público como la pensión es vitalicia no opera el caso de la pensión mínima otorgada por el Estado.

### 3. Situación de pobreza de las personas pensionadas del Sistema Público y Privado.

Las pensiones otorgadas por el sistema de pensiones público, se revalorizaran anualmente a partir del ejercicio fiscal de 1998. Las pensiones concedidas hasta 1996 en los regimenes de invalides, vejez y muerte del sistema de pensiones públicos, se revalorizaran en el 6% de su valor el 1 de enero de 1997.

En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje de personas pensionadas por institución que están en situación de pobreza, la cual se divide en pobreza absoluta o extrema y pobreza relativa. En la primera se encuentran aquellos hogares que no alcanzan a cubrir la “Canasta Básica de Alimentos” (CBA), cuyo valor promedio mensual para el 2005 es de \$137 para el área urbana. En la segunda, corresponde a los hogares en los que no se alcanza a cubrir el doble de la CBA, lo que equivale a \$274

**CUADRO No. 10**  
**Personas pensionadas que están en pobreza absoluta y relativa según Sexo y Sistema Previsional respecto al total de pensionados y porcentaje de del SAP y SPP. Diciembre 2005**

RANGO DE PENSIÓN	SAP		SPP	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
Pensionados(as) en pobreza absoluta	10%	5%	19%	13%
Pensionados(as) en pobreza relativa	17%	7%	23%	16%
Total	38%		70%	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

Como se puede observar, del total de personas pensionadas en el SAP el 15% se encuentran en pobreza absoluta donde el 10% son hombres y el 5% son mujeres, en lo que respecta a los pensionados dentro del SAP que no alcanzan a cubrir el costo de la canasta básica ampliada, es decir que se encuentran en pobreza relativa se tiene un 17% hombres y un 7% mujeres.

Al sumar los pensionados dentro del SAP, tanto hombres como mujeres en pobreza absoluta como relativa se tiene un total de 38% de personas que serían catalogadas como pobres.

En lo que respecta al SPP se puede observar un mayor porcentaje de personas en situación de pobreza, donde del total de pensionados un 32% de personas se encuentran en situación de pobreza absoluta, y un 39% se encuentra en pobreza relativa, teniendo un total de 71% de pensionados dentro del SPP en situación de pobreza.

Se puede observar que el porcentaje de hombres pensionados tanto dentro del SAP como dentro del SPP es mayor, esto podría deberse al mayor número de mujeres que dentro de sus años laborales no cotizaron, ya que no contaban un empleo que les brindara seguridad social lo que pone a las mujeres en una situación mucho más desfavorable con respecto a los hombres, donde ahora muchas de ellas a su edad de retiro no cuentan ni siquiera con un ingreso mínimo para cubrir sus necesidades básicas.

En cuanto a la diferencia entre las instituciones en el porcentaje de pensionados en situación de pobreza 38% en el SAP y 71% en el SPP, esta se puede deber a dos situaciones, primero a los pocos años de existencia del SAP vigente desde 1998 en comparación al SPP, y en segundo lugar, a que muchos de los jubilados en el SPP lo hicieron hace años, donde los ingresos que percibían en esa época no se pueden comparar con los que se jubilaron hace poco tiempo con el SAP.

#### **4. Situación de las personas pensionadas que no pueden cubrir el coste de la canasta de mercado.**

La canasta de mercado está compuesta por 241 artículos, entre ellos: alimentos, salud, educación, alquiler de vivienda, transporte, vestuario, recreación, etc. Para diciembre del año 2005, el coste de la canasta de mercado alcanzó un precio de \$656.- dólares. Es importante que una familia promedio adquiera estos artículos, ya que un ingreso de \$656.- dólares les permite no solo satisfacer sus necesidades alimentarias, sino también los servicios básicos. Por lo tanto el ingreso mensual ideal de una familia promedio sería un valor aproximado al coste de la Canasta de Mercado.

**CUADRO No.11**  
**Personas pensionadas que no pueden cubrir el coste de la canasta de mercado,**  
**según Sistema Previsional, Diciembre 2005**

	CONFIA	CRECER	ISSS	INPEP
Pensionados (as) que reciben pensión por debajo del coste de la canasta de mercado pero mayor al coste de la canasta ampliada	2,326	1,546	7,056	11,830
Total Pensionados	5,640	4,283	36,167	41,230
% de pensionados respecto al total	41%	36%	20%	29%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

Las administradoras de fondos de pensiones CONFIA Y CRECER les otorgan a 2,326 y 1,546 pensionados respectivamente, pensiones mayores al coste de la canasta ampliada, sin embargo, estos pensionados y pensionadas no cubren el coste de la canasta de mercado. Es decir, que un total de 3,872 de pensionados(as) de no alcanzar a cubrir el coste de los 241 artículos de consumo, al menos tienen la satisfacción de cubrir el coste de la canasta ampliada, esto siempre y cuando mantenga su pensión por ese rango, ya que cada año la pensión es recalculada y el monto cada año es menor con la certeza que sea igual o menor al coste de la canasta ampliada, y por tanto estas personas pensionadas pasarían a un nivel de pobreza relativa y posteriormente a un nivel de pobreza absoluta devengando la pensión mínima. Para el caso de las personas pensionadas en el ISSS e INPEP que son 7,056 y 11,830 (a diciembre 2005) respectivamente, reciben pensiones por debajo del coste de la canasta de mercado, y estas por pensiones de renta vitalicia, no pasarían en ningún momento a niveles de pobreza relativa, ya que son pensiones mayores al coste de la canasta ampliada y dejan de devengarlas hasta el fallecimiento.

**CUADRO No. 12**  
**Personas pensionadas que no pueden cubrir el costo de la canasta de mercado,**  
**según Género y Sistema Previsional y porcentaje respecto al total.**  
**Diciembre 2005**

GENERO	CONFIA	CRECER	ISSS	INPEP
Masculino	39%	35%	21%	26%
Femenino	46%	38%	17%	32%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

Del total de la población pensionada en el año 2005, el 39% de pensionados en la AFP CONFIA, pueden satisfacer el coste de la canasta ampliada; el 35% en la AFP CRECER; el 21% en el ISSS y el 26% en el INPEP, ya que devienen pensiones mayores a esta.

Para el caso del total de mujeres pensionadas, el 46% de la población de AFP CONFIA y el 38% de AFP CRECER, pueden cubrir el coste de la canasta ampliada, pero no alcanzan a cubrir el coste de los 241 artículos de consumo, siendo estas pensiones programadas. Por otro lado, el ISSS e INPEP otorgan pensiones al 17 y 32% de mujeres con respecto al total de población pensionada, porcentaje menor que el de las AFP.

De lo anterior puede decirse que, tanto mujeres como hombres que devienen pensiones mayores al coste de la canasta ampliada pero menores al coste de la canasta de mercado otorgadas por una AFP, pueden satisfacer además de sus requerimientos mínimos de alimentos, otros bienes y servicios. Sin embargo, hay que recordar que las rentas concedidas por las AFP's son rentas reprogramadas, ya que el monto ahorrado es menor cada año hasta llegar a un nivel de adquisición de pensión mínima, pasando estas personas pensionadas a un nivel de pobreza absoluta.

Por el contrario en el sistema antiguo de pensiones público (ISSS e INPEP) sensiblemente escasas mujeres como hombres reciben rentas en concepto de pensión mayores al coste de la canasta ampliada pero menores al coste de la canasta de mercado, y es que, son escasas estas personas, debido a que sus salarios mensuales oscilaban entre el coste de dichas canastas en los últimos 10 años.

Con respecto a los niveles de salarios según el coste de la canasta de mercado, 1,384 pensionados(as) de la AFP CONFIA reciben una renta mayor al coste de la canasta de mercado y 867 de la AFP CRECER. Sin embargo, el ISSS e INPEP otorgan pensiones mayores de \$656.- a 4,212 pensionados(as).

**CUADRO No.13**  
**Personas pensionadas que reciben pensión mayor al coste de la canasta de mercado, según Sistema Previsional, Diciembre 2005**

	CONFIA	CRECER	ISSS	INPEP
Pensionados (as) que reciben ingreso mayor al coste de la canasta de mercado	1,384	867	2,411	2,001
Total Pensionados	5,640	4,283	36,167	41,230
Porcentaje de pensionados respecto al total	25%	20%	7%	5%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

En términos porcentuales, del total de pensionados(as) en las AFP's, el 25% recibe pensiones mayores al coste de la canasta de mercado y para el caso de las instituciones del sistema público únicamente el 7%. Es decir que el 32% de la población pensionada a nivel nacional pueden satisfacer además de sus necesidades alimenticias, los servicios y artículos para poder subsistir.

## **5. Situación de pobreza de las personas pensionadas por vejez.**

### **5.1 Pensionados por vejes otorgante de la pensión mínima**

La pensión mínima vigente de \$114.0 dólares solo representa el 66% del salario mínimo (\$174.- para el comercio y servicios) y el 67% para el sector manufacturero.

**CUADRO No.14**  
**Personas pensionadas por vejez que reciben pensión mínima (\$114) Según Género y Sistema Previsional y porcentaje. Diciembre 2005**

	MASCULINO		FEMENINO	
Sistema Público	10,141	<b>22%</b>	7,594	<b>25%</b>
Sistema Privado	304	<b>5%</b>	200	<b>8%</b>
Total pensionados	10,445		7,794	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

El 22% de jubilados hombres con respecto a la población total en el sistema público de pensiones y el 25% de mujeres jubiladas reciben como renta vitalicia del \$114.- dólares. Mientras que en el sistema privado de pensiones, el 5% de jubilados y 8% de jubiladas en relación al total, son garantes de únicamente \$114 dólares.

De manera general, si la pensión mínima vigente únicamente representa el 67% del salario mínimo urbano, este monto es limitado para poder adquirir al menos las calorías y proteínas básicas para una persona.

Según la EHPM para el 2005, 70,856 pensionados(as) son jefes de hogar, al suponer que el 25% reciben la pensión mínima y se caracteriza como familia promedio de 4.8 personas, se califica en una situación de pobreza absoluta, pues su ingreso representa el 80.1% de la Canasta Básica Alimentaria.

## 5.2 Pensionados por vejez en situación de pobreza relativa.

Los niveles de pobreza absoluta y relativa de las personas pensionadas por vejez, según el sistema en que devienen una pensión son los siguientes:

**CUADRO No.15**  
**Personas pensionadas por vejez, según nivel de pobreza, Género**  
**y Sistema Previsional respecto al total y porcentaje**  
**Diciembre 2005**

Nivel de Pobreza	SISTEMA PRIVADO		SISTEMA PUBLICO	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
Pobreza absoluta	8%	13%	30%	31%
Pobreza relativa	23%	24%	39%	39%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

Solamente el 8% de pensionados hombres se califican en situación de pobreza absoluta y solo el 13% de mujeres pensionadas respecto al total del sistema privado de pensiones. Por otro parte, el 30% y 31% de pensionados y pensionadas respectivamente en el sistema público de pensiones están en pobreza absoluta.

Del total de pensionados por vejez en el sistema publico privado, el 39% y 23% respectivamente, se encuentran en situación de pobreza relativa, es decir, no alcanzan a cubrir el coste de la canasta ampliada. Caso similar al de las pensionadas, ya que, del total, el 24% del sistema de pensiones privado y el 39% del sistema publico no alcanzan a cubrir el coste de la canasta ampliada.

Aparentemente es mayor el número de pensionados en situación de pobreza absoluta y relativa en el sistema publico que el privado, sin embargo, no hay que olvidar que la pensión que otorga las AFP's no es vitalicia y por tanto una vez se desvanezca el monto ahorrado, los/as pensionados/as acudirán al Estado para poder ser garantes de la pensión mínima y por tanto se calificaran como personas en situación de pobreza absoluta.

### **5.3 Pensionados por vejez otorgante de una pensión igual al coste de la canasta de mercado.**

Si bien es cierto, la población de pensionados por vejez que se encuentran en situación de pobreza absoluta o relativa es menor al 50% según género en el sistema previsional privado, podría ser porque el resto esta concentrado en el rango que la pensión es mayor al coste de la canasta ampliada más no mayor al coste de la canasta de mercado.

**CUADRO No.16**  
**Personas pensionadas que no pueden cubrir el costo de la canasta de mercado,**  
**según Género y Sistema Previsional respecto al total de pensionados por vejez.**  
**Diciembre 2005**

	<b>MASCULINO</b>	<b>%</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>%</b>
<b>Sistema Privado</b>	2.645	41%	1.120	46%
<b>Sistema Público</b>	10.827	24%	7.897	26%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005.

Del total de pensionados en el sistema privado (6,483 jubilados), el 41% son garantes a una pensión mayor al coste de la canasta ampliada pero menor al coste de la canasta de mercado, mientras que en el sistema publico, de un total de 45,168 jubilados, el 24% reciben una pensión menor al coste de la canasta de mercado pero mayor al coste de la canasta ampliada.

Por otra parte, de 2,431 pensionadas al sistema privado de pensiones, el 46% son garantes de una renta mayor al coste de la canasta ampliada. En cuanto al total de jubiladas en el sistema publico de pensiones (30,711 pensionadas), solamente el 26% reciben una pensión menor al coste de la canasta de mercado pero mayo al coste de los alimentos y algunos servicios básicos<sup>111</sup> que son necesarios.

No obstante, como se ha mencionado anteriormente, la pensión otorgada por el sistema privado no es vitalicia sino una renta programada, que se traduce en una renta calculada año con año hasta que se agote el monto en ahorro para pensión, implica que, una vez acabado el monto de ahorro, si cumple los requisitos que exige la ley para poder recibir una pensión mínima por parte del Estado pasaría a una situación de pobreza absoluta.

---

## 5.4 Conglomerado de pensionados según institución previsional y género

### PENSIONADOS POR RANGO DE PENSIÓN, GENERO E INSTITUCION PREVISIONAL DICIEMBRE 2005

RANGO DE PENSION	GENERO E INSTITUCION							
	CONFA		CRECER		ISSS		INPEP	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
HASTA 114	293	142	350	142	8.021	6.085	2.692	1.718
114 a 137	161	81	153	87	1.864	1.032	1.772	1.011
<b>Pensionados(as) en pobreza absoluta</b>	<b>454</b>	<b>223</b>	<b>503</b>	<b>229</b>	<b>9.885</b>	<b>7.117</b>	<b>4.464</b>	<b>2.729</b>
137.1 a 171.25	178	95	194	67	2.404	1.205	3.292	1.583
171,3 a 205.5	222	90	212	67	1.649	917	3.274	2.278
205,6 a 239.75	254	105	218	83	1.370	648	2.743	2.861
239,8 a 274	219	90	230	67	1.008	497	2.064	2111
<b>Pensionados(as) en pobreza relativa</b>	<b>873</b>	<b>380</b>	<b>854</b>	<b>284</b>	<b>6.431</b>	<b>3.267</b>	<b>11.373</b>	<b>8.833</b>
274.1 a 308.25	203	101	157	62	942	443	1612	1122
308.3 a 342.5	206	105	186	64	635	313	992	681
342.6 a 376.75	175	77	130	56	553	272	801	507
376.8 a 411	181	98	101	44	493	255	560	381
411.1 a 445.25	167	73	122	30	491	201	504	461
445.3 a 479.5	136	78	98	34	381	184	392	623
479.6 a 513.75	134	51	74	30	363	149	319	561
513.8 a 548	104	46	81	25	315	105	292	578
548.1 a 582.25	102	43	66	14	275	99	216	335
582.3 a 616.5	79	37	75	22	192	94	209	255
616.6 a 656	95	35	55	20	206	95	216	213

<b>Pensionados (as) que reciben pensión por debajo del coste de la canasta de mercado</b>	<b>1.582</b>	<b>744</b>	<b>1.145</b>	<b>401</b>	<b>4.846</b>	<b>2.210</b>	<b>6.113</b>	<b>5.717</b>
656.1 o más	1116	268	733	134	1811	600	1336	665
<b>TOTAL</b>	<b>4.025</b>	<b>1.615</b>	<b>3.235</b>	<b>1.048</b>	<b>22.973</b>	<b>13.194</b>	<b>23.286</b>	<b>17.944</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Superintendencia de Pensiones, 2005

Nota: Cuadro construido sobre la base de formato y rangos proporcionados por los solicitantes. Incluye pensionados por vejez e invalidez de pensiones que se estaban pagando al 31 de diciembre de 2005,

Entre el Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) y el Sistema de Pensiones Público (SPP) existe una gran diferencia en cuanto a la situación de pobreza de las personas pensionadas, ya que, para el caso del SAP existe un total de 1,409 personas pensionadas en pobreza absoluta y 2,391 en pobreza relativa y para el SPP 24,195 personas pensionadas en pobreza absoluta y 29,904 personas pensionadas en pobreza relativa. Esto puede deberse en primer lugar a los pocos años de existencia del SAP vigente desde 1998 en comparación al SPP, y en segundo lugar, a que mucho de los jubilados en el SPP lo hicieron hace años, donde los ingresos que percibían en esa época no se pueden comparar con los que se jubilaron hace poco tiempo con el SAP.

Al comparar las personas pensionadas que se ubican dentro de los no pobres se tiene que para el SAP 6,123 personas pensionadas se encuentran dentro de los no pobres y en el SPP 23,298 personas pensionadas se consideran como no pobres. Esto quiere decir que existen más personas pensionadas que se ubican dentro de los no pobres en el SPP que en el SAP.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1 CONCLUSIONES

El rol del Estado salvadoreño en materia de seguridad social, fue reducido a partir del modelo económico neoliberal implementado en 1989 sujeto a reformas que generaron la privatización, no solo de la seguridad social, sino de los servicios básicos esenciales, como la distribución de la energía eléctrica, bancos, telecomunicaciones, etc.

Actualmente en El Salvador, existen más de trescientos mil hogares que no pueden cubrir el coste de la canasta ampliada, lo que significa que, más de un millón de personas no les alcanza sus ingresos para cubrir sus necesidades de servicios esenciales como salud, educación, vivienda, electricidad, agua, vestuario y transporte.

En 1996 se llevó a cabo la reforma a la ley de Pensiones tomando como base un modelo sustitutivo, el cuál no permite al sistema público que acepte más afiliados, de tal manera que este sistema es sustituido por uno privado, por lo que, estas se realizaron con el fin de transferir los fondos de los (as) trabajadores (as) a nuevas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) privadas y con ello, la absoluta modificación del beneficio que requiere o requerirá un (a) pensionado (a).

Además, la privatización del sistema de pensiones ha gravado la crisis fiscal de El Salvador, ya que la deuda previsional se elevó al trasladar las reservas a las administradoras de fondos de pensiones (AFP's). En este sentido el Gobierno además de financiar la pensiones del ISSS e INPEP debe financiar los certificados de traspaso de los que se trasladaron a las AFP, la pensión mínima de los pensionados a la AFP que se les agotó el saldo de la cuenta y los gastos administrativos, lo que conlleva a una mayor erogación del Estado en concepto de pensiones, que agravaría aun mas la crisis fiscal del Estado. Esto debido al cambio de un sistema de

solidaridad intergeneracional por uno de capitalización individual, ya que el Estado dejó de percibir ingresos para financiar las pensiones provenientes de los cotizantes jóvenes.

Con la privatización del sistema de pensiones, la cobertura poblacional de cotizantes excluye a la inmensa mayoría de trabajadores(as) del sector informal urbano, como por ejemplo: a los servidores domésticos, asalariados temporeros, y trabajadores de microempresas; así también, trabajadores del sector rural, debido a que carecen de patrono para poder afiliarse al sistema.

La competencia entre las administradoras de fondos de pensiones convertida en un dúo polio de AFP's, limita a los(as) trabajadores(as) libertad de elegir donde le es mas conveniente cotizar mensualmente un porcentaje de su salario para pensión. Además, La distinción por género en el sistema de ahorro para pensiones, ha sido por tres aspectos: los salarios inferiores de los(as) trabajadores(as), la edad de retiro es cinco años menos que la del hombre y la esperanza de vida de la mujer es mayor que la del hombre.

Las pensiones que conceden las AFP's a través de la cuenta individual de cada asegurado(a) no garantizan estabilidad económico social, debido a que, cada año ésta es calculada en base al monto que tiene ahorrado, y como cada año se va haciendo menor hasta agotarlo, el(la) pensionado(a) pasaría a una situación de pobreza absoluta porque el único recurso que le queda para subsistir es la pensión mínima otorgada por el Estado, y que actualmente, es una pensión menor al coste de la canasta básica alimentaria.

El pensionado se ve mas favorecido en el sistema antiguo, ya que el cálculo de la pensión es obtenido de el ingreso base cotización de los últimos 3 años y es vitalicia; no así, en el sistema privado, la pensión es obtenida principalmente del monto ahorrado y es a través de una renta programada, la cuál será igual al resultado de dividir cada año el saldo de la cuenta individual por el capital técnico necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y a sus beneficiarios, cuando éste fallezca, según las pensiones de referencia correspondientes, dividido en doce mensualidades y media.

## 2 RECOMENDACIONES

Es primordial crear una administradora de pensiones autónoma que esté facultada para administrar fondo de pensiones de nuevos y antiguos cotizantes, de forma que, la población trabajadora tenga como elección si los ahorros sean administrados por una entidad pública o privada. Esto a través de reformas de algunos artículos de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones referentes a la afiliación, con el objetivo de que se incorporen nuevos cotizantes a una administradora de fondo de pensiones pública, siempre y cuando sea de su elección.

Es fundamental que los patronos no deben de decidir en que AFP debe afiliarse el (la) trabajador(a). Para ello, la Superintendencia de Pensiones debe de difundir a través de los medios de comunicación información a todos (as) los(as) trabajadores (as) de la existencia de todas a las administradoras de fondos de pensiones, sean públicas (si existiese) o privadas, la forma de cómo afiliarse, a donde pueden afiliarse y a quien deben de acudir en caso de que este sea privado de su elección, con el fin de que no se obligue al cotizante a elegir una administradora de forma involuntaria.

Es importante incorporar a la población del sector informal, empleadas domesticas y trabajadores(as) del sector rural al sistema de pensiones público, a través de cuotas voluntarias depositadas mensualmente al fondo, de manera que el Estado administre los fondos de forma transparente y con recursos propios pueda garantizarles una pensión que por lo menos para cubrir las necesidades alimentarias de estos en su vejez.

Es urgente crear un fondo subsidiario proveniente del Presupuesto General de la Nación para todas las personas mayores de 55 años (si fuesen mujeres) y 60 años (si fuesen hombres) que en ningún momento han adquirido una pensión ni tampoco cotizaron al sistema de pensiones, que sea un fondo que pueda permitirles a las personas de tercera edad cubrir las necesidades básicas alimentarias.

Es necesario modificar el monto de la pensión mínima a través del Ministerio de Hacienda, ya que actualmente solo representa el 87% del coste de la canasta básica alimentaria, y por tanto, no satisface los requerimientos calóricos de un (a) pensionado (a). Es por ello que se debe establecer un monto de pensión mínima que sea igual o mayor al coste de la canasta básica alimentaria.

## BIBLIOGRAFIA

- Alvarenga, Ligia, "A cinco años de la reforma de pensiones en El Salvador y su impacto en la equidad de género", Santiago de Chile, diciembre de 2002. Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL.
- Arias, Salvador (2004). "LA SITUACIÓN DE LA POBREZA SEGÚN LOS INGRESOS POR HOGAR A NIVEL NACIONAL, URBANO Y RURAL".
- Banco de información de los sistemas de seguridad social iberoamericanos, Características generales del sistema de seguridad social de el salvador, edición año 2000, [www.oiss.org/bissi](http://www.oiss.org/bissi).
- Base de datos de la Superintendencia de Pensiones.
- Base De datos del Instituto Nacional de Pensiones para Empleados públicos (INPEP).
- Brand, Salvador Osvaldo. Diccionario de Economía, edición 1998. San Salvador, El Salvador.
- Castro Santos, Rubenia Consuelo. "El SIEPAC, un instrumento para la consolidación de la reforma del sector eléctrico en El Salvador, efectos económicos".\_San Salvador, Universidad de El Salvador, 2004.
- Castiglioni, Rossana. "Reforma de Pensiones en América Latina: Orígenes y Estrategias, 1980-2002". Revista de Ciencia política/ Volumen 25 / Nº 2 / 2005.
- Dada Oscar, La Liberalización del Sistema Financiero en El Salvador. SAPRIN.
- Digestyc. Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples, El Salvador 2004.
- Enciclopedia Multimedia Virtual en Internet de Economía (EMVI). <http://www.eumed.net/coursecon/dic/oc/medpobr.htm>.

- Goitia, Alfonso. Borrador del libro: LOS RICOS EN EL SALVADOR LOS GRUPOS ECONOMICOS DE PODER (GEP), San Salvador, El Salvador. 2003
- La Prensa Grafica, 10 de junio de 2006. "Recibo de energía con alza de 14% a partir de hoy" (<http://www.laprensagrafica.com/nacion/514337.asp>)
- Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y sus Reformas Incorporadas, Mayo de 1996.
- Ley del Seguro Social 1997
- Liévano de Marques, Mirna y Escalante, Carlos Roberto. La Reforma Previsional en El Salvador.
- Mesa - Lago, Carmelo. "Las Reformas de Pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social", CEPAL-Serie de Financiamiento del Desarrollo N° 144, Santiago de Chile, marzo del 2004.
- Mesa-Lago, Carmelo, (2003) "El Sistema de Pensiones de El Salvador después de cinco años: Antecedentes, problemas y recomendaciones". San Salvador, El Salvador, primera edición.
- Moreno, María Elena, [www.monografias.com](http://www.monografias.com), Síntesis Histórica de la Seguridad Social.
- Moreno, Raúl, Red de Acción Ciudadana Frente al Comercio e Inversión- SINTI TECHAN, "CAFTA-DR Agricultura y Soberanía Alimentaria". San Salvador, Agosto 2006.
- Moreno, Raúl 2003. El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, Impactos económicos y sociales. San Salvador, El Salvador.
- Moreno, Raúl (2000): "Reforma Fiscal en El Salvador: una Exigencia Impostergable"; 1ª Edición. San Salvador. FUNDE, Pág. 80.

- Orellana Gloria Silvia. Redacción Co Latino, “FESPAD presenta recurso de inconstitucionalidad contra Ley de Pensiones”, October 25, 2004 hora 14:01
- Red Internacional de la Sociedad Civil para la Revisión Participativa de los Programas de Ajuste Estructural (SAPRIN). “Programas de Ajuste Estructural”(PAE’s) en El Salvador.
- Reglamento para la aplicación del Régimen de Seguridad Social 1997
- Rosales, Osvaldo. “El Debate del Ajuste Estructural en América Latina” ILPES/CEPAL 1990.
- Salazar Xirinach, José Manuel (1991): El Papel del Estado y del Mercado en el Desarrollo Económico. El Trimestre Económico. Compilado por Osvaldo Sunkel. Pág. 470 Lara López, Edgar (2002). “El Salvador a trece años de políticas de Ajuste y Estabilización Económica”.
- Sen, Amartya K. Sobre conceptos y medidas de Pobreza. , requisitos de un concepto de pobreza.
- Stiglitz, Joseph E. Revista de la CEPAL No. 80. El rumbo de las reformas. Hacia una nueva agenda para América Latina, agosto 2003.
- Sunkel, Osvaldo, Cáp. 1, “Del Desarrollo hacia adentro al Desarrollo desde Dentro”
- Talavera Déniz, Pedro. Economía Mundial, CAP. 24, La Estructura Económica mundial (II): Los Flujos financieros Centro/Periferia, 2001.
- Townsend, Peter (2003) La Conceptualización de la Pobreza; en Pobreza: Desarrollos Conceptuales y Metodológicos – Mayo 2003, vol. 53, núm. 5 de “Comercio Exterior” – Julio Boltvinik (coordinador) - México –
- Weinberg, Stephani CED/FUNDE/SAPRIN: Estrategias y Proyectos del Banco Mundial y del BID en El Salvador.

- Zabalo, Patxi, entrada PAE en Karlos Pérez de Armiño (dir.): Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. Icaria editorial/ Hegoa, Barcelona 2000.
- Zorrilla, Santiago; Méndez, José Silvestre. Diccionario de Economía, México D.F.

# ANEXO 1

### POBLACION COTIZANTE AL INPEP SEGÚN GENERO PERIODO 1989-1996

Año	Número de cotizantes al INPEP			PEA	Población cotizante/PEA	Tasa de crecimiento de la POB COT.
	Hombres	Mujeres	POB. COTIZANTE			
1989	83.782	44.797	128.579	1.736.594	7,40%	-
1990	79.921	44.995	124.916	1.778.288	7,02%	-3%
1991	74.074	43.834	117.908	1.823.310	6,47%	-6%
1992	74.484	47.285	121.769	1.951.933	6,24%	3%
1993	74.113	48.768	122.881	2.001.564	6,14%	1%
1994	83.389	50.850	134.239	2.113.296	6,35%	8%
1995	87.759	50.801	138.560	2.169.152	6,39%	3%
1996	84.809	55.003	139.812	2.201.613	6,35%	1%

Fuente: Instituto Nacional Para Empleados públicos INPEP.

### POBLACIÓN COTIZANTE Y PEA PERIODO 1989-2005

AÑO	POB. COTIZANTE	PEA	COTIZANTES/PEA
1989	128.579	1.736.594	7%
1990	124.916	1.778.288	7%
1991	117.908	1.823.310	6%
1992	121.769	1.951.933	6%
1993	122.881	2.001.564	6%
1994	134.239	2.113.296	6%
1995	138.560	2.169.152	6%
1996	139.812	2.201.613	6%
1997	146.382	2.274.256	6%
1998	33.244	2.348.030	1%
1999	30.403	2.422.304	1%
2000	29.037	2.496.397	1%
2001	29.320	2.569.339	1%
2002	17.760	2.642.418	1%
2003	18.130	2.715.516	1%
2004	17.130	2.852.522	1%
2005	16.960	2.862.111	1%

Fuente: Instituto Nacional Para Empleados públicos INPEP.

# ANEXO 2

## INSTRUCTIVO SAP No. 29/98 PARA LA DETERMINACION DE LOS CAPITALS TECNICOS NECESARIOS Y GENERACION DE LAS TABLAS DE MORTALIDAD

### I) OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas, incluyendo las variables, fórmulas y tablas a utilizar para el cálculo del capital técnico necesario para el afiliado y su grupo de beneficiarios.

### II) DEFINICIONES

Para los efectos de este instructivo se definen los siguientes conceptos:

**Capital Técnico Necesario (CTN):** es el valor actual esperado de las pensiones de referencia del causante y sus beneficiarios a partir de la fecha en que se ejecute el segundo dictamen de invalidez, se produzca el fallecimiento, o se cumplan con los requisitos para otorgar la pensión de vejez y hasta la extinción del derecho a pensión del afiliado y de cada uno de los beneficiarios acreditados.

**Capital técnico necesario por unidad de pensión (ctn):** capital necesario para financiar una unidad de pensión.

**Pensión de referencia del afiliado:** la que se determinará como un porcentaje del Salario Básico Regulador aplicable para cualquier tiempo de servicio que hubiere prestado el afiliado.

**Pensión de referencia de los beneficiarios:** la que se obtiene de multiplicar la pensión de referencia del causante, por el porcentaje que a cada beneficiario corresponda.

**Salario Básico Regulador:** el promedio mensual del ingreso base de cotización calculado de conformidad a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y al Instructivo para la Determinación y Cálculo del Salario Básico Regulador.

### III) DENOMINACIONES E IGUALDADES

Para efectos de este instructivo se utilizará las siguientes igualdades y denominaciones:

#### Denominaciones

- x Edad del causante de pensión
- y Edad de él o la cónyuge, él o la conviviente, padre y madre del causante
- z Limite máximo de edad para hijos normales con derecho a pensión, es de 24 años.



h	Edad del hijo	2247
$h_m$	Edad del hijo menor	
$h_i$	Edad del hijo inválido	
CTN	Capital Técnico Necesario	
ctn	Capital técnico necesario por unidad de pensión	
i	Tasa de interés anual, utilizada para establecer valores conmutativos en tablas.	
v	Factor de actualización	
SBR	Salario Básico Regulador	
$l_x, l_y$	Número de personas vivas a una edad determinada.	

Igualdades

$$D_x = v^x \cdot l_x$$

$$N_x = \sum D_x$$

$$D_{xy} = v^x \cdot l_x \cdot l_y$$

$$N_{xy} = \sum D_{xy}$$

$$v = 1/(1+i)^x$$

IV) FÓRMULAS PARA EL CALCULO DEL ctn.

Las fórmulas de ctn se determinarán utilizando la teoría actuarial mediante el desarrollo de funciones actuariales y valores conmutativos, los cuales permiten, a partir de una tabla de mortalidad y una tasa de interés, determinar el valor presente de beneficios futuros de una forma rápida y efectiva.

Las tablas de mortalidad y la tasa de interés serán proporcionadas por la Superintendencia de Pensiones.

El factor ctn toma diversos valores según la característica del causante de la pensión. A continuación se presentan las diferentes fórmulas de cálculo.

1. Causante de pensión por vejez o invalidez definitiva.

$$ctn = \frac{N_x - 11/24 D_x}{D_x}$$

2. El o la cónyuge, él o la conviviente, cuando no existieren hijos normales con derecho a pensión o hubiere uno o más hijos inválidos, o padre y madre de un pensionado por vejez o por invalidez permanente.

$$ctn = \frac{N_y - 11/24 D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - 11/24 D_{xy}}{D_{xy}}$$



3. El o la cónyuge, él o la conviviente, con hijos con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez. Siempre y cuando no existieren hijos inválidos dentro del grupo de beneficiarios.

$$ctn = \frac{N_y - 11/24 D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - 11/24 D_{xy}}{D_{xy}} + 0.20 \left[ \frac{N_{y-z-hm} - 11/24 D_{y-z-hm}}{D_y} - \frac{N_{x-z-hm, v-z-hm} - 11/24 D_{x-z-hm, v-z-hm}}{D_{xy}} \right]$$

4. Hijo normal del causante, con derecho a pensión (si y solo si:  $z - h > 0$ ), cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \left[ \frac{(N_h - N_z) - 11/24 (D_h - D_z)}{D_h} \right] - \left[ \frac{(N_{zh} - N_{x-z-h;z}) - 11/24 (D_{zh} - D_{x-z-h;z})}{D_{zh}} \right]$$

5. Hijo inválido del causante, con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \frac{N_{hi} - 11/24 D_{hi}}{D_{hi}} - \frac{N_{zhi} - 11/24 D_{zhi}}{D_{zhi}}$$

6. Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos con derecho a pensión, o el o los hijos son inválidos, o para el padre y madre de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_y - 11/24 D_y}{D_y}$$

7. Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos inválidos y existen hijos con derecho a pensión.

$$ctn = \frac{N_y - 11/24 D_y}{D_y} + 0.20 \left[ \frac{N_{y-z-hm} - 11/24 D_{y-z-hm}}{D_y} \right]$$

8. Hijos normales de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{(N_h - N_z) - 11/24 (D_h - D_z)}{D_h}$$



9. Hijos inválidos, padre o madre inválidos de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_{h_i} - 11/24 D_{h_i}}{D_{h_i}}$$

La cantidad de decimales a utilizar para el cálculo de los ctn es de ocho cifras con aproximación normal.

#### V) DETERMINACION DEL CTN

En términos generales, para determinar el CTN requerido para financiar una pensión, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CTN = ctn \times 12.5 \times \% \text{ de pensión de referencia.}$$

Para determinar el CTN total, es necesario sumar el CTN del afiliado y el de cada uno de sus beneficiarios.

Cuando se tratare de pensiones por sobrevivencia el CTN total será la suma del CTN de cada uno de los beneficiarios.

#### VI) PENSIONES DE REFERENCIA

Las pensiones de referencia están definidas por la Ley y son las que a continuación se indican:

- 1) 50% del SBR, en caso de afiliados que tengan derecho a percibir pensión por invalidez parcial.
- 2) 70% del SBR, en caso de afiliados que fallezcan o que tengan derecho a percibir pensión por invalidez total.
- 3) 70% del SBR, más el 20% del monto de la pensión para afiliados declarados con gran invalidez.
- 4) 60% de la pensión de referencia del causante para él o la cónyuge, él o la conviviente, sin hijos con derecho a pensión.
- 5) 50% de la pensión de referencia del causante para él o la cónyuge, él o la conviviente con hijos con derecho a pensión. Este porcentaje se incrementará a 60% cuando el último de los hijos del causante pierdan el derecho a recibir pensión.



- 6) 25% de la pensión de referencia del causante para cada hijo con derecho a pensión.
- 7) 20% de la pensión de referencia del causante para cada uno de los padres con derecho a pensión. o 30% si sólo existiere uno de ellos

Cuando no existiere cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje establecido en el numeral 5) será distribuido entre los respectivos hijos con derecho a pensión, y si no existieren otros beneficiarios los porcentajes establecidos en el numeral 7) será 40% para cada uno de los padres, u 30% si sólo existiere uno de ellos.

Al aplicar los porcentajes anteriores es posible que la suma exceda al 100% del SBR del afiliado causante del derecho a pensión.

## VII) GENERACION DE TABLAS DE MORTALIDAD

Las fórmulas para determinar los ctn, han sido expresadas en términos de las funciones conmutativas, siendo necesario la utilización de funciones analíticas que permitan generar las tablas de mortalidad.

Estas funciones analíticas se presentan en función de  $q_x$  que corresponde a la probabilidad de que una persona de edad  $x$  fallezca dentro de un año, es decir:

$$q_x = \frac{l_x - l_{x+1}}{l_x} \Rightarrow q_x = \frac{d_x}{l_x}$$

La función matemática que se utiliza para la generación de los valores  $q_x$  en tablas de mortalidad se expresa de la siguiente forma:

$$q_x = 1 - s \cdot g^{c \cdot x}$$

Para todas las tablas cuando la edad sea 110 años, la  $q_x$  será igual a 1.

A continuación se presentan los parámetros necesarios para la generación de las tablas de mortalidad:

1. Tablas RV H ES y RV H ES, se utilizarán para el cálculo de los ctn correspondientes a los afiliados no inválidos.

i) RV H ES (vejez hombres)

$$0 \leq x < 70$$

$$\begin{aligned} c &= 1.08958261 \\ g &= 0.99927508 \\ s &= 0.99973666 \end{aligned}$$

$$70 \leq x < 110$$

$$\begin{aligned} c &= 1.09619240 \\ g &= 0.99956741 \\ s &= 0.99888792 \end{aligned}$$



TABLAS DE BENEFICIARIOS HOMBRES BH ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$d_x$	$l_x$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
0	0.00018	180	1.000.000	1.00000000	1.000.000	17.255.420
1	0.00019	190	999.820	0.94339623	943,226	16.255,420
2	0.00020	200	999.630	0.88999644	889,667	15.312,194
3	0.00021	210	999.430	0.83961928	839,141	14,422,527
4	0.00022	220	999,220	0.79209366	791,476	13,583,386
5	0.00024	240	999.000	0.74725817	746,511	12.791.910
6	0.00025	250	998,760	0.70496054	704,086	12.045.399
7	0.00026	260	998,510	0.66505711	664,066	11,341,313
8	0.00028	280	998,250	0.62741237	626,314	10,677,247
9	0.00030	299	997,970	0.59189846	590,697	10,050,933
10	0.00032	319	997,671	0.55839478	557,094	9,460,236
11	0.00034	339	997,352	0.52678753	525,393	8,903,142
12	0.00036	359	997,013	0.49696936	495,485	8,377,749
13	0.00038	379	996,654	0.46883902	467,270	7,882,264
14	0.00041	408	996,275	0.44230096	440,653	7,414,994
15	0.00044	438	995,867	0.41726506	415,541	6,974,341
16	0.00047	468	995,429	0.39364628	391,847	6,558,800
17	0.00050	497	994,961	0.37136442	369,493	6,166,953
18	0.00054	537	994,464	0.35034379	348,404	5,797,460
19	0.00057	567	993,927	0.33051301	328,506	5,449,056
20	0.00062	616	993,360	0.31180473	309,734	5,120,550
21	0.00066	655	992,744	0.29415540	292,021	4,810,816
22	0.00071	704	992,089	0.27750510	275,310	4,518,795
23	0.00077	763	991,385	0.26179726	259,542	4,243,485
24	0.00083	822	990,622	0.24697855	244,662	3,983,943
25	0.00089	881	989,800	0.23299863	230,622	3,739,281
26	0.00096	949	988,919	0.21981003	217,374	3,508,659
27	0.00104	1,027	987,970	0.20736795	204,873	3,291,285
28	0.00112	1,105	986,943	0.19563014	193,076	3,086,412
29	0.00122	1,203	985,838	0.18455674	181,943	2,893,336
30	0.00131	1,290	984,635	0.17411013	171,435	2,711,373
31	0.00142	1,396	983,345	0.16425484	161,519	2,539,953



TABLAS DE BENEFICIARIOS HOMBRES BH ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$dx$	$lx$	$v^x$	$Dx$	$Nx$
32	0.00154	1,512	981,949	0.15495740	152,160	2,378,439
33	0.00166	1,628	980,437	0.14618622	143,326	2,226,279
34	0.00180	1,762	978,809	0.13791153	134,989	2,082,953
35	0.00195	1,905	977,047	0.13010522	127,119	1,947,964
36	0.00211	2,058	975,142	0.12274077	119,690	1,820,845
37	0.00229	2,228	973,084	0.11579318	112,676	1,701,155
38	0.00248	2,408	970,856	0.10923885	106,055	1,588,479
39	0.00269	2,605	968,448	0.10305552	99,804	1,482,424
40	0.00292	2,820	965,843	0.09722219	93,901	1,382,620
41	0.00316	3,043	963,023	0.09171905	88,328	1,288,719
42	0.00343	3,293	959,980	0.08652740	83,065	1,200,391
43	0.00372	3,559	956,687	0.08162962	78,094	1,117,326
44	0.00404	3,851	953,128	0.07700908	73,400	1,039,232
45	0.00438	4,158	949,277	0.07265007	68,965	965,832
46	0.00476	4,499	945,119	0.06853781	64,776	896,867
47	0.00517	4,863	940,620	0.06465831	60,819	832,091
48	0.00561	5,250	935,757	0.06099840	57,080	771,272
49	0.00609	5,667	930,507	0.05754566	53,547	714,192
50	0.00661	6,113	924,840	0.05428836	50,208	660,645
51	0.00717	6,587	918,727	0.05121544	47,053	610,437
52	0.00779	7,106	912,140	0.04831645	44,071	563,384
53	0.00846	7,657	905,034	0.04558156	41,253	519,313
54	0.00918	8,238	897,377	0.04300147	38,589	478,060
55	0.00997	8,865	889,139	0.04056742	36,070	439,471
56	0.01083	9,533	880,274	0.03827115	33,689	403,401
57	0.01176	10,240	870,741	0.03610486	31,438	369,712
58	0.01277	10,989	860,501	0.03406119	29,310	338,274
59	0.01387	11,783	849,512	0.03213320	27,298	308,964
60	0.01506	12,616	837,729	0.03031434	25,395	281,666
61	0.01636	13,499	825,113	0.02859843	23,597	256,271
62	0.01776	14,414	811,614	0.02697965	21,897	232,004
63	0.01929	15,378	797,200	0.02545250	20,291	210,977



TABLAS DE BENEFICIARIOS HOMBRES BH ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$d_x$	$l_x$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
64	0.02094	16,371	781,822	0.02401179	18,773	190,486
65	0.02274	17,406	765,451	0.02265264	17,339	171,713
66	0.02469	18,469	748,045	0.02137041	15,986	154,374
67	0.02681	19,560	729,576	0.02016077	14,709	138,388
68	0.02910	20,661	710,016	0.01901959	13,504	123,679
69	0.03159	21,777	689,355	0.01794301	12,369	110,175
70	0.03468	23,152	667,578	0.01692737	11,300	97,806
71	0.03746	24,140	644,426	0.01596921	10,291	86,506
72	0.04048	25,109	620,286	0.01506530	9,345	76,215
73	0.04375	26,039	595,177	0.01421254	8,459	66,870
74	0.04731	26,926	569,138	0.01340806	7,631	58,411
75	0.05117	27,745	542,212	0.01264911	6,858	50,780
76	0.05536	28,481	514,467	0.01193313	6,139	43,922
77	0.05991	29,115	485,986	0.01125767	5,471	37,783
78	0.06484	29,624	456,871	0.01062044	4,852	32,312
79	0.07018	29,984	427,247	0.01001928	4,281	27,460
80	0.07597	30,180	397,263	0.00945215	3,755	23,179
81	0.08223	30,185	367,083	0.00891713	3,273	19,424
82	0.08901	29,987	336,898	0.00841238	2,834	16,151
83	0.09634	29,568	306,911	0.00793621	2,436	13,317
84	0.10426	28,916	277,343	0.00748699	2,076	10,881
85	0.11281	28,025	248,427	0.00706320	1,755	8,805
86	0.12204	26,898	220,402	0.00666340	1,469	7,050
87	0.13199	25,541	193,504	0.00628622	1,216	5,581
88	0.14270	23,968	167,963	0.00593040	996	4,365
89	0.15422	22,207	143,995	0.00559472	806	3,369
90	0.16660	20,290	121,788	0.00527803	643	2,563
91	0.17988	18,257	101,498	0.00497928	505	1,920
92	0.19412	16,159	83,241	0.00469743	391	1,415
93	0.20935	14,044	67,082	0.00443154	297	1,074
94	0.22562	11,966	53,038	0.00418070	222	804



TABLAS DE BENEFICIARIOS HOMBRES BH ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$dx$	$lx$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
95	0.24297	9,979	41,072	0.00394405	162	505
96	0.26143	8,129	31,093	0.00372081	116	343
97	0.28104	6,454	22,964	0.00351019	81	227
98	0.30181	4,983	16,510	0.00331150	55	146
99	0.32377	3,732	11,527	0.00312406	36	91
100	0.34692	2,704	7,795	0.00294723	23	55
101	0.37123	1,890	5,091	0.00278040	14	32
102	0.39671	1,270	3,201	0.00262302	8	18
103	0.42329	817	1,931	0.00247455	5	10
104	0.45093	502	1,114	0.00233448	3	5
105	0.47954	293	612	0.00220234	1	2
106	0.50902	162	319	0.00207768	1	1
107	0.53926	85	157	0.00196007	0	0
108	0.57008	41	72	0.00184913	0	0
109	0.60134	31	31	0.00174446	0	0
110	1.00000	0	0	0.00164572	0	0



TABLAS DE BENEFICIARIOS MUJERES BM ES

i = 6%

EDAD	qx	dx	lx	$v^x qx$	Dx	Nx
0	0.00015	150	1,000,000	1.00000000	1,000,000	17,390,518
1	0.00015	150	999,850	0.94339623	943,255	16,390,518
2	0.00015	150	999,700	0.88999644	889,729	15,447,263
3	0.00016	160	999,550	0.83961928	839,241	14,557,534
4	0.00016	160	999,390	0.79209366	791,610	13,718,293
5	0.00016	160	999,230	0.74725817	746,683	12,926,683
6	0.00017	170	999,070	0.70496054	704,305	12,180,000
7	0.00017	170	998,900	0.66505711	664,326	11,475,695
8	0.00018	180	998,730	0.62741237	626,616	10,811,369
9	0.00019	190	998,550	0.59189846	591,040	10,184,753
10	0.00019	190	998,360	0.55839478	557,479	9,593,713 *
11	0.00020	200	998,170	0.52678753	525,824	9,036,234
12	0.00021	210	997,970	0.49696936	495,961	8,510,410
13	0.00022	220	997,760	0.46883902	467,789	8,014,449
14	0.00023	229	997,540	0.44230096	441,213	7,546,660
15	0.00024	239	997,311	0.41726506	416,143	7,105,447 *
16	0.00025	249	997,072	0.39364628	392,494	6,689,304
17	0.00027	269	996,823	0.37136442	370,185	6,296,810
18	0.00028	279	996,554	0.35034379	349,137	5,926,625
19	0.00030	299	996,275	0.33051301	329,282	5,577,488
20	0.00031	309	995,976	0.31180473	310,550	5,248,206 *
21	0.00033	329	995,667	0.29415540	292,881	4,937,656
22	0.00035	348	995,338	0.27750510	276,211	4,644,775
23	0.00038	378	994,990	0.26179726	260,486	4,368,564
24	0.00040	398	994,612	0.24697855	245,648	4,108,078
25	0.00043	428	994,214	0.23299863	231,650	3,862,430 *
26	0.00046	457	993,786	0.21981003	218,444	3,630,780
27	0.00049	487	993,329	0.20736795	205,985	3,412,336
28	0.00053	526	992,842	0.19563014	194,230	3,206,351
29	0.00057	566	992,316	0.18455674	183,139	3,012,121
30	0.00061	605	991,750	0.17411013	172,674	2,828,982
31	0.00066	654	991,145	0.16425484	162,800	2,653,308



TABLAS DE BENEFICIARIOS MUJERES B.M. ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$d_x$	$l_x$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
32	0.00071	703	990,491	0.15495740	153,484	2,493,508
33	0.00077	762	989,788	0.14618622	144,693	2,340,024
34	0.00083	821	989,026	0.13791153	136,398	2,195,331
35	0.00090	889	988,205	0.13010522	128,571	2,058,933 *
36	0.00098	968	987,316	0.12274077	121,184	1,930,362
37	0.00106	1,046	986,348	0.11579318	114,212	1,809,178
38	0.00115	1,133	985,302	0.10923885	107,633	1,694,966
39	0.00125	1,230	984,169	0.10305552	101,424	1,587,333
40	0.00136	1,337	982,939	0.09722219	95,563	1,485,909 *
41	0.00148	1,453	981,602	0.09171905	90,032	1,390,346
42	0.00161	1,578	980,149	0.08652740	84,810	1,300,314
43	0.00176	1,722	978,571	0.08162962	79,880	1,215,504
44	0.00192	1,876	976,849	0.07700908	75,226	1,135,624 *
45	0.00209	2,038	974,973	0.07265007	70,832	1,060,398 *
46	0.00228	2,218	972,935	0.06853781	66,683	989,566
47	0.00249	2,417	970,717	0.06465831	62,765	922,883
48	0.00271	2,624	968,300	0.06099840	59,065	860,118
49	0.00296	2,858	965,676	0.05754566	55,570	801,053 *
50	0.00324	3,120	962,818	0.05428836	52,270	745,483 *
51	0.00354	3,397	959,698	0.05121544	49,151	693,213
52	0.00387	3,701	956,301	0.04831645	46,205	644,062
53	0.00423	4,029	952,600	0.04558156	43,421	597,857
54	0.00462	4,382	948,571	0.04300147	40,790	554,436
55	0.00505	4,768	944,189	0.04056742	38,303	513,646 *
56	0.00553	5,195	939,421	0.03827115	35,953	475,343
57	0.00605	5,652	934,226	0.03610486	33,730	439,390
58	0.00662	6,147	928,574	0.03406119	31,628	405,660
59	0.00724	6,678	922,427	0.03213320	29,641	374,032
60	0.00792	7,253	915,749	0.03031434	27,760	344,391
61	0.00867	7,877	908,496	0.02859843	25,982	316,632
62	0.00949	8,547	900,619	0.02697965	24,298	290,445
63	0.01038	9,260	892,072	0.02545250	22,705	266,361



TABLAS DE BENEFICIARIOS MUJERES BM ES

$i = 6\%$

EDAD $x$	$q_x$	$d_x$	$l_x$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
64	0.01137	10,038	882,812	0.02401179	21,198	243,646
65	0.01244	10,857	872,774	0.02265264	19,771	222,448
66	0.01362	11,739	861,917	0.02137041	18,420	202,677
67	0.01491	12,676	850,178	0.02016077	17,140	184,257
68	0.01632	13,668	837,502	0.01901959	15,929	167,117
69	0.01786	14,714	823,834	0.01794301	14,782	151,188
70	0.01976	15,988	809,120	0.01692737	13,696	136,406
71	0.02170	17,211	793,132	0.01596921	12,666	122,710
72	0.02384	18,498	775,921	0.01506530	11,689	110,044
73	0.02619	19,837	757,423	0.01421254	10,765	98,355
74	0.02879	21,235	737,586	0.01340806	9,890	87,590
75	0.03164	22,665	716,351	0.01264911	9,061	77,700
76	0.03478	24,126	693,686	0.01193313	8,278	68,639
77	0.03824	25,604	669,560	0.01125767	7,538	60,361
78	0.04205	27,078	643,956	0.01062044	6,839	52,823
79	0.04623	28,518	616,878	0.01001928	6,181	45,984
80	0.05083	29,906	588,360	0.00945215	5,561	39,803
81	0.05588	31,206	558,454	0.00891713	4,980	34,242
82	0.06143	32,389	527,248	0.00841238	4,435	29,262
83	0.06752	33,413	494,859	0.00793621	3,927	24,827
84	0.07420	34,239	461,446	0.00748699	3,455	20,900
85	0.08152	34,826	427,207	0.00706320	3,017	17,445
86	0.08953	35,130	392,381	0.00666340	2,615	14,428
87	0.09830	35,118	357,251	0.00628622	2,246	11,813
88	0.10789	34,755	322,133	0.00593040	1,910	9,567
89	0.11835	34,011	287,378	0.00559472	1,608	7,657
90	0.12976	32,877	253,367	0.00527803	1,337	6,049
91	0.14220	31,354	220,490	0.00497928	1,098	4,712
92	0.15572	29,452	189,136	0.00469743	888	3,614
93	0.17040	27,210	159,684	0.00443154	708	2,720
94	0.18632	24,683	132,474	0.00418070	554	2,066



TABLAS DE BENEFICIARIOS MUJERES BM ES

$i = 6\%$

EDAD	$q_x$	$d_x$	$l_x$	$v^x$	$D_x$	$N_x$
95	0.20355	21,941	107,791	0.00394405	425	1,464
96	0.22214	19,071	85,850	0.00372081	319	1,039
97	0.24217	16,172	66,779	0.00351019	234	720
98	0.26369	13,345	50,607	0.00331150	168	486
99	0.28675	10,685	37,262	0.00312406	116	318
100	0.31136	8,275	26,577	0.00294723	78	202
101	0.33756	6,178	18,302	0.00278040	51	124
102	0.36534	4,429	12,124	0.00262302	32	73
103	0.39466	3,037	7,695	0.00247455	19	41
104	0.42546	1,982	4,658	0.00233448	11	22
105	0.45766	1,225	2,676	0.00220234	6	11
106	0.49112	713	1,451	0.00207768	3	5
107	0.52568	388	738	0.00196007	1	2
108	0.56112	196	350	0.00184913	1	1
109	0.59719	154	154	0.00174446	0	0
110	1.00000	0	0	0.00164572	0	0



# ANEXO 3



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL**

**LEGISLACIÓN**

**Nombre: DECRETO ESPECIAL DE EQUIPARACION DE PENSIONES PARA AFILIADOS OPTADOS, COMPRENDIDOS EN EL ART. 184 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES**

**Materia: Derecho Administrativo** Categoría: **Decreto**

Origen: **ORGANO LEGISLATIVO** Estado: **Leyes Derogadas**

Naturaleza : **Decreto Legislativo**

Nº: **1217**

Fecha: **11/04/2003**

D. Oficial: **84**

Tomo: **359**

Publicación DO: **12/05/2003**

Reformas: **(1) D.L. 100 del 13 de Septiembre del 2006, Publicado en el D.O. Nº 171, Tomo 372 del 14 de Septiembre del 2006. (DEROGATORIA)**

Comentarios: **El presente Decreto tiene como finalidad primordial conferir un Certificado de Traspaso Complementario para todos aquellos afiliados de conformidad con el Art. 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los cuales optarán por afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones y cuya pensión resultare inferior a la que hubiera tenido derecho en el Sistema de Pensiones Público.**

---

Contenido;

DECRETO No. 1217

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, de fecha 23 de diciembre de 1996, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Que el Sistema de Ahorro para Pensiones, ofrece beneficios adicionales a los contemplados en el régimen de pensiones público.
- III. Que se ha notado que, en casos particulares, de acuerdo a características especiales de ciertos afiliados próximos a pensionarse, que optaron por trasladarse al Sistema de Ahorro para Pensiones, los montos de las pensiones otorgados en este sistema son inferiores a los que obtendrían bajo el régimen anterior.
- IV. Que es responsabilidad del Estado posibilitar a los salvadoreños los mecanismos necesarios que brinden la seguridad económica para enfrentar las contingencias de la vejez.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Economía.

DECRETA el siguiente:

DECRETO ESPECIAL DE EQUIPARACION DE PENSIONES PARA AFILIADOS OPTADOS,  
COMPRENDIDOS EN EL Art. 184 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

Art. 1 Confiérase un certificado de Traspaso Complementario, a todos los afiliados que de conformidad con el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, optaron por afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones y cuya pensión resultare inferior a la que hubiese tenido derecho en el Sistema de Pensiones Público.

El derecho al Certificado de Traspaso Complementario no será aplicable a los casos comprendidos en el literal a) del Art. 104 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

El monto del referido certificado será equivalente a la cantidad necesaria para completar los recursos con los cuales se financia la pensión por vejez en el Sistema de Ahorro para Pensiones, con el fin de igualarla a la pensión de vejez que obtendría en el Sistema de Pensiones Público al momento de pensionarse.

Art. 2.- Se confiere el carácter de negociabilidad a los Certificados de Traspaso, independientemente que se trate del certificado original a que se refiere el título III de la Ley del Sistema de ahorro para Pensiones, o el certificado complementario que se crea mediante el presente Decreto.

El Certificado de Traspaso Complementario tendrá las otras características del Certificado de Traspaso, a que alude el Art. 230 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 3.- También tendrán derecho al Certificado de Traspaso Complementario aquellos afiliados que, al momento de entrar en vigencia el presente Decreto, estuvieran gozando de una pensión por vejez en el Sistema de ahorro para Pensiones.

Art. 4.- Para los afiliados que a la fecha del presente Decreto se encontraren pensionados, el monto del Certificado de Traspaso Complementario se comenzará a gozar a partir de la vigencia del presente Decreto. En ningún caso, el monto del citado certificado, deberá calcularse, para efectos de goce, desde la fecha en que se otorgó la pensión respectiva.

Para los afiliados no pensionados, el goce del citado certificado se comenzará a contar al momento en que se les otorgue la pensión por vejez.

Art. 5.- Dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de este Decreto, la Superintendencia de Pensiones propondrá al Presidente de la República, para su aprobación, el Reglamento para operativizar el presente Decreto.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil tres.

**CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.**

**WALTER RENE ARAUJO MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA.  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON  
PRIMERA SECRETARIA**

**JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
SEGUNDO SECRETARIO**

**ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA  
TERCER SECRETARIO**

**WILLIAM RIZZIERY PICHINTE.  
CUARTO SECRETARIO.**

**RUBEN ORELLANA MENDOZA  
QUINTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

**PUBLIQUESE,  
FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.**

**MIGUEL LACAYO,  
Ministro de Economía.**

(1) D.L. 100 del 13 de Septiembre del 2006, Publicado en el D.O. N° 171, Tomo 372 del 14 de Septiembre del 2006. (DEROGATORIA)